



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA VEINTE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO

ASISTENTES

ALCALDESA-PRESIDENTA

D^a. IRENE HERRERO RUANO

CONCEJALA Y CONCEJAL ASISTENTE

D^a. MILAGROS MORCILLO CABALLERO

D. FRANCISCO JAVIER GARCIA DOMINGUEZ

SECRETARIA-INTERVENTORA

D^a M^a BELEN GARCIA LACALLE

En una Sala de las oficinas municipales del Ayuntamiento, siendo las diecinueve horas del día veinte de noviembre de dos mil veinticinco, se reúnen la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, integrada por los miembros que figuran al margen enumerados, en sesión extraordinaria, en primera convocatoria previa citación al efecto, asistidos por la Secretaria que da fe del acto.

Abierta la sesión y declarada pública por la presidencia, una vez comprobada por la Secretaria la existencia del quórum de asistencia necesaria para que pueda ser iniciada, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 46 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el orden del día:





1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

De conformidad con la normativa vigente, se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión de 08/10/2025 leída en este acto.

No se produce ninguna observación aprobándose, por unanimidad, sin objeción u observación alguna.

2.- ESCRITO DE PERSONA FISICA

Se da cuenta del escrito presentado por D^a Estefania Hermoso Melo con DNI ****0191V por el que expone que, teniendo concedida licencia de obra con fecha 23 de mayo de 2025 y al no tener previsto el inicio de la obra por diversas razones, solicita ampliación de la citada licencia. La interesada ha efectuado los ingresos correspondientes del Impuesto sobre Construcción, instalaciones y obras y la fianza por residuos.

Previa consulta a la Oficina técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible de la Mancomunidad Integral de Municipios del Valle del Alagón, la Junta de Gobierno local, con los votos a favor de todos los miembros que la componen, por unanimidad, acuerda:

Conceder a la interesada el plazo de 6 meses para el inicio de la citada obra, a partir de la notificación del presente Acuerdo

3.- COMUNICACIONES PREVIAS DE OBRA

3.-1 Visto el expediente de comunicación previa núm. 17/2025, incoado por la solicitud presentada por D^a Blanca González Santos con DNI ****7833J en la que expone y solicita autorización para la obra, operación o actuación, a ejecutar en el inmueble sito en el Polígono 1 Parcela 9005, consistente en "Colocación de tubo de "poliestireno" de saneamiento para ejecución de acceso a finca desde camino público"

Considerando los últimos informes técnico y jurídico emitidos por la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo 27 de octubre de 2025, favorable, con las consideraciones descritas en los mismos, cuyo contenido literal es el siguiente:

"INFORME TECNICO OBJETO DEL INFORME

Este informe tiene por objeto establecer la adecuación a la normativa urbanística de la actuación a realizar descrita por la solicitante de "Colocación de tubo de "poliestireno" de saneamiento para ejecución de acceso a finca desde camino público" a petición de D^a. Blanca





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

González Santos, teniendo en cuenta la solicitud presentada con la definición de las mismas con Registro de Entrada en la OTUDTS nº 2025-E-RC 3111 de fecha 15/10/2025.

Cualquier modificación de las actuaciones planteadas, serán objeto de una nueva solicitud de Autorización Urbanística para que pueda estudiarse con objetividad la ejecución de las mismas, solicitando la documentación necesaria por parte del Excmo. Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte cuando se considere necesario.

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

1. Solicitud de Comunicación Previa de Obras.
2. Croquis de actuación.
3. Plano de situación.

CONTENIDO DEL INFORME

1. ANTECEDENTES

• Con fecha 15/10/2025 se recibe solicitud de informe a Comunicación previa de Obras.

• Con fecha 22/10/2025 se emite informe desfavorable solicitando completar la documentación.

• Con fecha 27/10/2025 se recibe nueva documentación.

2. NORMATIVA DE APLICACIÓN

• Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (LOTUS), modificado por Decreto – Ley 10/2020, de 22 de mayo, y modificado por Ley 5/2022, de 25 de noviembre.

• Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura.

• Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura.

• PDSU de Aldehuela del Jerte.

3. CONSIDERACIONES GENERALES

Según la Normativa Urbanística de Aldehuela del Jerte (PDSU) el inmueble en el que se pretenden realizar las obras se encuentra situado en SUELO NO URBANIZABLE o RÚSTICO.

Primero. Las obras solicitadas consisten en:

- Colocación de tubo de “poliestireno” de saneamiento para ejecución de acceso a finca desde camino público”

Segundo. Estas actuaciones son de sencillez y de escasa entidad constructiva, pero se deberán tomar las medidas pertinentes para garantizar la seguridad en la obra.

Tercero. De acuerdo al artículo 196 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura., “1. Sobre los bienes del dominio público viario no existen más derechos que los de circulación o tránsito, en las condiciones establecidas en esta ley.

2. La realización de otros usos o aprovechamientos en el dominio público viario sólo será posible siempre que resulten por su naturaleza de necesaria ubicación en el mismo, sean compatibles con la circulación o tránsito y no limiten su seguridad y comodidad.

En la plataforma de los caminos no serán admisibles más usos y aprovechamientos que los imprescindibles para accesos y cruces a distinto nivel de conducciones y vías de paso peatonal o rodado.

Sólo excepcionalmente se permitirán ocupaciones temporales o indefinidas cuando resulten imprescindibles para trabajos, obras o servicios que no permitan otra solución alternativa.

3. Los usos y aprovechamientos previstos en el apartado anterior sólo podrán efectuarse previa autorización expresa de la Administración titular de la vía.

Las autorizaciones o concesiones que se otorguen para dichos usos o aprovechamientos, sus elementos funcionales y demás bienes del dominio público viario, se sujetarán a las condiciones que la Administración titular discrecionalmente señale para la defensa y correcto funcionamiento de dichos bienes, cuyos aspectos generales se regulan en la siguiente Subsección.”





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

Por lo que las actuaciones solicitadas, no se encuentran prohibidas por la normativa, al tratarse una actuación para permitir el acceso o paso a una parcela privada desde el camino. No obstante, se deberá asegurar el correcto mantenimiento de la conducción solicitada para evitar futuras escorrentías de agua a lo largo de la plataforma del camino.

Tercero. Presupuesto aportado por el solicitante: 262,60 €

Cuarto. Los residuos estimados que se generan, según documentación aportada, son:

o RCD Categoría I: $0,00 \text{ m}^3 \times 1.000 \text{ €/m}^3 = 0,00 \text{ €}$

o RCD Categoría II: $0,50 \text{ m}^3 \times 30 \text{ €/m}^3 = 15,00 \text{ €}$

o RCD Categoría III: $0,00 \text{ m}^3 \times 15 \text{ €/m}^3 = 0,00 \text{ €}$

o RCD Categoría IV: $0,00 \text{ m}^3 \times 7 \text{ €/m}^3 = 0,00 \text{ €}$

o Importe mínimo 0,4% PEM $2,00 \text{ €} < 15,00 \text{ €}$

En base al presupuesto incorporado al estudio de Gestión de Residuos presentado y proporcionalmente a la cantidad de residuos que se van a generar, valorando según el importe mínimo que establece el artículo 25 del Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establece el importe de la fianza en la cantidad 15,00 €.

4. CONCLUSIONES

Se emite INFORME FAVORABLE teniendo en cuenta las especificaciones contenidas en el mismo y las consideraciones anteriormente descritas y que se resumen a continuación:

- Las actuaciones pretendidas no se encuentran prohibidas por la normativa de afección.

- No obstante, se deberá asegurar el correcto mantenimiento de la conducción solicitada para evitar futuras escorrentías de agua a lo largo de la plataforma del camino"

"INFORME JURIDICO

OBJETO DEL INFORME

Este informe tiene por objeto establecer la adecuación a la normativa y procedimiento de las obras que se pretenden llevar a cabo en el inmueble sito en Polígono 1 Parcela 9005 del municipio, teniendo en cuenta la definición de estas realizadas por parte del interesado/a en la solicitud de Comunicación Previa de Obra con Registro de Entrada en la OTUDTS nº 2025-E-RC 3111 de fecha 15/10/2025.

Cualquier modificación de las actuaciones planteadas, serán objeto de una nueva solicitud para que pueda estudiarse con objetividad la ejecución de las mismas, solicitando la documentación necesaria por parte del Excmo. Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte cuando se considere necesario.

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

1. Solicitud de Comunicación Previa de Obras.

2. Croquis de actuación.

3. Plano de situación.

ANTECEDENTES

- Con fecha 15/10/2025 se recibe solicitud de informe a Comunicación previa de Obras.

- Con fecha 22/10/2025 se emite informe técnico desfavorable solicitando completar la documentación.

- Con fecha 27/10/2025 se recibe nueva documentación.

NORMATIVA DE APLICACIÓN

- PDSU de Aldehuela del Jerte.

- Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS).

- Ley 39/2015 de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

- Decreto-ley 10/2020, de 22 de mayo, de medidas urgentes para la reactivación económica en materia de edificación y ordenación del territorio destinadas a dinamizar el tejido económico y social de Extremadura, para afrontar los efectos negativos de la COVID-19.

- DECRETO 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

CONSIDERACIONES

PREVIA.- De acuerdo con informe técnico emitido por esta oficina, según las PDSU de Aldehuela del Jerte, el inmueble en el que se pretenden realizar las obras se situado en un área de suelo clasificado como Suelo no urbanizable.

Según documentación presentada la actuación consiste en "Colocación de tubo de "poliestireno" de saneamiento para ejecución de acceso a finca desde camino público".

No se indican obras sobre el camino público.

PRIMERA.- De acuerdo con el art. 13 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana aprobado mediante Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, en el suelo en situación rural las facultades del derecho de propiedad incluyen las de usar, disfrutar y disponer de los terrenos de conformidad con su naturaleza, debiendo dedicarse, dentro de los límites establecidos en las leyes y la ordenación territorial y urbanística, al uso agrícola, ganadero, forestal, cinegético o cualquier otro vinculado a la utilización racional de recursos naturales. Asimismo, que la utilización de los terrenos con valores ambientales, culturales, históricos, arqueológicos, científicos y paisajísticos que sean objeto de protección por la legislación aplicable, quedará siempre sometida a la preservación de dichos valores, y comprenderá únicamente los actos de alteración del estado natural de los terrenos que aquella legislación expresamente autorice.

Según la Disposición Transitoria segunda de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (en adelante, LOTUS) en su redacción dada por el Decreto-ley 10/2020, de 22 de mayo, de medidas urgentes para la reactivación económica en materia de edificación y ordenación del territorio destinadas a dinamizar el tejido económico y social de Extremadura, para afrontar los efectos negativos de la COVID-19:

"1. El régimen urbanístico del suelo establecido en la presente ley se aplicará según la siguiente regla general:

a) En los municipios con población inferior a 10.000 habitantes de derecho será de aplicación el régimen del previsto en el Título III de la Ley."

SEGUNDA.- Se indica que las obras pretendidas son de escasa entidad constructiva, por lo que se considera que obras que se describen están sujetas al régimen de comunicación previa previsto en los art. 162 LOTUS y 202 del Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (En adelante, RGLOTUS):

"Quedan sujetos al régimen de comunicación previa al Municipio los actos de aprovechamiento y uso del suelo y los de obras de construcción, edificación, instalación y urbanización, no incluidos en el ámbito de aplicación del artículo 185 del presente Reglamento y en particular, los siguientes:

a) Las obras de ampliación, modificación, reforma, rehabilitación y las que modifiquen la distribución interior de las edificaciones o construcciones existentes, cualquiera que sea su uso, que no produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, el sistema estructural, no tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio, ni supongan impacto sobre el patrimonio histórico-artístico o sobre el uso privativo y ocupación de bienes de dominio público.

b) Obras sobre construcciones y edificaciones existentes que por su alcance puedan considerarse de escasa entidad y se realicen con un reducido presupuesto, tales como sustitución, renovación o reparación de revestimientos, alicatados, pavimentos, falsos techos, tabiquería, carpintería, fontanería, instalaciones eléctricas, enlucidos y pinturas."

Las obras que se pretenden ejecutar no se encuentran recogidas dentro de los supuestos de exención del art. 146. 3 LOTUS y 186.3 RGLOTUS.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

TERCERA.- PROCEDIMIENTO. El procedimiento para la tramitación de comunicación previa de obras se encuentra recogido en los artículos 204 RGLOTUS y el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Según lo dispuesto en el apartado 10 del art. 204 RGLOTUS, la comunicación previa deberá acompañarse, al menos de:

- a) Descripción suficiente de la obra, incorporando en su caso, croquis y presupuesto.
- b) Fecha a partir de la cual se pretende iniciar la ejecución de las obras.
- c) Copia de las autorizaciones, comunicaciones o declaraciones responsables a las que se refiere el apartado 4 del presente artículo.

La persona o entidad promotora de las actuaciones sujetas a comunicación previa podrá iniciarlas a partir del momento de presentación de la comunicación previa en el registro general del Ayuntamiento donde se pretenda desarrollar la actuación, el uso o actividad, sin necesidad de resolución alguna por parte de la entidad local.

El inicio de la actuación se hará sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección del Ayuntamiento.

La realización de visitas de inspección para la verificación del cumplimiento de la normativa aplicable, en el caso de obras, tendrá carácter facultativo. La intervención municipal de control posterior se realizará de conformidad con lo establecido en las correspondientes ordenanzas municipales que regulen el procedimiento de control de las obras y actividades sometidas a comunicación previa.

CUARTA.- De acuerdo con el apartado 7 del art. 204 RGLOTUS, el Ayuntamiento dispone de un plazo de 15 días hábiles a partir de la presentación de la comunicación para:

- a) Señalar a la persona interesada la necesidad de solicitar una licencia.
- b) Requerir de la persona interesada ampliación de la información facilitada, en cuyo caso, se interrumpirá el cómputo del plazo, reiniciándose una vez cumplimentado el requerimiento.

QUINTA.- La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

CONCLUSIÓN

Examinado informe técnico emitido por esta oficina, la solicitud presentada, los documentos que la acompañan y con base en lo anteriormente expuesto, SE EMITE INFORME FAVORABLE a la actuación pretendida."

Expuesto lo anterior y, enterados de su contenido, por los miembros de la Junta, sometido a votación, con los votos a favor de los tres miembros que la componen, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO. Conceder a la interesada con DNI *****7833J, autorización única y exclusivamente, para realizar las obras desglosadas en su solicitud y documentación presentada, informada favorablemente por la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible de la Mancomunidad Valle de Alagón (en adelante O.T.U.D.T.S) que consisten en "Colocación de tubo de "poliestireno" de saneamiento para ejecución de acceso a finca desde camino público"





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Se deberán adoptar todas las medidas necesarias para el cumplimiento de toda la normativa establecida en las Leyes y Ordenanzas en vigor, así como el Código Técnico de la Edificación, y las medidas oportunas en materia de seguridad y salud, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 31/1995 de 8 de Noviembre de 1995, sobre Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 1627/1997 por el que se establecen las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, determinada con arreglo a la Ordenanza que asciende a 5,25€ (2%) del importe del presupuesto de ejecución material presentado por el interesado, 262,60€

El promotor está obligado a depositar los residuos procedentes de las obras en el punto de recogida autorizado, debiendo abonar la tasa municipal por vertido RCDs que asciende a 7,27€ (0,50m³ x14.54€/M³) volumen estimado calculado por el Técnico Municipal, y la fianza para responder de la adecuada gestión de dichos residuos que asciende a 15€.

Los residuos de construcción y demolición en el punto de acopio, no se admitirán mezclados, deberán ser clasificados en, al menos las siguientes fracciones: madera, fracciones de minerales (hormigón, ladrillos, azulejos, cerámica y piedra) metales, vidrio, plástico y yeso.

La fianza será devuelta cuando se acredite documentalmente que la gestión se ha efectuado adecuadamente.

Una vez finalizadas las obras, el promotor deberá presentar en el Ayuntamiento los comprobantes justificativos de la entrega de los RCDs, mediante una DECLARACION DE ENTREGA DE RESIDUOS, que deberá contener los datos indicados seguidamente, en el caso de que el interesado desee hacer uso del punto limpio que este Ayuntamiento tiene autorizado y disponible, de conformidad con la ordenanza vigente y la devolución de la fianza.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

Este documento como mínimo debe incluir los siguientes datos:

- Datos de las obras: identificación, ubicación, fecha de la comunicación previa de las obras.
- Datos del productor/ poseedor: Nombre, dirección, municipio, teléfono, etc.
- Declaración del volumen aproximado de residuos de Categoría II.
- Fecha de entrega

La suma total de la cantidad a ingresar, por todos los conceptos, asciende a la cantidad de 27,52€ debido desglosarse cada concepto.

Los citados importes deberán hacerse efectivo por ingreso directo en la C/c ES51/2103/7580/8100/3000/2918 de Unicaja Banco a nombre de este Ayuntamiento, debiendo indicar el concepto del ingreso.

El plazo de ingreso es el siguiente:

a) Para las efectuadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o, si éste fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

b) Para las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o, si fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

Transcurridos dichos plazos sin haber satisfecho el importe se iniciará el periodo ejecutivo, en el que la deuda se incrementará en los recargos (20%) costas e intereses que procedan según la ley.

TERCERO. Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, los condicionantes generales a que se sujeta esta autorización son los siguientes:

- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, no pudiendo ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que se pueda incurrir en el ejercicio de la actividad autorizada.

- El plazo de iniciación de la obra no podrá exceder de SEIS MESES y el de terminación de DOS AÑOS, a contar desde la notificación de su otorgamiento, no pudiendo estar suspendidos los trabajos de ejecución de las obras por tiempo igual o superior a tres meses. El ayuntamiento a solicitud de quien ostente la titularidad de la licencia, podrá conceder prórroga de los plazos previstos en la licencia, siempre que no hubieren transcurrido los mismos.

- El Ayuntamiento declarará la caducidad de la misma, previa audiencia de la persona interesada, una vez transcurrido los plazos correspondientes. La declaración de caducidad por incumplimiento de plazos, llevará aparejada la





perdida de la licencia, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

- El titular de la presente licencia deberá respetar el contenido expreso de las presentes cláusulas y, además, el contenido implícito, que es el definido por las normas del proyecto de Delimitación de Suelo urbano en su documentación técnica aprobada por este ayuntamiento 16/06/1986 y modificaciones puntuales, Normas Urbanísticas y Ordenanzas, No podrá justificarse la vulneración de las disposiciones legales en el silencio o insuficiencia de contenido de la presente autorización. En ningún caso la presente concesión autoriza el ejercicio de actuaciones en contra de la legislación o de la ordenación aplicable.

- Las Empresas constructoras deberán estar legalmente habilitadas para la ejecución de la obra y alta en el Impuesto de Actividades Económicas en este municipio.

- Los escombros que se produzcan en la ejecución de la licencia otorgada serán depositadas en el recinto designado por el Ayuntamiento y de acuerdo con lo establecido en la cláusula dos, último párrafo; o, en puntos de recogida de residuos autorizados.

- El inicio de la actuación y el desarrollo de su ejecución se hará sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección del Ayuntamiento, que podrá realizar visitas de inspección para la verificación del cumplimiento de la normativa aplicable, en relación con lo solicitado y autorizado.

- EL SERVICIO TÉCNICO MUNICIPAL, a petición del órgano competente, realizará cuantas visitas de inspección considere necesarias para comprobar que la ejecución de las obras se ajusta a la autorización concedida, con el fin de poder adoptar, si fuese necesario, las medidas previstas legalmente.

- Si durante el transcurso de la obra fuera necesario, realizar cualquier otra actuación diferente a las previstas en la documentación presentada, deberá presentarse una nueva solicitud, con los mismos requisitos que si se tratase de iniciarla. Cualquier modificación de la actuación autorizada, ampliación o ejecución de obras distintas, serán objeto de una nueva solicitud para que pueda estudiarse con objetividad la ejecución de las mismas, para lo que se solicitara la documentación que fuese necesaria por el Ayuntamiento, cuando se considere necesario, sin perjuicio de las sanciones oportunas que puedan imponerse previa tramitación del correspondiente expediente sancionador.

- Se advierte de la obligación de mantener los terrenos y edificios en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, de acuerdo con las determinaciones del Reglamento de Disciplina Urbanística, y demás normativa, en vigor. Finalizada las obras o actuaciones autorizadas el promotor estará obligado a





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

reponer o reparar a su costa el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos que hubiesen resultado afectados por la obra, así como los desperfectos que se originen en la vía pública como consecuencia de la ejecución de las obras comunicadas.

-El/la interesado/a cumplirá lo dispuesto en el art. 76 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para el alta o alteración física del Bien inmueble, Modelo 900D de Declaración de Alteraciones Catastrales de Bienes Inmuebles del Municipio, por ej. En los supuestos de nueva construcción, ampliación, rehabilitación, reforma total o parcial.

- De las infracciones que se cometieren en el uso de la Licencia serán responsables solidarios el promotor, empresario y facultativos de dirección, si son obligatorios

CUARTO.- Notifíquese a la interesada.

3.-2 Visto el expediente de comunicación previa núm. 18/2025, incoado por la solicitud presentada por D. Juan Ruano Bueno, con DNI *****0751J en la que expone y solicita autorización para la obra, operación o actuación, a ejecutar en el inmueble sito en C/ Carril, S/N(Polígono 3 Parcela 124), consistente en "Enlucido de fachada y revisión de cubierta"

Considerando los informes técnico y jurídico emitidos por la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible de la Mancomunidad Valle de Alagón, de fecha 27 de octubre de 2025, favorables, con las consideraciones descritas en los mismos, cuyo contenido literal es el siguiente:

"INFORME TECNICO OBJETO DEL INFORME

Este informe tiene por objeto establecer la adecuación a la normativa urbanística de la actuación a realizar descrita por la solicitante de "Enlucido de fachada y revisión de cubierta" a petición de D. Juan Ruano Bueno, teniendo en cuenta la solicitud presentada con la definición de las mismas con Registro de Entrada en la OTUDTS nº 2025-E-RC 3211 de fecha 27/10/2025.

Cualquier modificación de las actuaciones planteadas, serán objeto de una nueva solicitud de Autorización Urbanística para que pueda estudiarse con objetividad la ejecución de las mismas, solicitando la documentación necesaria por parte del Excmo. Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte cuando se considere necesario.

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

1. Solicitud de Comunicación Previa de Obras.

CONTENIDO DEL INFORME

1. ANTECEDENTES

- Se desconocen antecedentes relacionados con el expediente en esta oficina.

2. NORMATIVA DE APLICACIÓN





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

• Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (LOTUS), modificado por Decreto – Ley 10/2020, de 22 de mayo, y modificado por Ley 5/2022, de 25 de noviembre.

• Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura.

• PDSU de Aldehuela del Jerte.

3. CONSIDERACIONES GENERALES

• DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE (S/ Catastro actual)

• SITUACIÓN: Polígono 3 Parcela 124. LAS CASCAJERAS. ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

• REFERENCIA CATASTRAL: 10016A003001240000DR

• NATURALEZA: Rústico

• SUPERFICIE GRÁFICA: 1.260 m²

• SUP. CONSTRUIDA: 116 m² de uso principal Agrario.

• AÑO: 1975

Según la Normativa Urbanística de Aldehuela del Jerte (PDSU) el inmueble en el que se pretenden realizar las obras se encuentra situado en SUELO NO URBANIZABLE O RÚSTICO.

Primero. Las obras solicitadas consisten en:

- "Enlucido de fachada y revisión de cubierta"

Segundo. Estas actuaciones son de sencillez y de escasa entidad constructiva, pero se deberán tomar

las medidas pertinentes para garantizar la seguridad en la obra.

Tercero. Presupuesto aportado por el solicitante: 1.500,00 €

Cuarto. Los residuos estimados que se generan, según documentación aportada, son:

o RCD Categoría I: 0,00 m³ x 1.000 €/m³ = 0,00 €

o RCD Categoría II: 1,00 m³ x 30 €/m³ = 30,00 €

o RCD Categoría III: 0,00 m³ x 15 €/m³ = 0,00 €

o RCD Categoría IV: 0,00 m³ x 7 €/m³ = 0,00 €

o Importe mínimo 0,4% PEM 6,00 € < 30,00 €

En base al presupuesto incorporado al estudio de Gestión de Residuos presentado y proporcionalmente a la cantidad de residuos que se van a generar, valorando según el importe mínimo que establece el artículo 25 del Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición de la Autónoma de Extremadura, se establece el importe de la fianza en la cantidad 30,00 €.

4. CONCLUSIONES

Se emite INFORME FAVORABLE teniendo en cuenta las especificaciones contenidas en el mismo y las consideraciones anteriormente descritas"

"INFORME JURIDICO

OBJETO DEL INFORME

Este informe tiene por objeto establecer la adecuación a la normativa y procedimiento de las obras que se pretenden llevar a cabo en el inmueble referenciado, teniendo en cuenta la definición de las mismas realizadas por parte del interesado/a en la solicitud de Comunicación Previa de Obra con Registro de Entrada en la OTUDTS nº 2025-E-RC 3211 de fecha 27/10/2025.

Cualquier modificación de las actuaciones planteadas, serán objeto de una nueva solicitud para que pueda estudiarse con objetividad la ejecución de las mismas, solicitando la documentación necesaria por parte del Excmo. Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte cuando se considere necesario.

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

1. Solicitud de Comunicación Previa de Obra.

ANTECEDENTES





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

Se desconocen antecedentes en relación al asunto en esta oficina.

NORMATIVA DE APLICACIÓN

- PDSU de Aldehuela del Jerte.
- Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS).
- Ley 39/2015 de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.
- Decreto-ley 10/2020, de 22 de mayo, de medidas urgentes para la reactivación económica en materia de edificación y ordenación del territorio destinadas a dinamizar el tejido económico y social de Extremadura, para afrontar los efectos negativos de la COVID-19.
- DECRETO 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

CONSIDERACIONES

PREVIA.- De acuerdo con informe técnico emitido por esta oficina, según las PDSU de Aldehuela del Jerte, el inmueble en el que se pretenden realizar las obras se situado en un área de suelo clasificado como SUELO URBANO CONSOLIDADO.

Según documentación presentada la actuación consiste en "Enlucido de fachada y revisión de cubierta"

Se indica como año de construcción 1975.

PRIMERA.- De acuerdo con el art. 13 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana aprobado mediante Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, en el suelo en situación rural las facultades del derecho de propiedad incluyen las de usar, disfrutar y disponer de los terrenos de conformidad con su naturaleza, debiendo dedicarse, dentro de los límites establecidos en las leyes y la ordenación territorial y urbanística, al uso agrícola, ganadero, forestal, cinegético o cualquier otro vinculado a la utilización racional de recursos naturales. Asimismo, que la utilización de los terrenos con valores ambientales, culturales, históricos, arqueológicos, científicos y paisajísticos que sean objeto de protección por la legislación aplicable, quedará siempre sometida a la preservación de dichos valores, y comprenderá únicamente los actos de alteración del estado natural de los terrenos que aquella legislación expresamente autorice.

Según la Disposición Transitoria segunda de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (en adelante, LOTUS) en su redacción dada por el Decreto-ley 10/2020, de 22 de mayo, de medidas urgentes para la reactivación económica en materia de edificación y ordenación del territorio destinadas a dinamizar el tejido económico y social de Extremadura, para afrontar los efectos negativos de la COVID-19:

"1. El régimen urbanístico del suelo establecido en la presente ley se aplicará según la siguiente regla general:

a) En los municipios con población inferior a 10.000 habitantes de derecho será de aplicación el régimen del suelo previsto en el Título III de la Ley."

De acuerdo con la Disposición Adicional Undécima de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, las edificaciones existentes en suelo rústico construidas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 19/1975, de 2 de mayo, podrán asimilarse al régimen de edificaciones con licencia, siempre que se acredite que estaban terminadas en dicha fecha, que mantienen actualmente el uso y las características tipológicas originales, y que no se encuentran en situación legal de ruina urbanística.

Se exceptúan de esta posibilidad aquellas edificaciones que afecten a bienes catalogados o declarados de interés cultural, así como las ejecutadas sobre bienes de dominio público.

SEGUNDA.- Se indica que las obras pretendidas son de escasa entidad constructiva, por lo que se considera que las obras que se describen están sujetas al régimen de comunicación previa previsto en los art. 162 LOTUS y 202 del





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (En adelante, RGLOTUS):

“Quedan sujetos al régimen de comunicación previa al Municipio los actos de aprovechamiento y uso del suelo y los de obras de construcción, edificación, instalación y urbanización, no incluidos en el ámbito de aplicación del artículo 185 del presente Reglamento y en particular, los siguientes:

a) Las obras de ampliación, modificación, reforma, rehabilitación y las que modifiquen la distribución interior de las edificaciones o construcciones existentes, cualquiera que sea su uso, que no produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, el sistema estructural, no tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio, ni supongan impacto sobre el patrimonio histórico-artístico o sobre el uso privativo y ocupación de bienes de dominio público.

b) Obras sobre construcciones y edificaciones existentes que por su alcance puedan considerarse de escasa entidad y se realicen con un reducido presupuesto, tales como sustitución, renovación o reparación de revestimientos, alicatados, pavimentos, falsos techos, tabiquería, carpintería, fontanería, instalaciones eléctricas, enlucidos y pinturas.”

Las obras que se pretenden ejecutar no se encuentran recogidas dentro de los supuestos de exención del art. 146. 3

LOTUS y 186.3 RGLOTUS.

TERCERA.- PROCEDIMIENTO. El procedimiento para la tramitación de comunicación previa de obras se encuentra recogido en los artículos 204 RGLOTUS y el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Según lo dispuesto en el apartado 10 del art. 204 RGLOTUS, la comunicación previa deberá acompañarse, al menos de:

- a) Descripción suficiente de la obra, incorporando en su caso, croquis y presupuesto.
- b) Fecha a partir de la cual se pretende iniciar la ejecución de las obras.
- c) Copia de las autorizaciones, comunicaciones o declaraciones responsables a las que se refiere el apartado 4 del presente artículo.

La persona o entidad promotora de las actuaciones sujetas a comunicación previa podrá iniciarlas a partir del momento de presentación de la comunicación previa en el registro general del Ayuntamiento donde se pretenda desarrollar la actuación, el uso o actividad, sin necesidad de resolución alguna por parte de la entidad local.

El inicio de la actuación se hará sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección del Ayuntamiento.

La realización de visitas de inspección para la verificación del cumplimiento de la normativa aplicable, en el caso de obras, tendrá carácter facultativo. La intervención municipal de control posterior se realizará de conformidad con lo establecido en las correspondientes ordenanzas municipales que regulen el procedimiento de control de las obras y actividades sometidas a comunicación previa.

CUARTA.- De acuerdo con el apartado 7 del art. 204 RGLOTUS, el Ayuntamiento dispone de un plazo de 15 días hábiles a partir de la presentación de la comunicación para:

- a) Señalar a la persona interesada la necesidad de solicitar una licencia.
- b) Requerir de la persona interesada ampliación de la información facilitada, en cuyo caso, se interrumpirá el cómputo del plazo, reiniciándose una vez cumplimentado el requerimiento.

QUINTA .- La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

CONCLUSIÓN





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

Examinado informe técnico emitido por esta oficina, la solicitud presentada, los documentos que la acompañan y con base en lo anteriormente expuesto, SE EMITE INFORME FAVORABLE a la actuación pretendida.”

Expuesto lo anterior y, enterados de su contenido, por los miembros de la Junta, sometido a votación, con los votos a favor de los tres miembros que la componen, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO. Conceder al interesado con DNI *****0751J, autorización única y exclusivamente, para realizar las obras desglosadas en su solicitud y documentación presentada, informada favorablemente por la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible de la Mancomunidad Valle de Alagón (en adelante O.T.U.D.T.S) que consisten en “Enlucido de fachada y revisión de cubierta”

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Se deberán adoptar todas las medidas necesarias para el cumplimiento de toda la normativa establecida en las Leyes y Ordenanzas en vigor, así como el Código Técnico de la Edificación, y las medidas oportunas en materia de seguridad y salud, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 31/1995 de 8 de Noviembre de 1995, sobre Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 1627/1997 por el que se establecen las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, determinada con arreglo a la Ordenanza que asciende a 30€ (2%) del importe del presupuesto de ejecución material presentado por el interesado, 1.500€

El promotor está obligado a depositar los residuos procedentes de las obras en el punto de recogida autorizado, debiendo abonar la tasa municipal por vertido RCDs que asciende a 14,54€ (1m³ x14.54€/M³) volumen estimado calculado por el Técnico Municipal, y la fianza para responder de la adecuada gestión de dichos residuos que asciende a 30€.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

Los residuos de construcción y demolición en el punto de acopio, no se admitirán mezclados, deberán ser clasificados en, al menos las siguientes fracciones: madera, fracciones de minerales (hormigón, ladrillos, azulejos, cerámica y piedra) metales, vidrio, plástico y yeso.

La fianza será devuelta cuando se acredite documentalmente que la gestión se ha efectuado adecuadamente.

Una vez finalizadas las obras, el promotor deberá presentar en el Ayuntamiento los comprobantes justificativos de la entrega de los RCDs, mediante una DECLARACION DE ENTREGA DE RESIDUOS, que deberá contener los datos indicados seguidamente, en el caso de que el interesado desee hacer uso del punto limpio que este Ayuntamiento tiene autorizado y disponible, de conformidad con la ordenanza vigente y la devolución de la fianza.

Este documento como mínimo debe incluir los siguientes datos:

- Datos de las obras: identificación, ubicación, fecha de la comunicación previa de las obras.
- Datos del productor/ poseedor: Nombre, dirección, municipio, teléfono, etc.
- Declaración del volumen aproximado de residuos de Categoría II.
- Fecha de entrega

La suma total de la cantidad a ingresar, por todos los conceptos, asciende a la cantidad de 74,54€ debido desglosarse cada concepto.

Los citados importes deberán hacerse efectivo por ingreso directo en la C/c ES51/2103/7580/8100/3000/2918 de Unicaja Banco a nombre de este Ayuntamiento, debiendo indicar el concepto del ingreso.

El plazo de ingreso es el siguiente:

a) Para las efectuadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o, si éste fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

b) Para las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o, si fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

Transcurridos dichos plazos sin haber satisfecho el importe se iniciará el periodo ejecutivo, en el que la deuda se incrementará en los recargos (20%) costas e intereses que procedan según la ley.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

TERCERO. Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, los condicionantes generales a que se sujeta esta autorización son los siguientes:

- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, no pudiendo ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que se pueda incurrir en el ejercicio de la actividad autorizada.

- El plazo de iniciación de la obra no podrá exceder de SEIS MESES y el de terminación de DOS AÑOS, a contar desde la notificación de su otorgamiento, no pudiendo estar suspendidos los trabajos de ejecución de las obras por tiempo igual o superior a tres meses. El ayuntamiento a solicitud de quien ostente la titularidad de la licencia, podrá conceder prórroga de los plazos previstos en la licencia, siempre que no hubieren transcurrido los mismos.

- El Ayuntamiento declarará la caducidad de la misma, previa audiencia de la persona interesada, una vez transcurrido los plazos correspondientes. La declaración de caducidad por incumplimiento de plazos, llevará aparejada la pérdida de la licencia, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

- El titular de la presente licencia deberá respetar el contenido expreso de las presentes cláusulas y, además, el contenido implícito, que es el definido por las normas del proyecto de Delimitación de Suelo urbano en su documentación técnica aprobada por este ayuntamiento 16/06/1986 y modificaciones puntuales, Normas Urbanísticas y Ordenanzas, No podrá justificarse la vulneración de las disposiciones legales en el silencio o insuficiencia de contenido de la presente autorización. En ningún caso la presente concesión autoriza el ejercicio de actuaciones en contra de la legislación o de la ordenación aplicable.

- Las Empresas constructoras deberán estar legalmente habilitadas para la ejecución de la obra y alta en el Impuesto de Actividades Económicas en este municipio.

- Los escombros que se produzcan en la ejecución de la licencia otorgada serán depositadas en el recinto designado por el Ayuntamiento y de acuerdo con lo establecido en la cláusula dos, último párrafo; o, en puntos de recogida de residuos autorizados.

- El inicio de la actuación y el desarrollo de su ejecución se hará sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección del Ayuntamiento, que podrá realizar visitas de inspección para la verificación del cumplimiento de la normativa aplicable, en relación con lo solicitado y autorizado.

- EL SERVICIO TÉCNICO MUNICIPAL, a petición del órgano competente, realizará cuantas visitas de inspección considere necesarias para comprobar que la





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

ejecución de las obras se ajusta a la autorización concedida, con el fin de poder adoptar, si fuese necesario, las medidas previstas legalmente.

- Si durante el transcurso de la obra fuera necesario, realizar cualquier otra actuación diferente a las previstas en la documentación presentada, deberá presentarse una nueva solicitud, con los mismos requisitos que si se tratase de iniciarla. Cualquier modificación de la actuación autorizada, ampliación o ejecución de obras distintas, serán objeto de una nueva solicitud para que pueda estudiarse con objetividad la ejecución de las mismas, para lo que se solicitara la documentación que fuese necesaria por el Ayuntamiento, cuando se considere necesario, sin perjuicio de las sanciones oportunas que puedan imponerse previa tramitación del correspondiente expediente sancionador.

- Se advierte de la obligación de mantener los terrenos y edificios en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, de acuerdo con las determinaciones del Reglamento de Disciplina Urbanística, y demás normativa, en vigor. Finalizada las obras o actuaciones autorizadas el promotor estará obligado a reponer o reparar a su costa el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos que hubiesen resultado afectados por la obra, así como los desperfectos que se originen en la vía pública como consecuencia de la ejecución de las obras comunicadas.

-El/la interesado/a cumplirá lo dispuesto en el art. 76 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para el alta o alteración física del Bien inmueble, Modelo 900D de Declaración de Alteraciones Catastrales de Bienes Inmuebles del Municipio, por ej. En los supuestos de nueva construcción, ampliación, rehabilitación, reforma total o parcial.

- De las infracciones que se cometieren en el uso de la Licencia serán responsables solidarios el promotor, empresario y facultativos de dirección, si son obligatorios

CUARTO.- Notifíquese al interesado.

3.-3 Visto el expediente de comunicación previa núm. 19/2025, incoado por la solicitud presentada por D^a Maria Angeles Gutierrez Dillana con DNI ****9258M en la que expone y solicita autorización para la obra, operación o actuación, a ejecutar en el inmueble sito C/Cervantes, nº 5, consistente en "Rehabilitar baño"

Considerando los informes técnico y jurídico emitidos por la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo 30 de octubre de 2025, favorables, con las consideraciones descritas en los mismos, cuyo contenido literal es el siguiente:

"INFORME TECNICO





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

OBJETO DEL INFORME

Este informe tiene por objeto establecer la adecuación a la normativa urbanística de la actuación a realizar descrita por la solicitante de "Rehabilitar baño", a petición de D^a. M^a. Ángeles Gutiérrez Dillana, teniendo en cuenta la solicitud presentada con la definición de las mismas con Registro de Entrada en la OTUDTS nº 2025-E-RC 3272 de fecha 29/10/2025.

Cualquier modificación de las actuaciones planteadas, serán objeto de una nueva solicitud de Autorización Urbanística para que pueda estudiarse con objetividad la ejecución de las mismas, solicitando la documentación necesaria por parte del Excmo. Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte cuando se considere necesario.

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

1. Solicitud de Comunicación Previa de Obras.

CONTENIDO DEL INFORME

1. ANTECEDENTES

- Se desconocen antecedentes relacionados con el expediente en esta oficina.

2. NORMATIVA DE APLICACIÓN

- Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (LOTUS), modificado por Decreto – Ley 10/2020, de 22 de mayo, y modificado por Ley 5/2022, de 25 de noviembre.

- Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura.

- PDSU de Aldehuela del Jerte.

3. CONSIDERACIONES GENERALES

- DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE (S/ Catastro actual)
- SITUACIÓN: CL CERVANTES 5 10671 ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)
- REFERENCIA CATASTRAL: 5728210QE3352N0001US
- NATURALEZA: Urbano.
- SUPERFICIE GRÁFICA: 130 m²
- CONSTRUCCIÓN: Existen varias edificaciones de uso Vivienda y Almacén)
- SUP. CONSTRUIDA: 105 m²
- AÑO: 1983

Según la Normativa Urbanística de Aldehuela del Jerte (PDSU) el inmueble en el que se pretenden realizar las obras se encuentra situado en SUELO URBANO CONSOLIDADO



Primero. Las obras solicitadas consisten en:

- "Rehabilitar baño"

Segundo. Estas actuaciones son de sencillez y de escasa entidad constructiva, pero se deberán tomar las medidas pertinentes para garantizar la seguridad en la obra.

Tercero. Presupuesto aportado por el solicitante: 2.750,00 €

Cuarto. Los residuos estimados que se generan, según documentación aportada, son:





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

- o RCD Categoría I: $0,00 \text{ m}^3 \times 1.000 \text{ €/m}^3 = 0,00 \text{ €}$
- o RCD Categoría II: $5,00 \text{ m}^3 \times 30 \text{ €/m}^3 = 150,00 \text{ €}$
- o RCD Categoría III: $0,00 \text{ m}^3 \times 15 \text{ €/m}^3 = 0,00 \text{ €}$
- o RCD Categoría IV: $0,00 \text{ m}^3 \times 7 \text{ €/m}^3 = 0,00 \text{ €}$
- o Importe mínimo 0,4% PEM = $11,00 \text{ €} < 150,00 \text{ €}$

En base al presupuesto incorporado al estudio de Gestión de Residuos presentado y proporcionalmente a la cantidad de residuos que se van a generar, valorando según el importe mínimo que establece el artículo 25 del Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establece el importe de la fianza en la cantidad 150,00 €.

4. CONCLUSIONES

Se emite INFORME FAVORABLE teniendo en cuenta las especificaciones contenidas en el mismo y las consideraciones anteriormente descritas."

"INFORME JURIDICO

OBJETO DEL INFORME

Este informe tiene por objeto establecer la adecuación a la normativa y procedimiento de las obras que se pretenden llevar a cabo en el inmueble referenciado, teniendo en cuenta la definición de las mismas realizadas por parte del interesado/a en la solicitud de Comunicación Previa de Obra con Registro de Entrada en la OTUDTS nº 2025-E-RC 3272 de fecha 29/10/2025.

Cualquier modificación de las actuaciones planteadas, serán objeto de una nueva solicitud para que pueda estudiarse con objetividad la ejecución de las mismas, solicitando la documentación necesaria por parte del Excmo. Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte cuando se considere necesario.

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

1. Solicitud de Comunicación Previa de Obra.

ANTECEDENTES

Se desconocen antecedentes en relación al asunto en esta oficina.

NORMATIVA DE APLICACIÓN

- PDSU de Aldehuela del Jerte.
- Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS).
- Ley 39/2015 de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.
- Decreto-ley 10/2020, de 22 de mayo, de medidas urgentes para la reactivación económica en materia de edificación y ordenación del territorio destinadas a dinamizar el tejido económico y social de Extremadura, para afrontar los efectos negativos de la COVID-19.
- DECRETO 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

CONSIDERACIONES

PREVIA.- De acuerdo con informe técnico emitido por esta oficina, según las PDSU de Aldehuela del Jerte, el inmueble en el que se pretenden realizar las obras se situado en un área de suelo clasificado como SUELO URBANO CONSOLIDADO.

Según documentación presentada la actuación consiste en "Rehabilitar baño"

PRIMERA.- Según la Disposición Transitoria segunda de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (en adelante, LOTUS) en su redacción dada por el Decreto-ley 10/2020, de 22 de mayo, de medidas urgentes para la reactivación económica en materia de edificación y ordenación del territorio destinadas a dinamizar el tejido económico y social de Extremadura, para afrontar los efectos negativos de la COVID-19:"1. El régimen urbanístico del suelo establecido en la presente ley se aplicará según la siguiente regla general:





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

a) En los municipios con población inferior a 10.000 habitantes de derecho será de aplicación el régimen del suelo previsto en el Título III de la Ley.”

SEGUNDA.- Se indica que las obras pretendidas son de escasa entidad constructiva, por lo que se considera que las obras que se describen están sujetas al régimen de comunicación previa previsto en los art. 162 LOTUS y 202 del Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (En adelante, RGLOTUS): “Quedan sujetos al régimen de comunicación previa al Municipio los actos de aprovechamiento y uso del suelo y los de obras de construcción, edificación, instalación y urbanización, no incluidos en el ámbito de aplicación del artículo 185 del presente Reglamento y en particular, los siguientes:

a) Las obras de ampliación, modificación, reforma, rehabilitación y las que modifiquen la distribución interior de las edificaciones o construcciones existentes, cualquiera que sea su uso, que no produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, el sistema estructural, no tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio, ni supongan impacto sobre el patrimonio histórico-artístico o sobre el uso privativo y ocupación de bienes de dominio público.

b) Obras sobre construcciones y edificaciones existentes que por su alcance puedan considerarse de escasa entidad y se realicen con un reducido presupuesto, tales como sustitución, renovación o reparación de revestimientos, alicatados, pavimentos, falsos techos, tabiquería, carpintería, fontanería, instalaciones eléctricas, enlucidos y pinturas.”

Las obras que se pretenden ejecutar no se encuentran recogidas dentro de los supuestos de exención del art. 146. 3 LOTUS y 186.3 RGLOTUS.

TERCERA.- PROCEDIMIENTO. El procedimiento para la tramitación de comunicación previa de obras se encuentra recogido en los artículos 204 RGLOTUS y el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Según lo dispuesto en el apartado 10 del art. 204 RGLOTUS, la comunicación previa deberá acompañarse, al menos de:

- a) Descripción suficiente de la obra, incorporando en su caso, croquis y presupuesto.
- b) Fecha a partir de la cual se pretende iniciar la ejecución de las obras.
- c) Copia de las autorizaciones, comunicaciones o declaraciones responsables a las que se refiere el apartado 4 del presente artículo.

La persona o entidad promotora de las actuaciones sujetas a comunicación previa podrá iniciarlas a partir del momento de presentación de la comunicación previa en el registro general del Ayuntamiento donde se pretenda desarrollar la actuación, el uso o actividad, sin necesidad de resolución alguna por parte de la entidad local.

El inicio de la actuación se hará sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección del Ayuntamiento.

La realización de visitas de inspección para la verificación del cumplimiento de la normativa aplicable, en el caso de obras, tendrá carácter facultativo. La intervención municipal de control posterior se realizará de conformidad con lo establecido en las correspondientes ordenanzas municipales que regulen el procedimiento de control de las obras y actividades sometidas a comunicación previa.

CUARTA.- De acuerdo con el apartado 7 del art. 204 RGLOTUS, el Ayuntamiento dispone de un plazo de 15 días hábiles a partir de la presentación de la comunicación para:

- a) Señalar a la persona interesada la necesidad de solicitar una licencia.
- b) Requerir de la persona interesada ampliación de la información facilitada, en cuyo caso, se interrumpirá el cómputo del plazo, reiniciándose una vez cumplimentado el requerimiento.

QUINTA .- La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

SÉPTIMA.- El artículo 3.1 del RBEL atribuye la condición de bienes de uso público local a "los caminos, plazas, calles, paseos, parques, aguas de fuentes y estanques, puentes y demás obras públicas de aprovechamiento o generales cuya conservación y policía sean de la competencia de la entidad local."

El Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, distingue en el artículo 75.1 entre el uso común, especial y privativo de los bienes de dominio público; estando sometido a licencia el uso común especial (artículo 77 RBEL) y a concesión el uso privativo (artículo 78 RBEL): "Art. 75.

En la utilización de los bienes de dominio público se considerará:

1.º Uso común, el correspondiente por igual a todos los ciudadanos indistintamente, de modo que el uso de unos no impida el de los demás interesados, y se estimará:

a) General, cuando no concurren circunstancias singulares.

b) Especial, si concurren circunstancias de este carácter por la peligrosidad, intensidad del uso o cualquiera otra semejante.

2.º Uso privativo, el constituido por la ocupación de una porción del dominio público, de modo que limite o excluya la utilización por los demás interesados.

3.º Uso normal, el que fuere conforme con el destino principal del dominio público a que afecte.

4.º Uso anormal, si no fuere conforme con dicho destino."

Se indica que la ocupación pretendida será con materiales de obra, la ocupación de terrenos de uso público local mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, aspillas, andamios y otras instalaciones análogas; así como, sacas de arena y de otros materiales de construcción en terrenos de dominio público local, constituirán un uso común especial del dominio público, en tanto se entiende que concurren circunstancias de peligrosidad, intensidad de uso u otras semejantes.

"Art. 77.

1. El uso común especial normal de los bienes de dominio público se sujetará a licencia, ajustada a la naturaleza del dominio, a los actos de su afectación y apertura al uso público y a los preceptos de carácter general.

2. Las licencias se otorgarán directamente, salvo si por cualquier circunstancia se limitare el número de las mismas, en cuyo caso lo serán por licitación y, si no fuere posible, porque todos los autorizados hubieren de reunir las mismas condiciones, mediante sorteo."

CONCLUSIÓN

Examinado informe técnico emitido por esta oficina, la solicitud presentada, los documentos que la acompañan y con base en lo anteriormente expuesto, SE EMITE INFORME FAVORABLE a la actuación pretendida.

La ocupación de dominio público para un uso común especial está sujeta a la obtención de licencia."

Expuesto lo anterior y, enterados de su contenido, por los miembros de la Junta, sometido a votación, con los votos a favor de los tres miembros que la componen, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO. Conceder a la interesada con DNI *****9258M, autorización única y exclusivamente, para realizar las obras desglosadas en su solicitud y documentación presentada, informada favorablemente por la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible de la Mancomunidad Valle de Alagón (en adelante O.T.U.D.T.S) que consisten en "Rehabilitar baño"





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

Así mismo, se insta a la interesada, y se le concede autorización, para que proceda a instalar el contador de agua en la fachada de la citada instalación.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Se deberán adoptar todas las medidas necesarias para el cumplimiento de toda la normativa establecida en las Leyes y Ordenanzas en vigor, así como el Código Técnico de la Edificación, y las medidas oportunas en materia de seguridad y salud, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 31/1995 de 8 de Noviembre de 1995, sobre Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 1627/1997 por el que se establecen las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.

SEGUNDO.- Examinada la documentación presentada por la interesada, y la comunicación previa nº 3/2024 concedida a la interesada para el mismo objeto.

Comparadas las mismas, en la presenta comunicación previa nº 19/2025, el volumen estimado de residuos, según la interesada, asciende a 5m3, cuantía superior a la concedida en la comunicación previa nº 3/2024.

Producida la caducidad de la Comunicación previa nº 3/2024 de conformidad con el artículo 165 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS), sin haberse iniciado la obra y habiendo presentado una nueva comunicación previa, objeto de aprobación, la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, Tasa municipal por vertidos RCDs y la fianza por la adecuada gestión de dichos residuos, quedará de la siguiente forma:

-El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, determinada con arreglo a la Ordenanza que asciende a 55€ (2%) del importe del presupuesto de ejecución material presentado por el interesado, 2750€





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

-La tasa municipal por vertido RCDs que asciende a 72,7€ (5m3 x14.54€/M3) volumen estimado indicado por la interesada, y la fianza para responder de la adecuada gestión de dichos residuos que asciende a 150€.

Los residuos de construcción y demolición en el punto de acopio, no se admitirán mezclados, deberán ser clasificados en, al menos las siguientes fracciones: madera, fracciones de minerales (hormigón, ladrillos, azulejos, cerámica y piedra) metales, vidrio, plástico y yeso.

La fianza será devuelta cuando se acredite documentalmente que la gestión se ha efectuado adecuadamente.

Una vez finalizadas las obras, el promotor deberá presentar en el Ayuntamiento los comprobantes justificativos de la entrega de los RCDs, mediante una DECLARACION DE ENTREGA DE RESIDUOS, que deberá contener los datos indicados seguidamente, en el caso de que el interesado desee hacer uso del punto limpio que este Ayuntamiento tiene autorizado y disponible, de conformidad con la ordenanza vigente y la devolución de la fianza.

Este documento como mínimo debe incluir los siguientes datos:

- Datos de las obras: identificación, ubicación, fecha de la comunicación previa de las obras.
- Datos del productor/ poseedor: Nombre, dirección, municipio, teléfono, etc.
- Declaración del volumen aproximado de residuos de Categoría II.
- Fecha de entrega

La suma total de la cantidad a ingresar, por todos los conceptos, asciende a la cantidad de 277,7€; de los cuales, este Ayuntamiento requiere, únicamente, a la interesada abonar la cantidad total de 133,62€, correspondiente a 43,62€ de tasa de gestión de residuos y 90€ en concepto de fianza de residuos.

El citado importe deberá hacerse efectivo por ingreso directo en la C/c ES51/2103/7580/8100/3000/2918 de Unicaja Banco a nombre de este Ayuntamiento, debiendo indicar el concepto del ingreso.

El plazo de ingreso es el siguiente:

a) Para las efectuadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o, si éste fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

b) Para las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o, si fuese festivo, el inmediato hábil posterior.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

Transcurridos dichos plazos sin haber satisfecho el importe se iniciará el periodo ejecutivo, en el que la deuda se incrementará en los recargos (20%) costas e intereses que procedan según la ley.

TERCERO. Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, los condicionantes generales a que se sujeta esta autorización son los siguientes:

- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, no pudiendo ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que se pueda incurrir en el ejercicio de la actividad autorizada.

- El plazo de iniciación de la obra no podrá exceder de SEIS MESES y el de terminación de DOS AÑOS, a contar desde la notificación de su otorgamiento, no pudiendo estar suspendidos los trabajos de ejecución de las obras por tiempo igual o superior a tres meses. El ayuntamiento a solicitud de quien ostente la titularidad de la licencia, podrá conceder prórroga de los plazos previstos en la licencia, siempre que no hubieren transcurrido los mismos.

- El Ayuntamiento declarará la caducidad de la misma, previa audiencia de la persona interesada, una vez transcurrido los plazos correspondientes. La declaración de caducidad por incumplimiento de plazos, llevará aparejada la pérdida de la licencia, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

- El titular de la presente licencia deberá respetar el contenido expreso de las presentes cláusulas y, además, el contenido implícito, que es el definido por las normas del proyecto de Delimitación de Suelo urbano en su documentación técnica aprobada por este ayuntamiento 16/06/1986 y modificaciones puntuales, Normas Urbanísticas y Ordenanzas, No podrá justificarse la vulneración de las disposiciones legales en el silencio o insuficiencia de contenido de la presente autorización. En ningún caso la presente concesión autoriza el ejercicio de actuaciones en contra de la legislación o de la ordenación aplicable.

- Las Empresas constructoras deberán estar legalmente habilitadas para la ejecución de la obra y alta en el Impuesto de Actividades Económicas en este municipio.

- Los escombros que se produzcan en la ejecución de la licencia otorgada serán depositadas en el recinto designado por el Ayuntamiento y de acuerdo con lo establecido en la cláusula dos, último párrafo; o, en puntos de recogida de residuos autorizados.

- El inicio de la actuación y el desarrollo de su ejecución se hará sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección del Ayuntamiento, que





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

podrá realizar visitas de inspección para la verificación del cumplimiento de la normativa aplicable, en relación con lo solicitado y autorizado.

- EL SERVICIO TÉCNICO MUNICIPAL, a petición del órgano competente, realizará cuantas visitas de inspección considere necesarias para comprobar que la ejecución de las obras se ajusta a la autorización concedida, con el fin de poder adoptar, si fuese necesario, las medidas previstas legalmente.

- Si durante el transcurso de la obra fuera necesario, realizar cualquier otra actuación diferente a las previstas en la documentación presentada, deberá presentarse una nueva solicitud, con los mismos requisitos que si se tratase de iniciarla. Cualquier modificación de la actuación autorizada, ampliación o ejecución de obras distintas, serán objeto de una nueva solicitud para que pueda estudiarse con objetividad la ejecución de las mismas, para lo que se solicitara la documentación que fuese necesaria por el Ayuntamiento, cuando se considere necesario, sin perjuicio de las sanciones oportunas que puedan imponerse previa tramitación del correspondiente expediente sancionador.

- Se advierte de la obligación de mantener los terrenos y edificios en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, de acuerdo con las determinaciones del Reglamento de Disciplina Urbanística, y demás normativa, en vigor. Finalizada las obras o actuaciones autorizadas el promotor estará obligado a reponer o reparar a su costa el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos que hubiesen resultado afectados por la obra, así como los desperfectos que se originen en la vía pública como consecuencia de la ejecución de las obras comunicadas.

- El/la interesado/a cumplirá lo dispuesto en el art. 76 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para el alta o alteración física del Bien inmueble, Modelo 900D de Declaración de Alteraciones Catastrales de Bienes Inmuebles del Municipio, por ej. En los supuestos de nueva construcción, ampliación, rehabilitación, reforma total o parcial.

- De las infracciones que se cometieren en el uso de la Licencia serán responsables solidarios el promotor, empresario y facultativos de dirección, si son obligatorios

CUARTO.- Notifíquese a la interesada.

3.-4 Visto el expediente de comunicación previa núm. 20/2025, incoado por la solicitud presentada por D. José Luis Fernández Martín, con DNI ****3881W en la que expone y solicita autorización para la obra, operación o actuación, a ejecutar





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

en el inmueble sito en C/Cervantes, nº 14 consistente en "Cambio de puerta de entrada y recolocación de lima en cubierta"

Considerando los informes técnico y jurídico emitidos por la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible de la Mancomunidad Valle de Alagón, de fecha 7 de noviembre de 2025, favorables, con las consideraciones descritas en los mismos, cuyo contenido literal es el siguiente:

"INFORME TECNICO OBJETO DEL INFORME

Este informe tiene por objeto establecer la adecuación a la normativa urbanística de la actuación a realizar descrita por la solicitante de "Cambio de puerta de entrada y recolocación de lima en cubierta", a petición de D. José Luis Fernández Martín, teniendo en cuenta la solicitud presentada con la definición de las mismas con Registro de Entrada en la OTUDTS nº 2025-E-RC 3276 de fecha 07/11/2025.

Cualquier modificación de las actuaciones planteadas, serán objeto de una nueva solicitud de Autorización Urbanística para que pueda estudiarse con objetividad la ejecución de las mismas, solicitando la documentación necesaria por parte del Excmo. Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte cuando se considere necesario.

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

1. Solicitud de Comunicación Previa de Obras.

CONTENIDO DEL INFORME

1. ANTECEDENTES

- Se desconocen antecedentes relacionados con el expediente en esta oficina.

2. NORMATIVA DE APLICACIÓN

- Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (LOTUS), modificado por Decreto – Ley 10/2020, de 22 de mayo, y modificado por Ley 5/2022, de 25 de noviembre.

- Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura.

- PDSU de Aldehuela del Jerte.

3. CONSIDERACIONES GENERALES

REFERENCIA 1:

- LOCALIZACIÓN: CL CERVANTES 14
- REFERENCIA CATASTRAL: 5728319QE3352N0001MS
- CLASE: Urbano.
- USO PRINCIPAL. Residencial.
- SUPERFICIE CONSTRUIDA TOTAL: 234 m2
- AÑO DE CONSTRUCCIÓN 1983
- SUPERFICIE GRÁFICA DEL SOLAR: 384 m2

Según la Normativa Urbanística de Aldehuela del Jerte (PDSU) el inmueble en el que se pretenden realizar las obras se encuentra situado en SUELO URBANO CONSOLIDADO.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es



Primero. Las obras solicitadas consisten en:

- "Cambio de puerta de entrada
- Recolocación de lima en cubierta"

Segundo. Según el artículo 19.- ALINEACIONES del PDSU de Aldehuela del Jerte, "No se permitirán retranqueos de las alineaciones fijadas en la documentación del presente Proyecto, salvo en lo indicado en las presentes Ordenanzas." Según documentación consultada de la Sede Electrónica del Catastro, la edificación se encuentra retranqueada respecto de la alineación oficial marcadas en los planos del

PDSU. Por lo que se considera la edificación como un Edificio Fuera de Ordenación.

Tercero. Según el artículo 180.- El régimen de las edificaciones, construcciones e instalaciones en situación de fuera de ordenación y de actuaciones disconformes, del RGLOTUS, "[...] En las edificaciones, construcciones e instalaciones existentes, no se podrán autorizar obras de consolidación, de aumento de volumen, ni de modernización, que supongan un incremento de valor a efectos expropiatorios. Podrán autorizarse las obras de conservación y las reparaciones que exijan la salubridad pública, la seguridad, y la higiene de las personas que residan u ocupen dichas edificaciones y aquellas obras cuyo objeto sea su adaptación al plan o aquellas destinadas a adaptar o introducir las condiciones de accesibilidad exigibles. [...]

En este sentido, las actuaciones pretendidas se pueden considerar como obras permitidas en los edificios fuera de ordenación.

Cuarto. Estas actuaciones son de sencillez y de escasa entidad constructiva, pero se deberán tomar las medidas pertinentes para garantizar la seguridad en la obra.

Quinto. Presupuesto aportado por el solicitante: 1.000,00 €

Sexto. Los residuos estimados que se generan, según documentación aportada, son:

o RCD Categoría I: $0,00 \text{ m}^3 \times 1.000 \text{ €/m}^3 = 0,00 \text{ €}$

o RCD Categoría II: $0,50 \text{ m}^3 \times 30 \text{ €/m}^3 = 15,00 \text{ €}$

o RCD Categoría III: $0,00 \text{ m}^3 \times 15 \text{ €/m}^3 = 0,00 \text{ €}$

o RCD Categoría IV: $0,00 \text{ m}^3 \times 7 \text{ €/m}^3 = 0,00 \text{ €}$

o Importe mínimo 0,4% PEM = 4,00 € < 15,00 €

En base al presupuesto incorporado al estudio de Gestión de Residuos presentado y proporcionalmente a la cantidad de residuos que se van a generar, valorando según el importe mínimo que establece el artículo 25 del Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establece el importe de la fianza en la cantidad 15,00 €.

4. CONCLUSIONES

Se emite INFORME FAVORABLE teniendo en cuenta las especificaciones contenidas en el mismo y las consideraciones anteriormente descritas."

"INFORME JURIDICO

OBJETO DEL INFORME





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

Este informe tiene por objeto establecer la adecuación a la normativa y procedimiento de las obras que se pretenden llevar a cabo en el inmueble referenciado, teniendo en cuenta la definición de las mismas realizadas por parte del interesado/a en la solicitud de Comunicación Previa de Obra con Registro de Entrada en la OTUDTS nº 2025-E-RC 3276 de fecha 07/11/2025.

Cualquier modificación de las actuaciones planteadas, serán objeto de una nueva solicitud para que pueda estudiarse con objetividad la ejecución de las mismas, solicitando la documentación necesaria por parte del Excmo. Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte cuando se considere necesario.

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

1. Solicitud de Comunicación Previa de Obra.

ANTECEDENTES

Se desconocen antecedentes en relación al asunto en esta oficina.

NORMATIVA DE APLICACIÓN

- PDSU de Aldehuela del Jerte.
- Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS).
- Ley 39/2015 de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.
- Decreto-ley 10/2020, de 22 de mayo, de medidas urgentes para la reactivación económica en materia de edificación y ordenación del territorio destinadas a dinamizar el tejido económico y social de Extremadura, para afrontar los efectos negativos de la COVID-19.
- DECRETO 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

CONSIDERACIONES

PREVIA.- De acuerdo con informe técnico emitido por esta oficina, según las PDSU de Aldehuela del Jerte, el inmueble en el que se pretenden realizar las obras se situado en un área de suelo clasificado como SUELO URBANO CONSOLIDADO.

Según documentación presentada la actuación consiste en

“Cambio de puerta de entrada - Recolocación de lima en cubierta”

PRIMERA.- Según la Disposición Transitoria segunda de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (en adelante, LOTUS) en su redacción dada por el Decreto-ley 10/2020, de 22 de mayo, de medidas urgentes para la reactivación económica en materia de edificación y ordenación del territorio destinadas a dinamizar el tejido económico y social de Extremadura, para afrontar los efectos negativos de la COVID-19: “1. El régimen urbanístico del suelo establecido en la presente ley se aplicará según la siguiente regla general:

a) En los municipios con población inferior a 10.000 habitantes de derecho será de aplicación el régimen del suelo previsto en el Título III de la Ley.”

SEGUNDA.- Se indica que las obras pretendidas son de escasa entidad constructiva, por lo que se considera que las obras que se describen están sujetas al régimen de comunicación previa previsto en los art. 162 LOTUS y 202 del Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (En adelante,

RGLOTUS): “Quedan sujetos al régimen de comunicación previa al Municipio los actos de aprovechamiento y uso del suelo y los de obras de construcción, edificación, instalación y urbanización, no incluidos en el ámbito de aplicación del artículo 185 del presente Reglamento y en particular, los siguientes:

a) Las obras de ampliación, modificación, reforma, rehabilitación y las que modifiquen la distribución interior de las edificaciones o construcciones existentes, cualquiera que sea su uso, que no produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, el sistema estructural, no tengan por objeto cambiar los usos característicos





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

del edificio, ni supongan impacto sobre el patrimonio histórico-artístico o sobre el uso privativo y ocupación de bienes de dominio público.

b) Obras sobre construcciones y edificaciones existentes que por su alcance puedan considerarse de escasa entidad y se realicen con un reducido presupuesto, tales como sustitución, renovación o reparación de revestimientos, alicatados, pavimentos, falsos techos, tabiquería, carpintería, fontanería, instalaciones eléctricas, enlucidos y pinturas.”

Las obras que se pretenden ejecutar no se encuentran recogidas dentro de los supuestos de exención del art. 146. 3 LOTUS y 186.3 RGLOTUS.

TERCERA.- PROCEDIMIENTO. El procedimiento para la tramitación de comunicación previa de obras se encuentra recogido en los artículos 204 RGLOTUS y el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Según lo dispuesto en el apartado 10 del art. 204 RGLOTUS, la comunicación previa deberá acompañarse, al menos de:

- a) Descripción suficiente de la obra, incorporando en su caso, croquis y presupuesto.
- b) Fecha a partir de la cual se pretende iniciar la ejecución de las obras.
- c) Copia de las autorizaciones, comunicaciones o declaraciones responsables a las que se refiere el apartado 4 del presente artículo.

La persona o entidad promotora de las actuaciones sujetas a comunicación previa podrá iniciarlas a partir del momento o de presentación de la comunicación previa en el registro general del Ayuntamiento donde se pretenda desarrollar la actuación, el uso o actividad, sin necesidad de resolución alguna por parte de la entidad local.

El inicio de la actuación se hará sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección del Ayuntamiento.

La realización de visitas de inspección para la verificación del cumplimiento de la normativa aplicable, en el caso de obras, tendrá carácter facultativo. La intervención municipal de control posterior se realizará de conformidad con lo establecido en las correspondientes ordenanzas municipales que regulen el procedimiento de control de las obras y actividades sometidas a comunicación previa.

CUARTA.- De acuerdo con el apartado 7 del art. 204 RGLOTUS, el Ayuntamiento dispone de un plazo de 15 días hábiles a partir de la presentación de la comunicación para:

- a) Señalar a la persona interesada la necesidad de solicitar una licencia.
- b) Requerir de la persona interesada ampliación de la información facilitada, en cuyo caso, se interrumpirá el cómputo del plazo, reiniciándose una vez cumplimentado el requerimiento.

QUINTA.- La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

SÉPTIMA.- Según catastro, el inmueble objeto de intervención data de 1950, desde esta oficina se desconoce su conformidad con la ordenación vigente al momento de su autorización y la existencia de título que hubiera habilitado su construcción, por lo que a falta de otras indicaciones por parte de la entidad, se considera que las edificaciones se amparan en título habilitante y su conformidad con la normativa que resultó de aplicación.

Teniendo en cuenta la clasificación del suelo sobre la que se ubica el inmueble y teniendo en cuenta lo anterior, podría considerarse que se encuentra en situación de fuera de ordenación, de conformidad con el art. 142 LOTUS y 180 RGLOTUS: “1. Las edificaciones, construcciones e instalaciones erigidas con anterioridad a la aprobación del Plan General

Municipal que, siendo conformes con la ordenación vigente al momento de su autorización y con el título que hubiera habilitado su construcción, vinieran a no estar ajustadas a la ordenación prevista en el nuevo plan, quedarán en situación de fuera de ordenación en los





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

términos previstos en los preceptos siguientes. La incompatibilidad entre los usos legalmente autorizados que vinieran desarrollándose en los inmuebles y los previstos en el nuevo planeamiento no determina, por sí misma, la situación de fuera de ordenación.

a) (...) Las construcciones, edificaciones e instalaciones mantendrán, hasta que no se ejecute el plan, el uso autorizado con anterioridad, salvo que el nuevo Plan General Municipal de manera expresa, impida el uso preexistente por razones justificadas de interés general. Se podrá cambiar el uso y actividad al que estén destinadas las edificaciones, construcciones e instalaciones, siempre que el uso se encuentre entre los permitidos en la zona urbanística.

En las edificaciones, construcciones e instalaciones existentes, no se podrán autorizar obras de consolidación, de aumento de volumen, ni de modernización, que supongan un incremento de valor a efectos expropiatorios. Podrán autorizarse las obras de conservación y las reparaciones que exijan la salubridad pública, la seguridad, y la higiene de las personas que residan u ocupen dichas edificaciones y aquellas obras cuyo objeto sea su adaptación al plan o aquellas destinadas a adaptar o introducir las condiciones de accesibilidad exigibles."

CONCLUSIÓN

Examinado informe técnico emitido por esta oficina, la solicitud presentada, los documentos que la acompañan y con base en lo anteriormente expuesto, SE EMITE INFORME FAVORABLE a la actuación pretendida.

La ocupación de dominio público para un uso común especial está sujeta a la obtención de licencia"

Expuesto lo anterior y, enterados de su contenido, por los miembros de la Junta, sometido a votación, con los votos a favor de los tres miembros que la componen, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO. Conceder al interesado con DNI ****3881W, autorización única y exclusivamente, para realizar las obras desglosadas en su solicitud y documentación presentada, informada favorablemente por la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible de la Mancomunidad Valle de Alagón (en adelante O.T.U.D.T.S) que consisten en "Cambio de puerta de entrada y recolocación de lima en cubierta"

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Se deberán adoptar todas las medidas necesarias para el cumplimiento de toda la normativa establecida en las Leyes y Ordenanzas en vigor, así como el Código Técnico de la Edificación, y las medidas oportunas en materia de seguridad y salud, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 31/1995 de 8 de Noviembre de 1995, sobre Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 1627/1997 por el





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

que se establecen las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, determinada con arreglo a la Ordenanza que asciende a 20€ (2%) del importe del presupuesto de ejecución material presentado por el interesado, 1.000€

El promotor está obligado a depositar los residuos procedentes de las obras en el punto de recogida autorizado, debiendo abonar la tasa municipal por vertido RCDs que asciende a 7,25€ (0,5m³ x14.54€/M³) volumen estimado calculado por el Técnico Municipal, y la fianza para responder de la adecuada gestión de dichos residuos que asciende a 15€.

Los residuos de construcción y demolición en el punto de acopio, no se admitirán mezclados, deberán ser clasificados en, al menos las siguientes fracciones: madera, fracciones de minerales (hormigón, ladrillos, azulejos, cerámica y piedra) metales, vidrio, plástico y yeso.

La fianza será devuelta cuando se acredite documentalmente que la gestión se ha efectuado adecuadamente.

Una vez finalizadas las obras, el promotor deberá presentar en el Ayuntamiento los comprobantes justificativos de la entrega de los RCDs, mediante una DECLARACION DE ENTREGA DE RESIDUOS, que deberá contener los datos indicados seguidamente, en el caso de que el interesado desee hacer uso del punto limpio que este Ayuntamiento tiene autorizado y disponible, de conformidad con la ordenanza vigente y la devolución de la fianza.

Este documento como mínimo debe incluir los siguientes datos:

- Datos de las obras: identificación, ubicación, fecha de la comunicación previa de las obras.
- Datos del productor/ poseedor: Nombre, dirección, municipio, teléfono, etc.
- Declaración del volumen aproximado de residuos de Categoría II.
- Fecha de entrega

La suma total de la cantidad a ingresar, por todos los conceptos, asciende a la cantidad de 42,25€ debido desglosarse cada concepto.

Los citados importes deberán hacerse efectivo por ingreso directo en la C/c ES51/2103/7580/8100/3000/2918 de Unicaja Banco a nombre de este Ayuntamiento, debiendo indicar el concepto del ingreso.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

El plazo de ingreso es el siguiente:

a) Para las efectuadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o, si éste fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

b) Para las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o, si fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

Transcurridos dichos plazos sin haber satisfecho el importe se iniciará el periodo ejecutivo, en el que la deuda se incrementará en los recargos (20%) costas e intereses que procedan según la ley.

TERCERO. Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, los condicionantes generales a que se sujeta esta autorización son los siguientes:

- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, no pudiendo ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que se pueda incurrir en el ejercicio de la actividad autorizada.

- El plazo de iniciación de la obra no podrá exceder de SEIS MESES y el de terminación de DOS AÑOS, a contar desde la notificación de su otorgamiento, no pudiendo estar suspendidos los trabajos de ejecución de las obras por tiempo igual o superior a tres meses. El ayuntamiento a solicitud de quien ostente la titularidad de la licencia, podrá conceder prórroga de los plazos previstos en la licencia, siempre que no hubieren transcurrido los mismos.

- El Ayuntamiento declarará la caducidad de la misma, previa audiencia de la persona interesada, una vez transcurrido los plazos correspondientes. La declaración de caducidad por incumplimiento de plazos, llevará aparejada la pérdida de la licencia, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

- El titular de la presente licencia deberá respetar el contenido expreso de las presentes cláusulas y, además, el contenido implícito, que es el definido por las normas del proyecto de Delimitación de Suelo urbano en su documentación técnica aprobada por este ayuntamiento 16/06/1986 y modificaciones puntuales, Normas Urbanísticas y Ordenanzas, No podrá justificarse la vulneración de las disposiciones legales en el silencio o insuficiencia de contenido de la presente autorización. En ningún caso la presente concesión autoriza el ejercicio de actuaciones en contra de la legislación o de la ordenación aplicable.

- Las Empresas constructoras deberán estar legalmente habilitadas para la ejecución de la obra y alta en el Impuesto de Actividades Económicas en este municipio.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

- Los escombros que se produzcan en la ejecución de la licencia otorgada serán depositadas en el recinto designado por el Ayuntamiento y de acuerdo con lo establecido en la cláusula dos, último párrafo; o, en puntos de recogida de residuos autorizados.

- El inicio de la actuación y el desarrollo de su ejecución se hará sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección del Ayuntamiento, que podrá realizar visitas de inspección para la verificación del cumplimiento de la normativa aplicable, en relación con lo solicitado y autorizado.

- EL SERVICIO TÉCNICO MUNICIPAL, a petición del órgano competente, realizará cuantas visitas de inspección considere necesarias para comprobar que la ejecución de las obras se ajusta a la autorización concedida, con el fin de poder adoptar, si fuese necesario, las medidas previstas legalmente.

- Si durante el transcurso de la obra fuera necesario, realizar cualquier otra actuación diferente a las previstas en la documentación presentada, deberá presentarse una nueva solicitud, con los mismos requisitos que si se tratase de iniciarla. Cualquier modificación de la actuación autorizada, ampliación o ejecución de obras distintas, serán objeto de una nueva solicitud para que pueda estudiarse con objetividad la ejecución de las mismas, para lo que se solicitara la documentación que fuese necesaria por el Ayuntamiento, cuando se considere necesario, sin perjuicio de las sanciones oportunas que puedan imponerse previa tramitación del correspondiente expediente sancionador.

- Se advierte de la obligación de mantener los terrenos y edificios en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, de acuerdo con las determinaciones del Reglamento de Disciplina Urbanística, y demás normativa, en vigor. Finalizada las obras o actuaciones autorizadas el promotor estará obligado a reponer o reparar a su costa el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos que hubiesen resultado afectados por la obra, así como los desperfectos que se originen en la vía pública como consecuencia de la ejecución de las obras comunicadas.

-El/la interesado/a cumplirá lo dispuesto en el art. 76 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para el alta o alteración física del Bien inmueble, Modelo 900D de Declaración de Alteraciones Catastrales de Bienes Inmuebles del Municipio, por ej. En los supuestos de nueva construcción, ampliación, rehabilitación, reforma total o parcial.

- De las infracciones que se cometieren en el uso de la Licencia serán responsables solidarios el promotor, empresario y facultativos de dirección, si son obligatorios





CUARTO.- Notifíquese al interesado

4.-EXPEDIENTE DE LEGALIZACIÓN URBANISTICA DE CONSTRUCCION DE CASETA Y Balsa PARA RIEGO EN FINCA "LOS CURIALES" EN POLÍGONO 7 PARCELA 6.

Visto el expediente de restauración de la legalidad urbanística, de construcción de caseta y balsa para riego en Polígono 7 Parcela 6, en el que obran la documentación aportada por el interesado, informes y tramites llevados a cabo por este Ayuntamiento

CONSIDERANDO los últimos informes técnico y jurídico emitidos por la Oficina Técnica de urbanismo y desarrollo Territorial Sostenible de la Mancomunidad Integral de Municipios del Valle del Alagón, con fechas de 27 y 29 de octubre de 2025, favorables, con las consideraciones descritas en los mismos, cuyos contenidos literales son los siguientes:

"INFORME TÉCNICO-LEGALIZACIÓN

OBJETO DEL INFORME

Este informe tiene por objeto dar respuesta a la solicitud de informe presentada por parte del Excmo. Ayuntamiento de Aldehuela de Jerte en relación a la solicitud de Licencia o Autorización Urbanística para "Caseta y Balsa de Riego en la Finca "Los Curiales" en el T.M. de Aldehuela de Jerte (Cáceres)" presentada con fecha 27/06/2025 por parte de D. Teodoro Antonio Suero Mariscal mediante Sede Electrónica, y Solicitud de Licencia para "Legalización de caseta y balsa para riego" presentada por parte de D. Teodoro Antonio Suero Mariscal en representación de Isfa Invest 40 S.L., de fecha 25/06/2025, así como documentación aportada por el mismo con fecha 19/08/2025. Todo ello, teniendo en cuenta la descripción de las mismas, los antecedentes obrantes en esta oficina y documentación remitida con anterioridad, así como nueva documentación incorporada y remitida a esta oficina con fechas 30/06/2025, 20/08/2025, 14/10/2025 y 20/10/2025 con Registros de Entrada en la OTUDTS nº 2025-E-RC-2008, 2025-E-RC-2576, 2025-E-RC-3099 y 2025-E-RC-3154 de fechas 30/06/2025, 20/08/2025, 15/10/2025 y 20/10/2025 respectivamente.

Cualquier modificación de las actuaciones planteadas, serán objeto de una nueva solicitud para que pueda estudiarse con objetividad la ejecución de las mismas, solicitando la documentación necesaria por parte del Excmo. Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte cuando se considere necesario.

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA Y ANTECEDENTES

- Con fecha 16/04/2024, el Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte remite la siguiente documentación:

- o Solicitud de licencia de obras para "Construcción de balsa almacenamiento agua CCRR Margen Izquierda Río Alagón" en Polígono 7 Parcela 6, de fecha 15/04/2024 (no se acompaña de documentación).

- Con fechas 18/04/2024 y 19/04/2024 se emiten informes técnico y jurídico DESFAVORABLES desde esta OTUDTS para la licencia de obras solicitada, concluyendo que debía presentarse la documentación necesaria de acuerdo al artículo 187 de RGLOTUS, así como las autorizaciones correspondientes de los organismos afectados por la construcción pretendida. Además deberá acreditar la existencia de uso o explotación vinculada a la naturaleza del suelo rústico de conformidad con los artículos 66 y 67 de LOTUS. Se indica a su vez que la actuación deberá someterse al procedimiento de control ambiental que en su caso proceda.

- Con fecha 01/07/2024, el Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte remite la siguiente documentación:

- o Oficio de Alcaldía por parte del Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte, de fecha 01/07/2024, indicando que se han observado que en el polígono 7 parcela 6, se ha procedido a la construcción de balsa de almacenamiento de agua sin la correspondiente licencia municipal, solicitando a esta OTUDTS realizar visita in situ e informes de los trámites a seguir.

- o Copia de la notificación realizada por parte del Ayuntamiento al promotor, firmada con fecha 22/04/2024, indicando la documentación a subsanar.

- o Certificado de recepción de la notificación con fecha 25/04/2024.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

- Con fecha 04/07/2024 se realiza inspección visual a las inmediaciones de la parcela, sin acceder a su interior, por parte de arquitecta y asesora jurídica de esta oficina, levantando acta de inspección donde se indica que "Se observa la construcción de una balsa de agua y estructura metálica con cubierta ligera" (incluye fotografías realizadas).

- Con fecha 05/07/2024 se emite informe técnico desde esta OTUDTS describiendo la realidad existente de las actuaciones observadas tras visita in situ a la parcela que nos ocupa, indicando que de acuerdo a documentación remitida podrían haberse llevado a cabo sin la correspondiente licencia y considerando que dichas actuaciones son susceptibles de legalización mediante el procedimiento que corresponda.

- Con fecha 05/07/2024 se emite informe jurídico desde esta OTUDTS en relación al procedimiento a seguir tras la visita realizada, concluyendo que se recomienda se emita orden de paralización, incoación de expediente de restauración de la legalidad y se resuelva sobre la incoación de expediente sancionador por posible infracción urbanística.

- Con fecha 11/12/2024, el Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte remite la siguiente documentación:

- o Oficio de Alcaldía por parte del Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte, de fecha 11/12/2024, indicando que el Ayuntamiento mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de 30/07/2024, acordó el inicio del expediente para la adopción de medidas de restauración de la legalidad urbanística, no habiéndose presentado en el plazo de dos meses documentación para la legalización de dichas actuaciones, por lo que se solicita informe de actuaciones a realizar.

- o Notificación al interesado sobre el expediente de restauración de la legalidad urbanística, firmado con fecha 05/09/2024 y 06/09/2024.

- o Justificante de recepción de notificación por parte del interesado de fecha 13/09/2024.

- Con fecha 03/01/2025 y 07/01/2025 se emiten informes jurídico y técnico respectivamente, en relación a la actuaciones a realizar para la restauración de la legalidad urbanística, concluyendo que las actuaciones a considerar legalizables, sin embargo habiéndose concedido un plazo de 2 meses para su legalización y no habiéndose aportado nueva documentación por parte de los interesados, se considera que procedería proponer la reposición de la realidad física alterada.

- Con fecha 20/03/2025 se remite la siguiente documentación:

- Solicitud de informes técnico y jurídico a esta oficina por parte de Alcaldía.

- Instancia presentada por Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Aldehuela del

Jerte, de fecha 20/03/2025, aportando nueva documentación para solicitud de licencia de obras.

- Documentación / Memoria Técnica para obtención de "Licencia urbanística de obras para caseta y balsa de riego en la finca 'Los Curiales' en el T.M. de Aldehuela del Jerte (Cáceres), redactada por Ingeniero Agrónomo. Documentación sin visado.

- Con fecha 16/04/2025 se emiten informes técnico y jurídico DESFAVORABLES desde esta OTUDTS, en relación a la solicitud de licencia de obras solicitada con fecha 20/03/2025, concluyendo que la documentación se encuentra incompleta, no siendo adecuada a lo establecido por la normativa aplicable.

Con fecha 30/04/2025 se solicita por parte del Excmo. Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte, informes técnico y jurídico para determinar con carácter preliminar si concurren circunstancias que justifiquen la iniciación del procedimiento sancionador por infracción urbanística.

- Con fecha 08/05/2025 se emiten informes técnico y jurídico desde esta OTUDTS en relación a la posible incoación de expediente sancionador, concluyendo que concurren circunstancias suficientes que justifican la iniciación del expediente sancionador por infracción urbanística, considerando que las actuaciones podrían tipificarse como "infracción grave", lo que conllevaría multas de 3.001 € hasta 50.000 €.

- Con fecha 24/06/2025 se resuelve por parte de Alcaldía, entre otros, incoar expediente sancionador de infracción urbanística por la construcción de balsa de agua en polígono 7 parcela 6, por ser constitutivos de posible infracción urbanística, nombrando como órgano instructor del procedimiento a D^a Belén Fernández Expósito, Técnica de Disciplina Urbanística, adscrita al Servicio de Asistencia y Asesoramiento a Entidades Locales de la Excmo. Diputación Provincial de Cáceres.

- Con fecha 27/06/2025 se presenta Solicitud de Licencia o Autorización Urbanística a través de Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Aldehuela de Jerte para "Caseta y





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

balsa de riego en la finca 'Los Curiales', por parte de D. Teodoro Antonio Suero Mariscal, incorporando la siguiente documentación:

o Solicitud de licencia para "Legalización de caseta y balsa para riego", situada en Polígono 7 Parcela 6, por parte de D. Antonio Suero Mariscal con DNI 28972058Q, en representación de Isfa Invest 40 S.L. con CIF B100855724. Presupuesto de obra PEM = 39.055,96 €, indicando que se incorpora proyecto básico.

o Escrito de subsanación de fecha 25/06/2025 indicando que se adjunta solicitud de licencia, proyecto visado, y se indica: número de registro de explotación agrícola (ES00000722847), que la balsa no se encuentra sometida a evaluación de impacto ambiental por tener capacidad inferior a 10.000 m3 y uqe no se aplica el Decreto 33/2018 de 26 de marzo, por tener una capacidad inferior a 100.000 m3 y altura menor a los 5m.

o Documento técnico, redactado por Ingeniero Agrónomo y visado por Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Extremadura, con título "Solicitud Licencia Urbanística de Obras para Caseta y Balsa de Riego en Finca Los Curiales en el T.M. de Aldehuela del Jerte (Cáceres)".

- Con fecha 09/07/2025 se emiten informes técnico y jurídico DESFAVORABLES desde esta OTUDTS para la legalización de caseta y balsa para riego por considerar la documentación incompleta.

- Con fecha 23/07/2025 se aporta por parte del interesado recurso de reposición en relación a alegaciones a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.

- Con fecha 19/08/2025 se presenta instancia de Aportación de Documentos a través de Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Aldehuela de Jerte por parte del interesado, en relación al proyecto de legalización para subsanar las deficiencias del expediente. Se incluye:

- o Proyecto de legalización de obras para caseta y balsa de riego en finca Los Curiales en el T.M. de Aldehuela del Jerte (Cáceres), redactado y visado por técnico competente (ingeniero agrónomo).

- Con fecha 22/08/2025 se emite informe jurídico en relación al recurso de reposición interpuesto por el interesado recomendando a la entidad desestimar dicho recurso al no apreciarse motivos de nulidad ni causas que justifiquen su estimación.

- Con fecha 02/09/2025 se emiten informes técnico y jurídico DESFAVORABLES desde esta OTUDTS en relación a la legalización de "Caseta y balsa de riego en Finca Los Curiales", concluyendo que la legalización se considera viable urbanísticamente pero deberá contar con informe favorable de la D.G. de Patrimonio. Tras detectar errata, con fecha 03/09/2025 se emite nuevamente informe técnico DESFAVORABLE rectificado, que sustituye al anterior, con las mismas conclusiones.

Con fecha 14/10/2025 se remite por parte del Ayuntamiento a esta oficina informe de la Comunidad de Regantes Margen Izquierda del Río Alagón, indicando que las construcciones previstas no afectan a esta comunidad de Regantes (firmado de fecha 07/10/2025).

- Con fecha 20/10/2025 se remite por parte del Ayuntamiento a esta oficina Comunicación de la D.G. de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, en relación a las actuaciones que nos ocupan, indicando que "no se aprecia obstáculo para continuar la tramitación del expediente por no resultar afectado, directamente ningún bien integrante del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, de acuerdo con los Registros e Inventarios de esta Consejería", de fecha 16/10/2025.

CONTENIDO DEL INFORME

1. NORMATIVA GENERAL DE APLICACIÓN

- Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (LOTUS).

- Decreto - Ley 10/2020, de 22 de mayo, de Medidas Urgentes para la Reactivación Económica en Materia de Edificación y Ordenación del Territorio destinadas a dinamizar el Tejido Económico y social de Extremadura, para afrontar efectos negativos de la COVID-19.

- Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (RGLOTUS).

- PDSU de Aldehuela del Jerte.

2. CONSIDERACIONES GENERALES

- Según el PDSU de Aldehuela del Jerte, el inmueble en el que se han ejecutado las obras se encuentra situado en un área de suelo clasificado como Suelo No Urbanizable o Suelo Rústico, más concretamente en el Polígono 7 Parcela 6 del municipio de Aldehuela del Jerte.

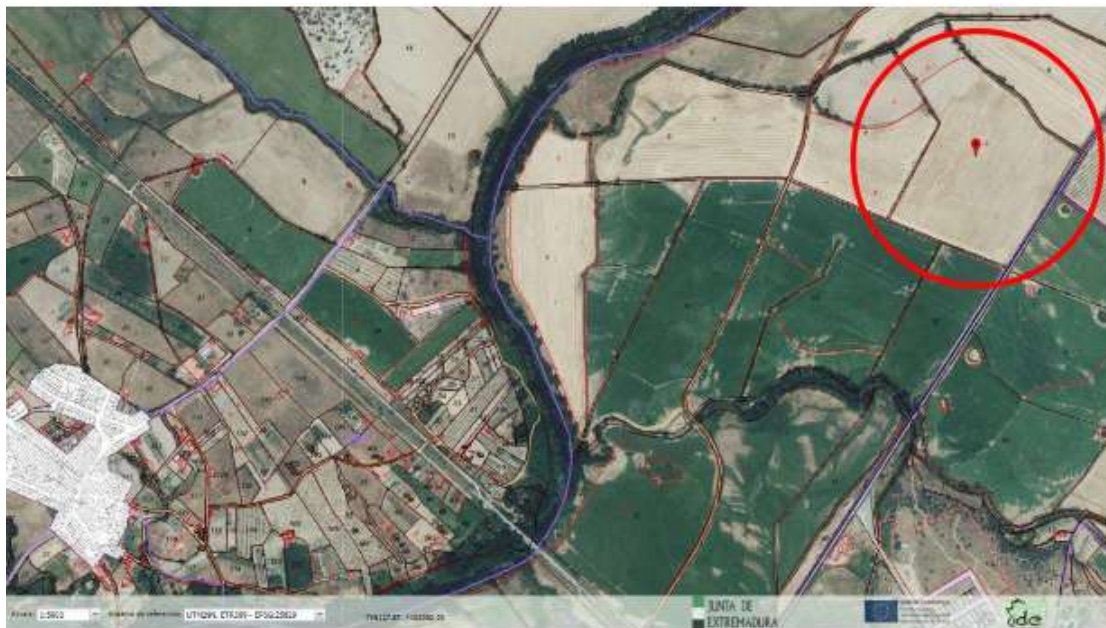




Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es



- Según datos catastrales, el inmueble donde han ejecutado las obras objeto del presente informe, con referencia catastral 10016A007000060000DZ, ocupa una parcela con una superficie gráfica de 104.925 m², con uso principal "Agrario" destinado a Labor o labradío regadío, no constan construcciones.

- De acuerdo a la documentación aportada:

Según proyecto de legalización remitido, se pretende la legalización de una balsa y una caseta para riego:

BALSA: en parte alta de la finca, capacidad bruta de 7.102,29 m³ con una profundidad de 3 m. "Se prevé la construcción de un aliviadero en la parte Este de la balsa para evitar que el derrame incontrolado pueda provocar daños" [...].

CASETA DE RIEGO: caseta de 12x5m para filtrado, fertirrigación, variadores de frecuencia y cuadro eléctrico con programador. Cuenta con sus cuatro fachadas abiertas con murete perimetral de 0,6 m de aktyra, está cubierta con chapa lacada a 1 agua y cuarto independiente interior para cuadros, hasta 2,40 m de altura. Cuarto de 3x4 m. Altura a cumbre 4,2 m.

- SE INDICA UNA CAPACIDAD TOTAL DE ALMACENAMIENTO DE 7.102,29 M³.

De acuerdo a proyecto presentado, se considera que no se verán modificados los recursos hídricos ya que la balsa se utiliza para acumular el agua de la concesión de riego preexistente. Además, no se prevé la alteración o afección a instalaciones pertenecientes a Confederación Hidrográfica del Tago ni a la Comunidad de Regantes.

- Presupuesto estimado de las obras ejecutadas que pretenden legalizarse: PEM = 39.057,59 €

- De acuerdo a RGLOTUS:

SECCIÓN 2ª. OBRAS Y USOS TERMINADOS, SIN LICENCIA O COMUNICACIÓN PREVIA, O SIN AJUSTARSE A SU CONTENIDO.

Artículo 214. Actuación de la Administración.

"Si se hubiese llevado a cabo una parcelación o concluido una obra o uso del suelo o de subsuelo sin licencia, comunicación previa u orden de ejecución, o contraviniendo sus condiciones, el Ayuntamiento, dentro del plazo de seis años a contar desde su ejecución o total terminación de las obras, y previa la tramitación del oportuno expediente, adoptará alguno de los acuerdos siguientes:

a) Si la obra o uso fuera conforme con el planeamiento, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo de dos meses solicite la preceptiva licencia o comunicación previa, con advertencia de demolición o reconstrucción a su costa si así no lo hiciera.

El procedimiento de restauración de la legalidad urbanística se llevará a cabo siguiendo el procedimiento previsto en los artículos anteriores para las obras y usos en curso de ejecución."

De acuerdo a la documentación remitida por parte del Ayuntamiento de Aldehuela, se ha iniciado procedimiento de restauración de la legalidad urbanística, considerándose que las





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

actuaciones son susceptibles de legalización, habiéndose notificado al interesado instando su legalización.

Artículo 212. Orden de paralización y restauración de la legalidad urbanística.

"[...] 5. Una vez transcurrido el plazo de dos meses, si no se hubiese presentado la documentación necesaria para regularizar la actuación, cuando esta fuera denegada o no se hubiere acreditado su legalidad por los medios que la persona interesada alegue en su derecho, la Administración competente formulará una propuesta de reposición de la realidad física alterada a los efectos del restablecimiento del orden jurídico perturbado, concediendo un plazo no inferior a quince días para la presentación de aquellas alegaciones que se estimen pertinentes.

6. En caso de instarse la legalización, regirán en cuanto a su tramitación y resolución, las mismas reglas establecidas para las licencias o comunicaciones previas que resulten procedentes."

No consta que el Ayuntamiento haya notificado al interesado la resolución del expediente ni la consiguiente propuesta de reposición de la realidad física alterada.

La Disposición Transitoria segunda de la LOTUS establece que será de aplicación el régimen del suelo previsto en el Título III de la LOTUS a los municipios con población inferior a 10.000 habitantes de derecho.

Artículo 79. Usos y actividades en suelo rústico.

"1. En el suelo rústico se distinguen los siguientes tipos de usos: naturales, vinculados, permitidos, autorizables y prohibidos.

2. Se consideran usos naturales la explotación agropecuaria, forestal, cinegética, piscícola o análoga, conforme a la naturaleza del terreno, sin incurrir en transformación del mismo y empleando medios técnicos ordinarios, así como los cultivos relacionados con el desarrollo científico agropecuario.

3. Se consideran usos vinculados los siguientes:

a) La explotación agropecuaria, forestal, cinegética, piscícola o análoga, conforme a la naturaleza del terreno, realizando obras, edificaciones, construcciones o instalaciones sujetas a control urbanístico por exceder el alcance limitado de los actos ordinarios que caracterizan los usos naturales, excluyendo la actividad de transformación de productos."

Artículo 80. Autorización de usos en suelo rústico.

"1. Los usos naturales no son objeto de control urbanístico.

2. Los usos vinculados están sujetos a control municipal mediante el procedimiento de licencia o comunicación que corresponda en cada caso."

Artículo 186: Licencia de obras de edificación, construcción e instalación.

"1. Estarán sujetos a licencia municipal de obras de edificación, construcción e instalación, sin perjuicio de las demás licencias o autorizaciones que fueran procedentes con arreglo a la Ley y en el presente Reglamento y de aquellas que fueran procedentes de acuerdo con la legislación sectorial aplicable, los siguientes actos:

a) Las obras de toda clase de nueva planta.

[...] e) Los movimientos de tierra, tales como desmontes, explanaciones, excavaciones y terraplenados, salvo que su ejecución forme parte de un proyecto de urbanización o de edificación aprobado por el Ayuntamiento.

[...] j) Las instalaciones que se ubiquen en o afecten al subsuelo.

[...] o) La construcción de presas, balsas, obras de defensa y corrección de cauces públicos, y, en general, cualquier tipo de obras o usos que afecten a la configuración del territorio."

Artículo 187: El procedimiento general de otorgamiento de licencia de obras de edificación, construcción e instalación.

"[...] 2. El procedimiento se iniciará a instancia de la persona interesada, a cuya solicitud deberá acompañarse:

a) Memoria descriptiva de la actuación sujeta a licencia o de los proyectos técnicos correspondientes.

b) Las autorizaciones concurrentes exigidas por la legislación en cada caso aplicable, así como de las concesiones correspondientes cuando el acto pretendido suponga la ocupación o utilización de dominio público del que sea titular Administración distinta".

En este sentido, las actuaciones pretendidas estarían sometidas a licencia municipal de obras de edificación, construcción e instalación, pudiendo encuadrarse en los apartados de "obras de nueva planta", y ser una "construcción de balsas", que en cualquier caso conlleva movimiento de tierras, actuaciones que en sí mismas también estarían sometidas a licencia de obras.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

Se aporta Proyecto de Legalización de las actuaciones existentes, redactado por técnico competente y con el visado colegial correspondiente.

Se indica una capacidad bruta de la balsa de 7.102,29 m3.

Por considerarse un uso vinculado, debe presentarse justificación de la existencia de una explotación agraria en la parcela que nos ocupa:

o Se aporta código de explotación de la página del Registro de Explotaciones de la Junta de Extremadura. Código: ES110000082966.

• De acuerdo a la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

“ANEXO VI. Proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental abreviado:

Grupo 5. Proyectos de ingeniería hidráulica y de gestión del agua.

Balsas, presas y otras instalaciones destinadas a retener agua, con capacidad superior a 10.000 m3 ubicadas en suelo rural y fuera de dominio público hidráulico, no incluidas en los Anexos IV y V.

Visto lo anterior, la balsa que nos ocupa no se encontraría sometida al trámite de evaluación de impacto ambiental por tener una capacidad de almacenamiento total de 7.102,29 m3 < 10.000 m3.

• De acuerdo al DECRETO 141/2021, de 21 de diciembre, por el que se regulan los usos y actividades compatibles y complementarias con el regadío en zonas regables de Extremadura declaradas de interés general de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la Nación o Singulares.

Artículo 3. Usos y actividades considerados compatibles y complementarios con el regadío.

“1. Se consideran usos y actividades compatibles o complementarios con el regadío, aquellos aprovechamientos que pueden implantarse y desarrollarse en una parcela de regadío, y que, estando ligados o vinculados con la actividad y la producción agraria de regadío, contribuyen a mejorar la zona regable en la que se ubiquen. [...]”

Por lo que la construcción de la caseta y la balsa de riego se consideraría un uso y/o actividad vinculada a la actividad agraria de regadío.

• Otras consideraciones:

o Debido a la cercanía de las actuaciones pretendidas a la calzada romana “Vía de la Plata”, la cual cuenta con incoación para su declaración como Bien de Interés Cultural con la categoría de sitio histórico, deberá solicitarse informe a la Dirección General con competencias en materia de Patrimonio.

o Se aporta Comunicación de fecha 16/10/2025 de la D.G. de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, en relación al Proyecto de Legalización de Obras para Caseta y Balsa de Riego en Finca Los Curiales en Polígono 7 Parcela 6 (Aldehuela del Jerte, Cáceres), considerando:

“Que no se aprecia obstáculo para continuar la tramitación del expediente por no resultar afectado, directamente ningún bien integrante del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, de acuerdo con los Registros e Inventarios de esta Consejería.

En todo caso, respecto al Patrimonio Arqueológico, será de estricto cumplimiento la medida contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999 de 29 de marzo, relativa a los hallazgos casuales”.

• En base a todo lo anterior, se estima que la documentación presentada es suficiente para confrontar la actuación con la ordenación aplicable y comprobar su adecuación al planeamiento urbanístico vigente (PDSU de Aldehuela del Jerte), así como a la normativa urbanística vigente, considerándose viable la legalización de las obras de “Caseta y Balsa de Riego en Finca Los Curiales”.

3. CONCLUSIONES

Se emite INFORME TÉCNICO FAVORABLE para la LEGALIZACIÓN de “CASETA Y BALSA DE RIEGO EN FINCA LOS CURIALES”, teniendo en cuenta las especificaciones contenidas en el mismo, las consideraciones anteriormente descritas y las condiciones que se resumen y detallan a continuación:

- Para tramitar y resolver la legalización, regirán las mismas reglas establecidas para las licencias que resulten procedentes, es decir, “Licencia de Obras de Edificación, Construcción e Instalación”. Por lo tanto, el procedimiento será semejante al de Licencia de Obras para construcción de caseta y balsa de riego.

- La documentación presentada se estima suficiente para confrontar la actuación con la ordenación aplicable. Se comprueba su adecuación al planeamiento y normativa urbanística vigente.

- La legalización se considera viable urbanísticamente,





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

- Se aporta comunicación de la D.G. de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, no apreciando obstáculos para continuar con la tramitación del expediente por no resultar afectados directamente bienes del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

4. CONDICIONES

a) El presente informe solo ampara las obras descritas en el mismo, permitiendo labores de comprobación control e inspección, por lo que deberán tomarse las medidas pertinentes por parte del Ayuntamiento si se detectaran obras distintas, solicitándose que se presente una nueva comunicación previa o licencia de obras, según el caso, con la redacción de los correspondientes informes técnico o jurídico actualizados.

b) En ningún caso este informe autoriza el ejercicio de actuaciones en contra de la legislación o de la ordenación aplicable.

c) El presente informe no alterará situaciones jurídico – privadas entre el solicitante y otras personas, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.”

“INFORME JURIDICO

OBJETO DEL INFORME

Este informe tiene por objeto establecer el procedimiento a seguir tras la petición de informe por parte del Excmo. Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte, en la que se pone de manifiesto el transcurso de plazo concedido al administrado para instar la legalización de lo construido sin título habilitante. Registro de Entrada en la OTUDTS nº 2025-E-RC-3099 y 2025-E-RC-3154 de fecha 15/10/2025 y 20/10/2025 respectivamente.

Cualquier modificación de las actuaciones planteadas, serán objeto de una nueva solicitud para que pueda estudiarse con objetividad la ejecución de las mismas, solicitando la documentación necesaria por parte del Excmo. Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte cuando se considere necesario.

DOCUMENTACIÓN

En esta oficina consta la siguiente documentación relacionada con el inmueble que nos ocupa:

1. Solicitud de informes a la OTUDTS en relación a la licencia de obras que se remite.
2. Solicitud de licencia de obra mayor para “Construcción balsa almacenamiento agua CC.RR Margen Izquierda Río Alagón”, de fecha 15/04/2024.

3. Informes técnico y jurídico desfavorables, redactados por esta OTUDTS, por carecer de la documentación necesaria, de fechas 18/04/2024 y 19/04/2024 respectivamente.

4. Comunicación del Excmo. Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte, en respuesta a la solicitud de licencia presentada, notificando la emisión de informes desfavorables por parte de la OTUDTS e indicando la necesidad de subsanar la documentación requerida, de fecha 22/04/2024.

5. Solicitud de informes a esta OTUDTS por parte del Excmo. Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte, sobre los trámites a seguir tras la observación de construcción de balsas de almacenamiento de agua sin la correspondiente licencia municipal, previa visita in situ para comprobar la ejecución de las citas obras, de fecha 01/07/2024.

6. Acta de inspección

7. Notificación al interesado de inicio de procedimiento de restauración de la legalidad urbanística de fecha 06/09/2024.

8. Notificación al interesado sobre el expediente de restauración de la legalidad urbanística, firmado con fecha 05/09/2024 y 06/09/2024.

9. Justificante de recepción de notificación por parte del interesado de fecha 13/09/2024.

10. Instancia general aportando documentos.

11. Documentación técnica para solicitud de licencia urbanística de obras para caseta y balsa de riego en finca los curiales en el T.M de Aldehuela del Jerte.

12. Informe técnico- Jurídico del área de Hacienda y Asistencia Entidades Locales.

13. Solicitud de informes.

14. Proyecto de legalización de obras para caseta y balsa de riego en finca Los Curiales en el T.M. de Aldehuela del Jerte (Cáceres), redactado y visado por técnico competente (ingeniero agrónomo).

15. Instancia de aportación de documentos.

16. Informe comunidad de regantes

17. Consideraciones de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural.

ANTECEDENTES





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

1. Con fecha 18/04/2024 y 19/04/2024 se emiten desde esta OTUDTS informes técnico y jurídico, ambos desfavorables, a la solicitud de licencia de obras de "Construcción balsa almacenamiento agua CC.RR Margen Izquierda Río Alagón", por carecer de la documentación necesaria.

2. Con fecha 01/07/2024 se recibe comunicación por parte del Excmo. Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte sobre la "construcción de balsas de almacenamiento de agua, sin la correspondiente licencia municipal", solicitando la emisión de informes sobre los trámites a seguir, previa visita in situ para comprobar la ejecución de las citadas obras.

3. Con fecha 05/07/2024 se emite informe técnico desde esta OTUDTS describiendo la realidad existente de las actuaciones observadas tras visita in situ a la parcela que nos ocupa, indicando que de acuerdo a documentación remitida podrían haberse llevado a cabo sin la correspondiente licencia y considerando que dichas actuaciones son susceptibles de legalización mediante el procedimiento que corresponda.

4. Con fecha 05/07/2024 se emite informe jurídico desde esta OTUDTS en relación al procedimiento a seguir tras la visita realizada, concluyendo que se recomienda se emita orden de paralización, incoación de expediente de restauración de la legalidad y se resuelva sobre la incoación de expediente sancionador por posible infracción urbanística.

5. Con fecha 11/12/2024, el Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte remite la siguiente documentación:

- Oficio de Alcaldía por parte del Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte, de fecha 11/12/2024, indicando que el Ayuntamiento mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de 30/07/2024, acordó el inicio del expediente para la adopción de medidas de restauración de la legalidad urbanística, no habiéndose presentado en el plazo de dos meses documentación para la legalización de dichas actuaciones, por lo que se solicita informe de actuaciones a realizar.

- Notificación al interesado sobre el expediente de restauración de la legalidad urbanística, firmado con fecha 05/09/2024 y 06/09/2024.

- Justificante de recepción de notificación por parte del interesado de fecha 13/09/2024.

Remitiéndose a la entidad local, en fecha 07/01/2025 informes técnico y jurídico concluyendo que según documentación obrante en esta oficina, ha transcurrido el plazo de dos meses concedido al administrado para la legalización de la actuación no amparada en título habilitante, sin haberse instado la misma. La Administración competente formulará una propuesta de reposición de la realidad física alterada a los efectos del restablecimiento del orden jurídico perturbado (art. 172 y 173 LOTUS).

6. Con fecha 28/03/2025 se recibe nueva documentación, emitiéndose nuevamente informes por parte del personal de esta oficina en fecha 16/04/2025. La documentación presentada se encuadra dentro del procedimiento de restauración de la legalidad iniciado por la entidad local, por lo que la solicitud a presentar será para legalización (172 LOTUS y 214 RGLOTUS), así mismo, se considera que la documentación presentada resulta incompleta e insuficiente.

7. Con fecha 09/07/2025 se emiten informes técnico y jurídico DESFAVORABLES desde esta OTUDTS sobre legalización de caseta y balsa para riego por considerar la documentación incompleta.

8. Con fecha 23/07/2025 se presenta recurso de reposición en relación a alegaciones a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.

9. Con fecha 19/08/2025 se presenta instancia de Aportación de Documentos a través de Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Aldehuela de Jerte por parte del interesado, en relación al proyecto de legalización para subsanar las deficiencias del expediente.

10. Con fecha 22/08/2025 se emite informe jurídico en relación al recurso de reposición interpuesto por el interesado recomendando a la entidad desestimar dicho recurso al no apreciarse motivos de nulidad ni causas que justifiquen su estimación.

11. Con fecha 02/09/2025 se emiten informes técnico y jurídico DESFAVORABLES desde esta OTUDTS en relación a la legalización de "Caseta y balsa de riego en Finca Los Curiales", concluyendo que la legalización se considera viable urbanísticamente pero deberá contar con informe favorable de la D.G. de Patrimonio. Tras detectar errata, con fecha 03/09/2025 se emite nuevamente informe técnico DESFAVORABLE rectificado, que sustituye al anterior, con las mismas conclusiones.

12. Con fecha 14/10/2025 se remite por parte del Ayuntamiento a esta oficina informe de la Comunidad de Regantes Margen Izquierda del Río Alagón, indicando que las





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

construcciones previstas no afectan a esta comunidad de Regantes (firmado de fecha 07/10/2025).

13. Con fecha 20/10/2025 se remite por parte del Ayuntamiento a esta oficina Comunicación de la D.G. de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, en relación a las actuaciones que nos ocupan, indicando que "no se aprecia obstáculo para continuar la tramitación del expediente por no resultar afectado, directamente ningún bien integrante del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, de acuerdo con los Registros e Inventarios de esta Consejería", de fecha 16/10/2025.

NORMATIVA DE APLICACIÓN

- Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS).

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

- la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

- DECRETO 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley De ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (RGLOTUS)

- PDSU de Aldehuela del Jerte

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- De conformidad con el informe técnico emitido, según las determinaciones del PDSU de Aldehuela del Jerte, el inmueble en el que se están ejecutando las obras se encuentra situado en un área de suelo clasificado como: Suelo No Urbanizable o Suelo Rústico del municipio.

SEGUNDA.- La Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (en lo sucesivo, LOTUS), establece medidas específicas para la protección de la legalidad urbanística, agrupándolas bajo el concepto de "Medidas de reacción ante actuaciones ilegales". Entre estas medidas, destaca la restauración o reposición de la legalidad urbanística conculcada o alterada, con el objetivo de corregir situaciones de ilegalidad en el ámbito urbanístico.

La LOTUS distingue dos situaciones principales:

1. Obras y usos en curso de ejecución: realizadas sin licencia, sin comunicación previa, o sin ajustarse a los términos establecidos en dichos instrumentos.

2. Obras y usos terminados: que presentan las mismas irregularidades que las anteriores.

TERCERA.- Ante la detección de una actuación que contravenga la legislación urbanística, el artículo 171 establece la adopción irrenunciable de una o varias de las siguientes medidas por parte de la Administración competente:

- Paralización de las obras en curso.

- Adopción de medidas cautelares.

- Restauración de la legalidad urbanística, ya sea mediante la legalización de las actuaciones o la reposición in natura.

- Revisión de actos administrativos que hayan legitimado ilegalidades.

- Judicialización del asunto en caso necesario.

CUARTA.- De acuerdo con los arts. 172 LOTUS y 214 RGLOTUS, deberá requerirse al promotor para que en el plazo de DOS MESES legalice la actuación a través de los medios de control previstos en la Ley y Reglamento, acredite su legalidad por los medios que la persona interesada alegue en su derecho o, en su caso ajuste las obras a dichos procedimientos de control ya efectuados, adjuntando la información urbanística y la documentación técnica que resulte preceptiva para dicha legalización.

La tramitación para instar la legalización seguirá las mismas reglas establecidas para las licencias que resulten precedentes.

El periodo de los meses concedido para instar la legalización suspende el plazo de caducidad del procedimiento de restauración.

De conformidad con los datos obrantes en el expediente la solicitud de legalización de la actuación se ha presentado transcurrido el plazo de dos meses concedido al efecto, no obstante, no consta la emisión de orden de restauración de la legalidad. Dada esta situación, a efectos de la posibilidad de aceptación de forma extemporánea de la solicitud cabe señalar la jurisprudencia ha expresado una cierta flexibilidad en el plazo de solicitud de licencias cuando fueran legalizables, estableciendo que "Solicitada la licencia aún fuera de plazo, la





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

orden de demolición, si todavía no se hubiese impartido, debe diferirse hasta que se decida en orden a la concesión o denegación de la licencia" STS de 16 de octubre de 1990, Sentencia de 29 de enero de 1991.

La presentación del proyecto de legalización coloca al interesado en la misma situación como si fuese una obra nueva. Es decir, presenta el proyecto y, considerando que la licencia es un acto reglado, se concede la misma o se deniega en función de si aquél cumple con las determinaciones del planeamiento.

QUINTA.- De acuerdo con el art. 13 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana aprobado mediante Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, en el suelo en situación rural las facultades del derecho de propiedad incluyen las de usar, disfrutar y disponer de los terrenos de conformidad con su naturaleza, debiendo dedicarse, dentro de los límites establecidos en las leyes y la ordenación territorial y urbanística, al uso agrícola, ganadero, forestal, cinegético o cualquier otro vinculado a la utilización racional de recursos naturales. Asimismo, que la utilización de los terrenos con valores ambientales, culturales, históricos, arqueológicos, científicos y paisajísticos que sean objeto de protección por la legislación aplicable, quedará siempre sometida a la preservación de dichos valores, y comprenderá únicamente los actos de alteración del estado natural de los terrenos que aquella legislación expresamente autorice.

Según la Disposición Transitoria segunda de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (en adelante, LOTUS) en su redacción dada por el Decreto-ley 10/2020, de 22 de mayo, de medidas urgentes para la reactivación económica en materia de edificación y ordenación del territorio destinadas a dinamizar el tejido económico y social de Extremadura, para afrontar los efectos negativos de la COVID-19:

"1. El régimen urbanístico del suelo establecido en la presente ley se aplicará según la siguiente regla general:

a) En los municipios con población inferior a 10.000 habitantes de derecho será de aplicación el régimen del suelo previsto en el Título III de la Ley."

SEXTA.- Teniendo en cuenta que se trata de la construcción de nuevos elementos físicos o legales estaremos a lo contenido en los arts. 66 y ss. LOTUS y 78 y ss. del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (RGLOTUS):

"Artículo 66. Construcciones en suelo rústico.

1. En suelo rústico, en ausencia de otras determinaciones del planeamiento de ordenación territorial o urbanística, las edificaciones, construcciones e instalaciones de nueva planta deberán observar las siguientes reglas:

b) Serán adecuadas al uso o explotación a los que se vinculen y guardarán estricta proporción con sus necesidades."

"Artículo 67. Usos y actividades en suelo rústico.

2. Se consideran usos naturales la explotación agropecuaria, forestal, cinegética, piscícola o análoga, conforme a la naturaleza del terreno, sin incurrir en transformación del mismo y empleando medios técnicos ordinarios, así como los cultivos relacionados con el desarrollo científico agropecuario.

3. Se consideran usos vinculados los siguientes:

a) La explotación agropecuaria, forestal, cinegética, piscícola o análoga, conforme a la naturaleza del terreno, realizando obras, edificaciones, construcciones o instalaciones sujetas a control urbanístico por exceder el alcance limitado de los actos ordinarios que caracterizan los usos naturales, excluyendo la actividad de transformación de productos."

Coincidiendo con el criterio seguido en informes técnicos emitidos nos encontramos ante un uso vinculado, por lo que se considera necesaria la acreditación de la existencia de uso o explotación vinculada a la naturaleza del suelo rústico.

A efectos de acreditación de este aspecto, se adjunta captura de la página del registro de explotaciones de la Junta de Extremadura, se indica que el código de explotación es ES110000082966.

SEPTIMA.- Según el art. 5 del PDSU vigente las actuaciones pretendidas se encuentran sujetas a licencia.

Igualmente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 146.1 de la actualmente vigente, Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y 186 del Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, aprobado por Decreto 143/2021 (en lo sucesivo RGLOTUS), de 21 de diciembre, están sujetas a licencia las obras de toda clase de nueva planta.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

Las obras que se pretenden ejecutar no se encuentran recogidas dentro de los supuestos de exención del art. 146. 3 LOTUS y 186.3 RGLLOTUS.

OCTAVA.- COMPETENCIA MUNICIPAL.

En materia urbanística las competencias municipales están determinadas en el artículo 25.2 de la LRBRU al establecer que el municipio ejercerá, en todo caso, competencias propias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: "a) Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación."

Para hacer efectivas esas competencias, los municipios disponen las potestades previstas en el artículo 4.1 de la misma norma legal; además cuenta con las potestades concretas determinadas por la legislación urbanística, establecidas en el art. 143.3 LOTUS y 183.3 RGLLOTUS.

NOVENA.- PLAZO DE RESOLUCIÓN

De acuerdo con los arts. 147 LOTUS y 187.8 RGLLOTUS, las licencias se resolverán en el plazo de un mes, pudiendo interrumpirse dicho plazo por una sola vez para la subsanación de deficiencias o mejora de la solicitud formulada.

Las licencias obtenidas por acto expreso o presunto que contravengan de forma grave y manifiesta la legislación y el planeamiento serán nulas de pleno derecho. En ningún caso se entenderán adquiridas por silencio administrativo positivo facultades en contra de las leyes, de la ordenación urbanística o territorial, proyectos, programas u ordenanzas municipales.

DECIMA.- PROCEDIMIENTO

De conformidad con el art. 147 LOTUS, la iniciación, instrucción y resolución del procedimiento para el otorgamiento de la licencia se regulará por las correspondientes ordenanzas municipales, de acuerdo con lo dispuesto en la propia Ley, cuya regulación se aplicará con carácter supletorio.

Por ello, para el procedimiento para la concesión de licencias de obra edificación y construcción estaremos a lo dispuesto en el artículo anteriormente citado, 187 RGLLOTUS y 6 del PDSU de Aldehuela del Jerte, siendo en suma el siguiente:

1. El procedimiento se iniciará a instancia de la persona interesada, a cuya solicitud deberá acompañarse, memoria descriptiva de la actuación sujeta a licencia o de los proyectos técnicos correspondientes y las autorizaciones concurrentes exigidas por la legislación en cada caso aplicable

De conformidad con el art. 2 del Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio, requerirán la obtención de visado colegial:

"a) Proyecto de ejecución de edificación. A estos efectos se entenderá por edificación lo previsto en el artículo 2.1 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de ordenación de la edificación. La obligación de visado alcanza a aquellas obras que requieran proyecto de acuerdo con el artículo 2.2 de dicha ley"

Se presenta proyecto en la nueva documentación remitida.

2. Con carácter previo a la resolución o acuerdo municipal que ponga fin al procedimiento, y sin perjuicio de los trámites que se determinen en las Ordenanzas municipales reguladoras de este procedimiento, deberán emitirse los informes técnico y jurídico que formarán parte del expediente administrativo. Pudiendo ser emitidos por los propios técnicos municipales o por los servicios de la Oficina Técnica de Urbanismo de la Mancomunidad, en virtud de las competencias atribuidas a estas por el Reglamento de desarrollo de la LOTUS.

3. El Ayuntamiento deberá recabar los informes sectoriales que resulten necesarios para resolver.

4. Se indica en el informe técnico que acompaña al presente que debido a la cercanía de las actuaciones pretendidas a la calzada romana "Vía de la Plata", la cual cuenta con incoación para su declaración como Bien de Interés Cultural con la categoría de sitio histórico se considera necesario solicitar informe de la D.G. de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural. De conformidad con el art. 79 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas a efectos de la resolución del procedimiento, se solicitarán aquellos informes que sean preceptivos por las disposiciones legales, así como aquellos otros que se juzguen necesarios para resolver.

Se adjunta informe de la dirección General de Bibliotecas, archivos y Patrimonio Cultural al proyecto de legalización de obras para caseta y balsa de riego en finca la marquesa, en polígono 7 parcela 6.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

5. La competencia para otorgar cualquier tipo de licencia municipal corresponderá al órgano municipal determinado conforme a la legislación de régimen local y se ajustará a lo establecido en la legislación sectorial aplicable y la de procedimiento administrativo común.

DECIMOPRIMERA.- RESPONSABILIDAD

Se advierte que la persona en ejercicio de su actividad profesional autora de la documentación técnica en que se fundamente la solicitud de licencia, la comunicación previa y la declaración responsable responderá a los efectos que procedan legalmente, de la exactitud y veracidad de los datos de carácter técnico consignados en ella.

DECIMOSEGUNDA.- Téngase en cuenta que las licencias se otorgarán dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceras personas, excepto en los casos en los que se vean afectados bienes de dominio público o patrimoniales.

DECIMOTERCERA.- Debe abonarse los tributos que correspondan, en concepto de tasa por licencia urbanística e impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO), sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras.

Téngase en cuenta, que en base a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberá constituirse una fianza u otra garantía financiera equivalente que asegure el cumplimiento de los requisitos establecidos en la licencia de obras, en relación con los residuos de construcción y demolición.

En caso de no acreditarse una adecuada gestión de los residuos de construcción y demolición, y sin perjuicio de la aplicación del régimen sancionador previsto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, la Entidad Local deberá ejecutar, con carácter subsidiario y con cargo a la fianza constituida, las actuaciones necesarias para la correcta gestión de los mismos.

CONCLUSIONES

Visto informe técnico, examinada la solicitud presentada, los documentos que la acompañan y con base en lo anteriormente expuesto, SE EMITE INFORME FAVORABLE a la actuación planteada en base a lo siguiente:

- La tramitación para instar la legalización seguirá las mismas reglas establecidas para las licencias que resulten procedentes (arts. 172 LOTUS y 214 RGLTUS).
- Presentado informe por parte de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico y Cultural, se consideran subsanados los aspectos apreciados en informes anteriores a excepción de la emisión de informe por parte de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico y Cultural."

Enterados de su contenido, sometido este asunto a votación, los miembros de la Junta de gobierno local, por unanimidad, acuerdan:

PRIMERO.- Legalizar las actuaciones consistentes en " Caseta y Balsa de Riego en la Finca " Los Curiales"" de acuerdo a las mismas reglas y procedimiento establecido para "Licencia de Obras de Edificación, Construcción e Instalación" promovida por ISFA INVEST 40 SLU, y, conforme a la documentación presentada por D. T. Antonio S. en representación de ambas empresas, entre otra, el proyecto/memoria de legalización, la cual, se adecua al planeamiento y normativa urbanística vigente, informes favorables emitidos por el personal técnico y jurídico de la OTUDTS (cuyos contenidos íntegros se han transcrito literalmente anteriormente) debiendo tenerse en cuenta las especificaciones contenidas en los mismos, las consideraciones anteriormente descritas y las condiciones establecidas en los mismos.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

Y, de conformidad con la comunicación recibida de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural de la Junta de Extremadura, no resultan afectados directamente bienes del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura con la legalización de las citadas obras.

En ningún caso queda autorizado el ejercicio de actuaciones en contra de la legislación o de la ordenación aplicable

SEGUNDO.- La presente legalización solo ampara las obras descritas en la documentación aportada por el interesado informada favorablemente, pudiéndose realizar labores de comprobación control e inspección. En el supuesto de que detectaran obras distintas a las legalizadas, por el Ayuntamiento se adoptaran las medidas pertinentes para que se presentase una nueva comunicación previa o licencia de obras.

TERCERO.- Aprobar la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) determinada con arreglo a la Ordenanza que ascienden a: 390,58 € (1%) del importe del Presupuesto estimado de las obras ejecutadas en Finca los Curiales, que asciende a 39.057,59€

El citado importe deberá hacerse efectivo por ingreso directo en la C/c ES51/2103/7580/8100/3000/2918 de Unicaja Banco a nombre de este Ayuntamiento, debiendo indicar el concepto del ingreso.

El plazo de ingreso es el siguiente:

a) Para las efectuadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o, si éste fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

b) Para las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o, si fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

Transcurridos dichos plazos sin haber satisfecho el importe se iniciará el periodo ejecutivo, en el que la deuda se incrementará en los recargos (20%) costas e intereses que procedan según la ley.

CUARTO.- Los condicionantes generales a que sujeta la legalización son los siguientes:

a) No alterará situaciones jurídico – privadas entre el solicitante y otras personas, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. No pudiendo ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que se pueda incurrir en el ejercicio de la actividad autorizada.

b) la legalización no prejuzga, en ningún caso autorización para el ejercicio de actividades o apertura de establecimientos, que deberá ser objeto de licencia independiente





c) Se advierte de la obligación de mantener los terrenos y edificios en las debidas condiciones de seguridad, salubridad, de acuerdo con la normativa, en vigor.

d) El titular de la presente legalización deberá respetar el contenido expreso de las presentes cláusulas y, además, el contenido implícito, que es el definido por las normas del proyecto de Delimitación de Suelo urbano en su documentación técnica aprobada por este ayuntamiento 16/06/1986 y modificaciones puntuales, Normas Urbanísticas y Ordenanzas. No podrá justificarse la vulneración de las disposiciones legales en el silencio o insuficiencia de contenido de la presente autorización. En ningún caso la presente concesión autoriza el ejercicio de actuaciones en contra de la legislación o de la ordenación aplicable.

e) Finalizada las obras o actuaciones autorizadas, el promotor estará obligado a reponer o reparar a su costa el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos que hubiesen resultado afectados por la obra, así como los desperfectos que se originen como consecuencia de la ejecución de las obras comunicadas.

f) El interesado cumplirá lo dispuesto en el art. 76 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para el alta o alteración física del Bien inmueble, Modelo 900D de Declaración de Alteraciones Catastrales de Bienes Inmuebles del Municipio, entre otros, en los supuestos de nueva construcción, ampliación, rehabilitación, reforma total o parcial.

CUARTO.- Notifíquese este acuerdo al interesado.

QUINTO.- Remitir copia del citado acuerdo a la Sección de Disciplina Urbanística de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres."

5.-EXPEDIENTE DE LEGALIZACIÓN URBANISTICA DE LA "CASETA Y Balsa de Riego en la Finca "LA MARQUESA" EN POLIGONO 6 PARCELA 5

Visto el expediente de restauración de la legalidad urbanística, de construcción de caseta y balsa para riego en Polígono 6 Parcela 5, en el que obran la documentación aportada por el interesado, informes y tramites llevados a cabo por este Ayuntamiento

CONSIDERANDO los últimos informes técnico y jurídico emitidos por la Oficina Técnica de urbanismo y desarrollo Territorial Sostenible de la Mancomunidad Integral de Municipios del Valle del Alagón, con fechas de 28 y 29 de octubre de 2025, favorables, con las consideraciones descritas en los mismos, cuyos contenidos literales son los siguientes:

"INFORME TÉCNICO - LEGALIZACIÓN DATOS DE IDENTIFICACIÓN

Este informe tiene por objeto dar respuesta a la solicitud de informe presentada por parte del Excmo. Ayuntamiento de Aldehuela de Jerte en relación a la solicitud de Licencia o Autorización Urbanística para "Caseta y Balsa de Riego en la Finca "La Marquesa" en el T.M.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

de Aldehuela de Jerte (Cáceres)" presentada con fecha 27/06/2025 por parte de D. Teodoro Antonio Suero Mariscal mediante Sede Electrónica, y Solicitud de Licencia para "Legalización de caseta y balsa para riego" presentada por parte de D. Teodoro Antonio Suero Mariscal en representación de Isfa Invest 44 S.L.U., de fecha 25/06/2025, así como documentación aportada por el mismo con fecha 19/08/2025. Todo ello, teniendo en cuenta la descripción de las mismas, los antecedentes obrantes en esta oficina y documentación remitida con anterioridad, así como nueva documentación incorporada y remitida a esta oficina con fechas 30/06/2025, 20/08/2025, 14/10/2025 y 20/10/2025 con Registros de Entrada en la OTUDTS nº 2025-E-RC-2011, 2025-E-RC-2576, 2025-E-RC-3099 y 2025-E-RC-3154 de fechas 30/06/2025, 20/08/2025, 15/10/2025 y 20/10/2025 respectivamente.

Cualquier modificación de las actuaciones planteadas, serán objeto de una nueva solicitud para que pueda estudiarse con objetividad la ejecución de las mismas, solicitando la documentación necesaria por parte del Excmo. Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte cuando se considere necesario.

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA Y ANTECEDENTES

- Con fecha 16/04/2024, el Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte remite la siguiente documentación:

- o Solicitud de licencia de obras para "Construcción de balsa almacenamiento agua CCRR Margen Izquierda Río Alagón" en Polígono 6 Parcela 5, de fecha 15/04/2024 (no se acompaña de documentación).

- Con fechas 18/04/2024 y 19/04/2024 se emiten informes técnico y jurídico DESFAVORABLES desde esta OTUDTS para la licencia de obras solicitada, concluyendo que debía presentarse la documentación necesaria de acuerdo al artículo 187 de RGLOTUS, así como las autorizaciones correspondientes de los organismos afectados por la construcción pretendida. Además deberá acreditar la existencia de uso o explotación vinculada a la naturaleza del suelo rústico de conformidad con los artículos 66 y 67 de LOTUS. Se indica a su vez que la actuación deberá someterse al procedimiento de control ambiental que en su caso proceda.

- Con fecha 01/07/2024, el Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte remite la siguiente documentación:

- o Oficio de Alcaldía por parte del Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte, de fecha 01/07/2024, indicando que se han observado que en el polígono 6 parcela 5, se ha procedido a la construcción de balsa de almacenamiento de agua sin la correspondiente licencia municipal, solicitando a esta OTUDTS realizar visita in situ e informes de los trámites a seguir.

- o Copia de la notificación realizada por parte del Ayuntamiento al promotor, firmada con fecha 22/04/2024, indicando la documentación a subsanar.

- o Certificado de recepción de la notificación con fecha 25/04/2024.

- Con fecha 04/07/2024 se realiza inspección visual a las inmediaciones de la parcela, sin acceder a su interior, por parte de arquitecta y asesora jurídica de esta oficina, levantando acta de inspección donde se indica que "Se observa un posible movimiento de tierras que por sus características podría corresponder con la construcción de una balsa y estructura metálica con cubierta ligera" (incluye fotografías realizadas).

- Con fecha 05/07/2024 se emite informes técnico desde esta OTUDTS describiendo la realidad existente de las actuaciones observadas tras visita in situ a la parcela que nos ocupa, indicando que de acuerdo a documentación remitida podrían haberse llevado a cabo sin la correspondiente licencia y considerando que dichas actuaciones son susceptibles de legalización mediante el procedimiento que corresponda.

- Con fecha 05/07/2024 se emite informe jurídico desde esta OTUDTS en relación al procedimiento a seguir tras la visita realizada, concluyendo que se recomienda se emita orden de paralización, incoación de expediente de restauración de la legalidad y se resuelva sobre la incoación de expediente sancionador por posible infracción urbanística.

- Con fecha 11/12/2024, el Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte remite la siguiente documentación:





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

o Oficio de Alcaldía por parte del Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte, de fecha 11/12/2024, indicando que el Ayuntamiento mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de 30/07/2024, acordó el inicio del expediente para la adopción de medidas de restauración de la legalidad urbanística, no habiéndose presentado en el plazo de dos meses documentación para la legalización de dichas actuaciones, por lo que se solicita informe de actuaciones a realizar.

o Notificación al interesado sobre el expediente de restauración de la legalidad urbanística, firmado con fecha 05/09/2024 y 06/09/2024.

o Justificante de recepción de notificación por parte del interesado de fecha 13/09/2024.

- Con fecha 03/01/2025 y 07/01/2025 se emiten informes jurídico y técnico respectivamente, en relación a las actuaciones a realizar para la restauración de la legalidad urbanística, concluyendo que las actuaciones se consideran legalizables, sin embargo habiéndose concedido un plazo de 2 meses para su legalización y no habiéndose aportado nueva documentación por parte de los interesados, se considera que procedería proponer la reposición de la realidad física alterada.

- Con fecha 21/03/2025 se remite la siguiente documentación:

- Solicitud de informes técnico y jurídico a esta oficina por parte de Alcaldía.

- Instancia presentada por Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte, de fecha 21/03/2025, aportando nueva documentación para solicitud de licencia de obras.

- Documentación / Memoria Técnica para obtención de "Licencia urbanística de obras para caseta y balsa de riego en la finca 'La Marquesa' en el T.M. de Aldehuela del Jerte (Cáceres), redactada por Ingeniero Agrónomo. Documentación sin visado.

- Con fecha 16/04/2025 se emiten informes técnico y jurídico DESFAVORABLES desde esta OTUDTS, en relación a la solicitud de licencia de obras solicitada con fecha 21/03/2025, concluyendo que la documentación se encuentra incompleta, no siendo adecuada a lo establecido por la normativa aplicable

- Con fecha 30/04/2025 se solicita por parte del Excmo. Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte, informes técnico y jurídico para determinar con carácter preliminar si concurren circunstancias que justifiquen la iniciación del procedimiento sancionador por infracción urbanística.

- Con fecha 08/05/2025 se emiten informes técnico y jurídico desde esta OTUDTS en relación a la posible incoación de expediente sancionador, concluyendo que concurren circunstancias suficientes que justifican la iniciación del expediente sancionador por infracción urbanística, considerando que las actuaciones podrían tipificarse como "infracción grave", lo que conllevaría multas de 3.001 € hasta 50.000 €.

- Con fecha 24/06/2025 se resuelve por parte de Alcaldía, entre otros, incoar expediente sancionador de infracción urbanística por la construcción de balsa de agua con edificación auxiliar para bombas de riego y filtros en polígono 6 parcela 5, por ser constitutivos de posible infracción urbanística, nombrando como órgano instructor del procedimiento a D^a Belén Fernández Expósito, Técnica de Disciplina Urbanística, adscrita al Servicio de Asistencia y Asesoramiento a Entidades Locales de la Excmo. Diputación Provincial de Cáceres.

- Con fecha 27/06/2025 se presenta Solicitud de Licencia o Autorización Urbanística a través de Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Aldehuela de Jerte para "Caseta y balsa de riego en la finca 'La Marquesa'", por parte de D. Teodoro Antonio Suero Mariscal, incorporando la siguiente documentación:

- o Solicitud de licencia para "Legalización balsa para riego y caseta de riego", situada en Polígono 6 Parcela 5, por parte de D. Antonio Suero Mariscal con DNI 28972058Q, en representación de Isfa Invest 44 S.L.U. con CIF B10855732. Presupuesto de obra PEM = 44.027,32 €, indicando que se incorpora proyecto básico.

- o Escrito de subsanación de fecha 25/06/2025 indicando que se adjunta solicitud de licencia, proyecto visado, y se indica: número de registro de explotación agrícola





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

(ES000002177275), que la balsa no se encuentra sometida a evaluación de impacto ambiental por tener capacidad inferior a 10.000 m³ y que no se aplica el Decreto 33/2018 de 26 de marzo, por tener una capacidad inferior a 100.000 m³ y altura menor a los 5m.

o Documento técnico, redactado por Ingeniero Agrónomo y visado por Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Extremadura, con título "Solicitud Licencia Urbanística de Obras para Caseta y Balsa de Riego en Finca La Marquesa en el T.M. de Aldehuela del Jerte (Cáceres)".

- Con fecha 09/07/2025 se emiten informes técnico y jurídico DESFAVORABLES desde esta OTUDTS para la legalización de caseta y balsa para riego por considerar la documentación incompleta.

- Con fecha 23/07/2025 se aporta por parte del interesado recurso de reposición en relación a alegaciones a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.

- Con fecha 19/08/2025 se presenta instancia de Aportación de Documentos a través de Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Aldehuela de Jerte por parte del interesado, en relación al proyecto de legalización para subsanar las deficiencias del expediente. Se incluye:

- o Proyecto de legalización de obras para caseta y balsa de riego en finca La Marquesa en el T.M. de Aldehuela del Jerte (Cáceres), redactado y visado por técnico competente (ingeniero agrónomo).

- Con fecha 22/08/2025 se emite informe jurídico en relación al recurso de reposición interpuesto por el interesado recomendando a la entidad desestimar dicho recurso al no apreciarse motivos de nulidad ni causas que justifiquen su estimación.

- Con fecha 02/09/2025 se emiten informes técnico y jurídico FAVORABLES desde esta OTUDTS en relación a la legalización de "Caseta y balsa de riego en Finca La Marquesa", concluyendo que la legalización se considera viable urbanísticamente. Tras detectar errata, con fecha 03/09/2025 se emite nuevamente informe técnico

FAVORABLE rectificado, que sustituye al anterior, con las mismas conclusiones.

- Con fecha 14/10/2025 se remite por parte del Ayuntamiento a esta oficina informe de la Comunidad de Regantes Margen Izquierda del Río Alagón, indicando que las construcciones previstas no afectan a esta comunidad de Regantes (firmado de fecha 07/10/2025).

- Con fecha 16/10/2025 se remite por parte del Ayuntamiento a esta oficina Comunicación de la D.G. de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, en relación a las actuaciones que nos ocupan, indicando que "no se aprecia obstáculo para continuar la tramitación del expediente por no resultar afectado, directamente ningún bien integrante del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, de acuerdo con los Registros e Inventarios de esta Consejería", de fecha 16/10/2025

CONTENIDO DEL INFORME

1. NORMATIVA GENERAL DE APLICACIÓN

- Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (LOTUS).

- Decreto - Ley 10/2020, de 22 de mayo, de Medidas Urgentes para la Reactivación Económica en Materia de Edificación y Ordenación del Territorio destinadas a dinamizar el Tejido Económico y social de Extremadura, para afrontar efectos negativos de la COVID-19.

- Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (RGLOTUS).

- PDSU de Aldehuela del Jerte.

2. CONSIDERACIONES GENERALES

- Según el PDSU de Aldehuela del Jerte, el inmueble en el que se han ejecutado las obras se encuentra situado en un área de suelo clasificado como Suelo No Urbanizable o Suelo Rústico, más concretamente en el Polígono 6 Parcela 5 del municipio de Aldehuela del Jerte.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es



- Según datos catastrales, el inmueble donde han ejecutado las obras objeto del presente informe, con referencia catastral 10016A006000050000DB, ocupa una parcela con una superficie gráfica de 111.384 m², con uso principal "Agrario" destinado a Labor o labradío regadío y FE Encinar, no constan construcciones.

- De acuerdo a la documentación aportada:

Según proyecto de legalización remitido, se pretende la legalización de una balsa y una caseta para riego.

BALSA: en parte alta de la finca, capacidad bruta de 9.606 m³ con una profundidad de 3,5 m. "Se prevé la construcción de un aliviadero en la parte Este de la balsa para evitar que el derrame incontrolado pueda provocar daños" [...].

CASETA DE RIEGO: caseta de 6,9x5,5m para filtrado, fertirrigación, variadores de frecuencia y cuadro eléctrico con programador. Cuenta con sus cuatro fachadas abiertas con murete perimetral de 0,6 m de aktyra, está cubierta con chapa lacada a 1 agua y cuarto independiente interior para cuadros, hasta 2,20 m de altura. Cuarto de 3x4 m. Altura a cumbre 4,2 m.

- SE INDICA UNA CAPACIDAD TOTAL DE ALMACENAMIENTO DE 9.606 m³.

De acuerdo a proyecto presentado, se considera que no se verán modificados los recursos hídricos ya que la balsa se utiliza para acumular el agua de la concesión de riego preexistente. Además, no se prevé la alteración o afección a instalaciones pertenecientes a Confederación Hidrográfica del Tajo ni a la Comunidad de Regantes.

- Presupuesto estimado de las obras ejecutadas que pretenden legalizarse: PEM = 39.057,59 €

- De acuerdo a RGLOTUS:

SECCIÓN 2ª. OBRAS Y USOS TERMINADOS, SIN LICENCIA O COMUNICACIÓN PREVIA, O SIN AJUSTARSE A SU CONTENIDO.

Artículo 214. Actuación de la Administración.

"Si se hubiese llevado a cabo una parcelación o concluido una obra o uso del suelo o de subsuelo sin licencia, comunicación previa u orden de ejecución, o contraviniendo sus condiciones, el Ayuntamiento, dentro del plazo de seis años a contar desde su ejecución o total terminación de las obras, y previa la tramitación del oportuno expediente, adoptará alguno de los acuerdos siguientes:

a) Si la obra o uso fuera conforme con el planeamiento, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo de dos meses solicite la preceptiva licencia o comunicación previa, con advertencia de demolición o reconstrucción a su costa si así no lo hiciera.

El procedimiento de restauración de la legalidad urbanística se llevará a cabo siguiendo el procedimiento previsto en los artículos anteriores para las obras y usos en curso de ejecución."

De acuerdo a la documentación remitida por parte del Ayuntamiento de Aldehuela, se ha iniciado procedimiento de restauración de la legalidad urbanística, considerándose que las actuaciones son susceptibles de legalización, habiéndose notificado al interesado instando su legalización.

Artículo 212. Orden de paralización y restauración de la legalidad urbanística.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

"[...] 5. Una vez transcurrido el plazo de dos meses, si no se hubiese presentado la documentación necesaria para regularizar la actuación, cuando esta fuera denegada o no se hubiere acreditado su legalidad por los medios que la persona interesada alegue en su derecho, la Administración competente formulará una propuesta de reposición de la realidad física alterada a los efectos del restablecimiento del orden jurídico perturbado, concediendo un plazo no inferior a quince días para la presentación de aquellas alegaciones que se estimen pertinentes.

6. En caso de instarse la legalización, regirán en cuanto a su tramitación y resolución, las mismas reglas establecidas para las licencias o comunicaciones previas que resulten procedentes."

No consta que el Ayuntamiento haya notificado al interesado la resolución del expediente ni la consiguiente propuesta de reposición de la realidad física alterada.

La Disposición Transitoria segunda de la LOTUS establece que será de aplicación el régimen del suelo previsto en el Título III de la LOTUS a los municipios con población inferior a 10.000 habitantes de derecho.

Artículo 79. Usos y actividades en suelo rústico.

"1. En el suelo rústico se distinguen los siguientes tipos de usos: naturales, vinculados, permitidos, autorizables y prohibidos.

2. Se consideran usos naturales la explotación agropecuaria, forestal, cinegética, piscícola o análoga, conforme a la naturaleza del terreno, sin incurrir en transformación del mismo y empleando medios técnicos ordinarios, así como los cultivos relacionados con el desarrollo científico agropecuario.

3. Se consideran usos vinculados los siguientes:

a) La explotación agropecuaria, forestal, cinegética, piscícola o análoga, conforme a la naturaleza del terreno, realizando obras, edificaciones, construcciones o instalaciones sujetas a control urbanístico por exceder el alcance limitado de los actos ordinarios que caracterizan los usos naturales, excluyendo la actividad de transformación de productos."

Artículo 80. Autorización de usos en suelo rústico.

"1. Los usos naturales no son objeto de control urbanístico.

2. Los usos vinculados están sujetos a control municipal mediante el procedimiento de licencia o comunicación que corresponda en cada caso."

Artículo 186: Licencia de obras de edificación, construcción e instalación.

"1. Estarán sujetos a licencia municipal de obras de edificación, construcción e instalación, sin perjuicio de las demás licencias o autorizaciones que fueran procedentes con arreglo a la Ley y en el presente Reglamento y de aquellas que fueran procedentes de acuerdo con la legislación sectorial aplicable, los siguientes actos:

a) Las obras de toda clase de nueva planta.

[...] e) Los movimientos de tierra, tales como desmontes, explanaciones, excavaciones y terraplenados, salvo que su ejecución forme parte de un proyecto de urbanización o de edificación aprobado por el Ayuntamiento.

[...] j) Las instalaciones que se ubiquen en o afecten al subsuelo.

[...] o) La construcción de presas, balsas, obras de defensa y corrección de cauces públicos, y, en general, cualquier tipo de obras o usos que afecten a la configuración del territorio."

Artículo 187: El procedimiento general de otorgamiento de licencia de obras de edificación, construcción e instalación.

"[...] 2. El procedimiento se iniciará a instancia de la persona interesada, a cuya solicitud deberá acompañarse:

a) Memoria descriptiva de la actuación sujeta a licencia o de los proyectos técnicos correspondientes.

b) Las autorizaciones concurrentes exigidas por la legislación en cada caso aplicable, así como de las concesiones correspondientes cuando el acto pretendido suponga la ocupación o utilización de dominio público del que sea titular Administración distinta".





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

En este sentido, las actuaciones pretendidas estarían sometidas a licencia municipal de obras de edificación, construcción e instalación, pudiendo encuadrarse en los apartados de "obras de nueva planta", y ser una "construcción de balsas", que en cualquier caso conlleva movimiento de tierras, actuaciones que en sí mismas también estarían sometidas a licencia de obras.

Se aporta Proyecto de Legalización de las actuaciones existentes, redactado por técnico competente y con el visado colegial correspondiente.

Se indica una capacidad bruta de la balsa de 9.606 m3.

- Por considerarse un uso vinculado, debe presentarse justificación de la existencia de una explotación agraria en la parcela que nos ocupa:

- o Se aporta código de explotación de la página del Registro de Explotaciones de la Junta de Extremadura. Código: ES110000141673.

- De acuerdo a la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

"ANEXO VI. Proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental abreviado:

Grupo 5. Proyectos de ingeniería hidráulica y de gestión del agua.

Balsas, presas y otras instalaciones destinadas a retener agua, con capacidad superior a 10.000 m3 ubicadas en suelo rural y fuera de dominio público hidráulico, no incluidas en los Anexos IV y V.

Visto lo anterior, la balsa que nos ocupa no se encontraría sometida al trámite de evaluación de impacto ambiental por tener una capacidad de almacenamiento total de 9.606 m3 < 10.000 m3.

- De acuerdo al DECRETO 141/2021, de 21 de diciembre, por el que se regulan los usos y actividades compatibles y complementarios con el regadío en zonas regables de Extremadura declaradas de interés general de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la Nación o Singulares.

Artículo 3. Usos y actividades considerados compatibles y complementarios con el regadío.

"1. Se consideran usos y actividades compatibles o complementarios con el regadío, aquellos aprovechamientos que pueden implantarse y desarrollarse en una parcela de regadío, y que, estando ligados o vinculados con la actividad y la producción agraria de regadío, contribuyen a mejorar la zona regable en la que se ubiquen. [...]"

Por lo que la construcción de la caseta y la balsa de riego se consideraría un uso y/o actividad vinculada a la actividad agraria de regadío.

- En base a todo lo anterior, se estima que la documentación presentada es suficiente para confrontar la actuación con la ordenación aplicable y comprobar su adecuación al planeamiento urbanístico vigente (PDSU de Aldehuela del Jerte), así como a la normativa urbanística vigente, considerándose viable la legalización de las obras de "Caseta y Balsa de Riego en Finca La Marquesa".

- Se aporta Comunicación de fecha 16/10/2025 de la D.G. de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, en relación al Proyecto de Legalización de Obras para Caseta y Balsa de Riego en Finca La Marquesa en Polígono 6 Parcela 5 (Aldehuela del Jerte, Cáceres), considerando:

"Que no se aprecia obstáculo para continuar la tramitación del expediente por no resultar afectado, directamente ningún bien integrante del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, de acuerdo con los Registros e Inventarios de esta Consejería.

En todo caso, respecto al Patrimonio Arqueológico, será de estricto cumplimiento la medida contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999 de 29 de marzo, relativa a los hallazgos casuales".

3. CONCLUSIONES

Se emite INFORME TÉCNICO FAVORABLE para la LEGALIZACIÓN de "CASETA Y BALSA DE RIEGO EN FINCA LA MARQUESA", teniendo en cuenta las especificaciones contenidas en el mismo, las consideraciones anteriormente descritas y las condiciones que se resumen y detallan a continuación:





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

- Para tramitar y resolver la legalización, regirán las mismas reglas establecidas para las licencias que resulten procedentes, es decir, "Licencia de Obras de Edificación, Construcción e Instalación". Por lo tanto, el procedimiento será semejante al de Licencia de Obras para construcción de caseta y balsa de riego.

- La documentación presentada se estima suficiente para confrontar la actuación con la ordenación aplicable. Se comprueba su adecuación al planeamiento y normativa urbanística vigente.

- La legalización se considera viable urbanísticamente.

4. CONDICIONES

a) El presente informe solo ampara las obras descritas en el mismo, permitiendo labores de comprobación control e inspección, por lo que deberán tomarse las medidas pertinentes por parte del Ayuntamiento si se detectaran obras distintas, solicitándose que se presente una nueva comunicación previa o licencia de obras, según el caso, con la redacción de los correspondientes informes técnico o jurídico actualizados.

b) En ningún caso este informe autoriza el ejercicio de actuaciones en contra de la legislación o de la ordenación aplicable.

c) El presente informe no alterará situaciones jurídico – privadas entre el solicitante y otras personas, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros."

"INFORME JURÍDICO

OBJETO DEL INFORME

Este informe tiene por objeto establecer el procedimiento a seguir tras la petición de informe por parte del Excmo. Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte, en la que se pone de manifiesto el transcurso de plazo concedido al administrado para instar la legalización de lo construido sin título habilitante. Registro de Entrada en la OTUDTS nº 2025-E-RC-3099 y 2025-E-RC-3154 de fechas 15/10/2025 y 20/10/2025.

Cualquier modificación de las actuaciones planteadas, serán objeto de una nueva solicitud para que pueda estudiarse con objetividad la ejecución de las mismas, solicitando la documentación necesaria por parte del Excmo. Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte cuando se considere necesario.

ANTECEDENTES Y DOCUMENTACIÓN

- Con fecha 16/04/2024, el Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte remite la siguiente documentación:

☐ Solicitud de licencia de obras para "Construcción de balsa almacenamiento agua CCRR Margen Izquierda Río Alagón" en Polígono 7 Parcela 6, de fecha 15/04/2024 (no se acompaña de documentación).

- Con fechas 18/04/2024 y 19/04/2024 se emiten informes técnico y jurídico DESFAVORABLES desde esta OTUDTS para la licencia de obras solicitada, concluyendo que debía presentarse la documentación necesaria de acuerdo al artículo 187 de RGLOTUS, así como las autorizaciones correspondientes de los organismos afectados por la construcción pretendida. Además deberá acreditar la existencia de uso o explotación vinculada a la naturaleza del suelo rústico de conformidad con los artículos 66 y 67 de LOTUS. Se indica a su vez que la actuación deberá someterse al procedimiento de control ambiental que en su caso proceda.

- Con fecha 01/07/2024, el Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte remite la siguiente documentación:

☐ Oficio de Alcaldía por parte del Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte, de fecha 01/07/2024, indicando que se han observado que en el polígono 7 parcela 6, se ha procedido a la construcción de balsa de almacenamiento de agua sin la correspondiente licencia municipal, solicitando a esta OTUDTS realizar visita in situ e informes de los trámites a seguir.

☐ Copia de la notificación realizada por parte del Ayuntamiento al promotor, firmada con fecha 22/04/2024, indicando la documentación a subsanar.

☐ Certificado de recepción de la notificación con fecha 25/04/2024.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

- Con fecha 04/07/2024 se realiza inspección visual a las inmediaciones de la parcela, sin acceder a su interior, por parte de arquitecta y asesora jurídica de esta oficina, levantando acta de inspección donde se indica que "Se observa la construcción de una balsa de agua y estructura metálica con cubierta ligera" (incluye fotografías realizadas).

- Con fecha 05/07/2024 se emite informe técnico desde esta OTUDTS describiendo la realidad existente de las actuaciones observadas tras visita in situ a la parcela que nos ocupa, indicando que de acuerdo a documentación remitida podrían haberse llevado a cabo sin la correspondiente licencia y considerando que dichas actuaciones son susceptibles de legalización mediante el procedimiento que corresponda.

- Con fecha 05/07/2024 se emite informe jurídico desde esta OTUDTS en relación al procedimiento a seguir tras la visita realizada, concluyendo que se recomienda se emita orden de paralización, incoación de expediente de restauración de la legalidad y se resuelva sobre la incoación de expediente sancionador por posible infracción urbanística.

- Con fecha 11/12/2024, el Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte remite la siguiente documentación:

☐ Oficio de Alcaldía por parte del Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte, de fecha 11/12/2024, indicando que el Ayuntamiento mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de 30/07/2024, acordó el inicio del expediente para la adopción de medidas de restauración de la legalidad urbanística, no habiéndose presentado en el plazo de dos meses documentación para la legalización de dichas actuaciones, por lo que se solicita informe de actuaciones a realizar.

☐ Notificación al interesado sobre el expediente de restauración de la legalidad urbanística, firmado con fecha 05/09/2024 y 06/09/2024.

☐ Justificante de recepción de notificación por parte del interesado de fecha 13/09/2024.

- Con fecha 03/01/2025 y 07/01/2025 se emiten informes jurídico y técnico respectivamente, en relación a las actuaciones a realizar para la restauración de la legalidad urbanística, concluyendo que las actuaciones se consideran legalizables, sin embargo habiéndose concedido un plazo de 2 meses para su legalización y no habiéndose aportado nueva documentación por parte de los interesados, se considera que procedería proponer la reposición de la realidad física alterada.

- Con fecha 20/03/2025 se remite la siguiente documentación:

☐ Solicitud de informes técnico y jurídico a esta oficina por parte de Alcaldía.

☐ Instancia presentada por Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte, de fecha 20/03/2025, aportando nueva documentación para solicitud de licencia de obras.

☐ Documentación / Memoria Técnica para obtención de "Licencia urbanística de obras para caseta y balsa de riego en la finca 'La Marquesa' en el T.M. de Aldehuela del Jerte (Cáceres), redactada por Ingeniero Agrónomo. Documentación sin visado.

(No consta que se haya comunicado a los interesados resolución sobre finalización del plazo previsto para legalización, ni tampoco propuesta de la reposición de la realidad física alterada).

- Con fecha 16/04/2025 se emiten informes técnico y jurídico DESFAVORABLES desde esta OTUDTS, en relación a la solicitud de licencia de obras solicitada con fecha 21/03/2025, concluyendo que la documentación se encuentra incompleta, no siendo adecuada a lo establecido por la normativa aplicable.

Con fecha 30/04/2025 se solicita por parte del Excmo. Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte, informes técnico y jurídico para determinar con carácter preliminar si concurren circunstancias que justifiquen la iniciación del procedimiento sancionador por infracción urbanística.

- Con fecha 08/05/2025 se emiten informes técnico y jurídico desde esta OTUDTS en relación a la posible incoación de expediente sancionador, concluyendo que concurren circunstancias suficientes que justifican la iniciación del expediente sancionador por





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

infracción urbanística, considerando que las actuaciones podrían tipificarse como "infracción grave", lo que conllevaría multas de 3.001 € hasta 50.000 €.

- Con fecha 24/06/2025 se resuelve por parte de Alcaldía, entre otros, incoar expediente sancionador de infracción urbanística por la construcción de balsa de agua con edificación auxiliar para bombas de riego y filtros en polígono 6 parcela 5, por ser constitutivos de posible infracción urbanística, nombrando como órgano instructor del procedimiento a D^a Belén Fernández Expósito, Técnica de Disciplina Urbanística, adscrita al Servicio de Asistencia y Asesoramiento a Entidades Locales de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

- Con fecha 27/06/2025 se presenta Solicitud de Licencia o Autorización Urbanística a través de Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Aldehuela de Jerte para "Caseta y balsa de riego en la finca 'La Marquesa'", por parte de D. Teodoro Antonio Suero Mariscal, incorporando la siguiente documentación:

A) Solicitud de licencia para "Legalización balsa para riego y caseta de riego", situada en Polígono 6 Parcela 5, por parte de D. Antonio Suero Mariscal con DNI 28972058Q, en representación de Isfa Invest 44 S.L.U. con CIF B10855732. Presupuesto de obra PEM = 44.027,32 €, indicando que se incorpora proyecto básico.

B) Escrito de subsanación de fecha 25/06/2025 indicando que se adjunta solicitud de licencia, proyecto visado, y se indica: número de registro de explotación agrícola (ES000002177275), que la balsa no se encuentra sometida a evaluación de impacto ambiental por tener capacidad inferior a 10.000 m³ y que no se aplica el Decreto 33/2018 de 26 de marzo, por tener una capacidad inferior a 100.000 m³ y altura menor a los 5m.

C) Documento técnico, redactado por Ingeniero Agrónomo y visado por Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Extremadura, con título "Solicitud Licencia Urbanística de Obras para Caseta y Balsa de Riego en Finca La Marquesa en el T.M. de Aldehuela del Jerte (Cáceres)".

- Con fecha 09/07/2025 se emiten informes técnico y jurídico DESFAVORABLES desde esta OTUDTS para la legalización de caseta y balsa para riego por considerar la documentación incompleta.

- Con fecha 23/07/2025 se aporta por parte del interesado recurso de reposición en relación a alegaciones a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.

- Con fecha 19/08/2025 se presenta instancia de Aportación de Documentos a través de Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Aldehuela de Jerte por parte del interesado, en relación al proyecto de legalización para subsanar las deficiencias del expediente. Se incluye:

A) Proyecto de legalización de obras para caseta y balsa de riego en finca La Marquesa en el T.M. de Aldehuela del Jerte (Cáceres), redactado y visado por técnico competente (ingeniero agrónomo).

B)

- Con fecha 22/08/2025 se emite informe jurídico en relación con el recurso de reposición interpuesto por el interesado recomendando a la entidad desestimar dicho recurso al no apreciarse motivos de nulidad ni causas que justifiquen su estimación.

- Con fecha 02/09/2025 se emiten informes técnico y jurídico FAVORABLES desde esta OTUDTS en relación a la legalización de "Caseta y balsa de riego en Finca La Marquesa", concluyendo que la legalización se considera viable urbanísticamente. Tras detectar errata, con fecha 03/09/2025 se emite nuevamente informe técnico FAVORABLE rectificado, que sustituye al anterior, con las mismas conclusiones.

- Con fecha 14/10/2025 se remite por parte del Ayuntamiento a esta oficina informe de la Comunidad de Regantes Margen Izquierda del Río Alagón, indicando que las construcciones previstas no afectan a esta comunidad de Regantes (firmado de fecha 07/10/2025).

- Con fecha 16/10/2025 se remite por parte del Ayuntamiento a esta oficina Comunicación de la D.G. de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, en relación con las actuaciones que nos ocupan, indicando que "no se aprecia obstáculo para continuar la





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

tramitación del expediente por no resultar afectado, directamente ningún bien integrante del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, de acuerdo con los Registros e Inventarios de esta Consejería", de fecha 16/10/2025.

NORMATIVA DE APLICACIÓN

- Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS).

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

- la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

- DECRETO 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley De ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (RGLOTUS)

- PDSU de Aldehuela del Jerte.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- De conformidad con el informe técnico emitido, según las determinaciones del PDSU de Aldehuela del Jerte, el inmueble en el que se están ejecutando las obras se encuentra situado en un área de suelo clasificado como: Suelo No Urbanizable o Suelo Rústico del municipio.

SEGUNDA.- La Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (en lo sucesivo, LOTUS), establece medidas específicas para la protección de la legalidad urbanística, agrupándolas bajo el concepto de "Medidas de reacción ante actuaciones ilegales". Entre estas medidas, destaca la restauración o reposición de la legalidad urbanística conculcada o alterada, con el objetivo de corregir situaciones de ilegalidad en el ámbito urbanístico.

La LOTUS distingue dos situaciones principales:

1. Obras y usos en curso de ejecución: realizadas sin licencia, sin comunicación previa, o sin ajustarse a los términos establecidos en dichos instrumentos.

2. Obras y usos terminados: que presentan las mismas irregularidades que las anteriores.

TERCERA.- Ante la detección de una actuación que contravenga la legislación urbanística, el artículo 171 establece la adopción irrenunciable de una o varias de las siguientes medidas por parte de la Administración competente:

- Paralización de las obras en curso.

- Adopción de medidas cautelares.

- Restauración de la legalidad urbanística, ya sea mediante la legalización de las actuaciones o la reposición in natura.

- Revisión de actos administrativos que hayan legitimado ilegalidades.

- Judicialización del asunto en caso necesario.

CUARTA.- De acuerdo con los arts. 172 LOTUS y 214 RGLOTUS, deberá requerirse al promotor para que en el plazo de DOS MESES legalice la actuación a través de los medios de control previstos en la Ley y Reglamento, acredite su legalidad por los medios que la persona interesada alegue en su derecho o, en su caso ajuste las obras a dichos procedimientos de control ya efectuados, adjuntando la información urbanística y la documentación técnica que resulte preceptiva para dicha legalización.

La tramitación para instar la legalización seguirá las mismas reglas establecidas para las licencias que resulten precedentes.

El periodo de los meses concedido para instar la legalización suspende el plazo de caducidad del procedimiento de restauración.

De conformidad con los datos obrantes en el expediente la solicitud de legalización de la actuación se ha presentado transcurrido el plazo de dos meses concedido al efecto, no obstante, no consta la emisión de orden de restauración de la legalidad. Dada esta situación,





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

a efectos de la posibilidad de aceptación de forma extemporánea de la solicitud cabe señalar la jurisprudencia ha expresado una cierta flexibilidad en el plazo de solicitud de licencias cuando fueran legalizables, estableciendo que "Solicitada la licencia aún fuera de plazo, la orden de demolición, si todavía no se hubiese impartido, debe diferirse hasta que se decida en orden a la concesión o denegación de la licencia" STS de 16 de octubre de 1990, Sentencia de 29 de enero de 1991.

La presentación del proyecto de legalización coloca al interesado en la misma situación como si fuese una obra nueva. Es decir, presenta el proyecto y, considerando que la licencia es un acto reglado, se concede la misma o se deniega en función de si aquél cumple con las determinaciones del planeamiento.

QUINTA.- De acuerdo con el art. 13 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana aprobado mediante Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, en el suelo en situación rural las facultades del derecho de propiedad incluyen las de usar, disfrutar y disponer de los terrenos de conformidad con su naturaleza, debiendo dedicarse, dentro de los límites establecidos en las leyes y la ordenación territorial y urbanística, al uso agrícola, ganadero, forestal, cinegético o cualquier otro vinculado a la utilización racional de recursos naturales. Asimismo, que la utilización de los terrenos con valores ambientales, culturales, históricos, arqueológicos, científicos y paisajísticos que sean objeto de protección por la legislación aplicable, quedará siempre sometida a la preservación de dichos valores, y comprenderá únicamente los actos de alteración del estado natural de los terrenos que aquella legislación expresamente autorice.

Según la Disposición Transitoria segunda de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (en adelante, LOTUS) en su redacción dada por el Decreto-ley 10/2020, de 22 de mayo, de medidas urgentes para la reactivación económica en materia de edificación y ordenación del territorio destinadas a dinamizar el tejido económico y social de Extremadura, para afrontar los efectos negativos de la COVID-19:

"1. El régimen urbanístico del suelo establecido en la presente ley se aplicará según la siguiente regla general:

a) En los municipios con población inferior a 10.000 habitantes de derecho será de aplicación el régimen del suelo previsto en el Título III de la Ley."

SEXTA.- Teniendo en cuenta que se trata de la construcción de nuevos elementos físicos o legales estaremos a lo contenido en los arts. 66 y ss. LOTUS y 78 y ss. del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (RGLOTUS):

"Artículo 66. Construcciones en suelo rústico.

1. En suelo rústico, en ausencia de otras determinaciones del planeamiento de ordenación territorial o urbanística, las edificaciones, construcciones e instalaciones de nueva planta deberán observar las siguientes reglas:

b) Serán adecuadas al uso o explotación a los que se vinculen y guardarán estricta proporción con sus necesidades."

"Artículo 67. Usos y actividades en suelo rústico.

2. Se consideran usos naturales la explotación agropecuaria, forestal, cinegética, piscícola o análoga, conforme a la naturaleza del terreno, sin incurrir en transformación del mismo y empleando medios técnicos ordinarios, así como los cultivos relacionados con el desarrollo científico agropecuario.

3. Se consideran usos vinculados los siguientes:

a) La explotación agropecuaria, forestal, cinegética, piscícola o análoga, conforme a la naturaleza del terreno, realizando obras, edificaciones, construcciones o instalaciones sujetas a control urbanístico por exceder el alcance limitado de los actos ordinarios que caracterizan los usos naturales, excluyendo la actividad de transformación de productos."

Coincidiendo con el criterio seguido en informes técnicos emitidos nos encontramos ante un uso vinculado, por lo que se considera necesaria la acreditación de la existencia de uso o explotación vinculada a la naturaleza del suelo rústico.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

A efectos de acreditación de este aspecto, se adjunta captura de la página del registro de explotaciones de la Junta de Extremadura, se indica que el código de explotación es ES110000141673.

SEPTIMA.- Según el art. 5 del PDSU vigente las actuaciones pretendidas se encuentran sujetas a licencia.

Igualmente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 146.1 de la actualmente vigente, Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y 186 del Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, aprobado por Decreto 143/2021 (en lo sucesivo RGLLOTUS), de 21 de diciembre, están sujetas a licencia las obras de toda clase de nueva planta.

Las obras que se pretenden ejecutar no se encuentran recogidas dentro de los supuestos de exención del art. 146. 3 LOTUS y 186.3 RGLLOTUS.

OCTAVA.- COMPETENCIA MUNICIPAL.

En materia urbanística las competencias municipales están determinadas en el artículo 25.2 de la LRRL al establecer que el municipio ejercerá, en todo caso, competencias propias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: "a) Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación."

Para hacer efectivas esas competencias, los municipios disponen las potestades previstas en el artículo 4.1 de la misma norma legal; además cuenta con las potestades concretas determinadas por la legislación urbanística, establecidas en el art. 143.3 LOTUS y 183.3 RGLLOTUS.

NOVENA.- PLAZO DE RESOLUCIÓN

De acuerdo con los arts. 147 LOTUS y 187.8 RGLLOTUS, las licencias se resolverán en el plazo de un mes, pudiendo interrumpirse dicho plazo por una sola vez para la subsanación de deficiencias o mejora de la solicitud formulada.

Las licencias obtenidas por acto expreso o presunto que contravengan de forma grave y manifiesta la legislación y el planeamiento serán nulas de pleno derecho. En ningún caso se entenderán adquiridas por silencio administrativo positivo facultades en contra de las leyes, de la ordenación urbanística o territorial, proyectos, programas u ordenanzas municipales.

DECIMA.- PROCEDIMIENTO

De conformidad con el art. 147 LOTUS, la iniciación, instrucción y resolución del procedimiento para el otorgamiento de la licencia se regulará por las correspondientes ordenanzas municipales, de acuerdo con lo dispuesto en la propia Ley, cuya regulación se aplicará con carácter supletorio.

Por ello, para el procedimiento para la concesión de licencias de obra edificación y construcción estaremos a lo dispuesto en el artículo anteriormente citado, 187 RGLLOTUS y 6 del PDSU de Aldehuela del Jerte, siendo en suma el siguiente:

1. El procedimiento se iniciará a instancia de la persona interesada, a cuya solicitud deberá acompañarse, memoria descriptiva de la actuación sujeta a licencia o de los proyectos técnicos correspondientes y las autorizaciones concurrentes exigidas por la legislación en cada caso aplicable.

De conformidad con el art. 2 del Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio, requerirán la obtención de visado colegial:

"a) Proyecto de ejecución de edificación. A estos efectos se entenderá por edificación lo previsto en el artículo 2.1 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de ordenación de la edificación. La obligación de visado alcanza a aquellas obras que requieran proyecto de acuerdo con el artículo 2.2 de dicha ley"

Se presenta proyecto en la nueva documentación remitida.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

2. Con carácter previo a la resolución o acuerdo municipal que ponga fin al procedimiento, y sin perjuicio de los trámites que se determinen en las Ordenanzas municipales reguladoras de este procedimiento, deberán emitirse los informes técnico y jurídico que formarán parte del expediente administrativo. Pudiendo ser emitidos por los propios técnicos municipales o por los servicios de la Oficina Técnica de Urbanismo de la Mancomunidad, en virtud de las competencias atribuidas a estas por el Reglamento de desarrollo de la LOTUS.

3. El Ayuntamiento deberá recabar los informes sectoriales que resulten necesarios para resolver.

Se remite por parte del Ayuntamiento a esta oficina Comunicación de la D.G. de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, en relación a las actuaciones que nos ocupan, indicando que "no se aprecia obstáculo para continuar la tramitación del expediente por no resultar afectado, directamente ningún bien integrante del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, de acuerdo con los Registros e Inventarios de esta Consejería

4. La competencia para otorgar cualquier tipo de licencia municipal corresponderá al órgano municipal determinado conforme a la legislación de régimen local y se ajustará a lo establecido en la legislación sectorial aplicable y la de procedimiento administrativo común.

DECIMOPRIMERA.- RESPONSABILIDAD

Se advierte que la persona en ejercicio de su actividad profesional autora de la documentación técnica en que se fundamente la solicitud de licencia, la comunicación previa y la declaración responsable responderá a los efectos que procedan legalmente, de la exactitud y veracidad de los datos de carácter técnico consignados en ella.

DECIMOSEGUNDA.- Téngase en cuenta que las licencias se otorgarán dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceras personas, excepto en los casos en los que se vean afectados bienes de dominio público o patrimoniales.

DECIMOTERCERA.- Debe abonarse los tributos que correspondan, en concepto de tasa por licencia urbanística e impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO), sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras.

Téngase en cuenta, que en base a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberá constituirse una fianza u otra garantía financiera equivalente que asegure el cumplimiento de los requisitos establecidos en la licencia de obras, en relación con los residuos de construcción y demolición.

En caso de no acreditarse una adecuada gestión de los residuos de construcción y demolición, y sin perjuicio de la aplicación del régimen sancionador previsto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, la Entidad Local deberá ejecutar, con carácter subsidiario y con cargo a la fianza constituida, las actuaciones necesarias para la correcta gestión de los mismos.

CONCLUSIONES

Visto informe técnico, examinada la solicitud presentada, los documentos que la acompañan y con base en lo anteriormente expuesto, SE EMITE INFORME FAVORABLE a la actuación planteada en base a lo siguiente:

- La tramitación para instar la legalización seguirá las mismas reglas establecidas para las licencias que resulten procedentes (arts. 172 LOTUS y 214 RGLLOTUS).
- Se consideran subsanados los aspectos apreciados en informes anteriores."

Enterados de su contenido, sometido el asunto a votación, los miembros de la Junta de gobierno local, por unanimidad, acuerdan:





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

PRIMERO.- Legalizar las actuaciones consistentes en " Caseta y Balsa de Riego en la Finca " La Marquesa"" de acuerdo a las mismas reglas y procedimiento establecido para "Licencia de Obras de Edificación, Construcción e Instalación" promovida por ISFA INVEST 40 SLU, y, conforme a la documentación presentada por D. T. Antonio S. en representación de ambas empresas, entre otra, el proyecto/memoria de legalización, la cual, se adecua al planeamiento y normativa urbanística vigente, informes favorables emitidos por el personal técnico y jurídico de la OTUDTS (cuyos contenidos íntegros se han transcrito literalmente anteriormente) debiendo tenerse en cuenta las especificaciones contenidas en los mismos, las consideraciones anteriormente descritas y las condiciones establecidas en los mismos.

En ningún caso queda autorizado el ejercicio de actuaciones en contra de la legislación o de la ordenación aplicable

SEGUNDO.- La presente legalización solo ampara las obras descritas en la documentación aportada por el interesado informada favorablemente, pudiéndose realizar labores de comprobación control e inspección. En el supuesto de que detectaran obras distintas a las legalizadas, por el Ayuntamiento se adoptaran las medidas pertinentes para que se presentase una nueva comunicación previa o licencia de obras.

TERCERO.- Aprobar la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) determinada con arreglo a la Ordenanza que ascienden a: 440,27 € (1%) del importe del Presupuesto estimado de las obras ejecutadas en Finca la Marquesa, que asciende a 44.027,32€

El citado importe deberá hacerse efectivo por ingreso directo en la C/c ES51/2103/7580/8100/3000/2918 de Unicaja Banco a nombre de este Ayuntamiento, debiendo indicar el concepto del ingreso.

El plazo de ingreso es el siguiente:

a) Para las efectuadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o, si éste fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

b) Para las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o, si fuese festivo, el inmediato hábil posterior.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

Transcurridos dichos plazos sin haber satisfecho el importe se iniciará el periodo ejecutivo, en el que la deuda se incrementará en los recargos (20%) costas e intereses que procedan según la ley.

CUARTO.- Los condicionantes generales a que sujeta la legalización son los siguientes:

a) No alterará situaciones jurídico – privadas entre el solicitante y otras personas, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. No pudiendo ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que se pueda incurrir en el ejercicio de la actividad autorizada.

b) la legalización no prejuzga, en ningún caso autorización para el ejercicio de actividades o apertura de establecimientos, que deberá ser objeto de licencia independiente

c) Se advierte de la obligación de mantener los terrenos y edificios en las debidas condiciones de seguridad, salubridad, de acuerdo con la normativa, en vigor.

d) El titular de la presente legalización deberá respetar el contenido expreso de las presentes cláusulas y, además, el contenido implícito, que es el definido por las normas del proyecto de Delimitación de Suelo urbano en su documentación técnica aprobada por este ayuntamiento 16/06/1986 y modificaciones puntuales, Normas Urbanísticas y Ordenanzas, No podrá justificarse la vulneración de las disposiciones legales en el silencio o insuficiencia de contenido de la presente autorización. En ningún caso la presente concesión autoriza el ejercicio de actuaciones en contra de la legislación o de la ordenación aplicable.

e) Una vez finalizadas las obras o actuaciones autorizadas el promotor estará obligado a reponer o reparar a su costa el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos que hubiesen resultado afectados por la obra, así como los desperfectos que se originen en la vía pública como consecuencia de la ejecución de las obras comunicadas.

f) El interesado cumplirá lo dispuesto en el art. 76 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para el alta o alteración física del Bien inmueble, Modelo 900D de Declaración de Alteraciones Catastrales de Bienes Inmuebles del Municipio, entre otros, en los supuestos de nueva construcción, ampliación, rehabilitación, reforma total o parcial.





CUARTO.- Notifíquese este acuerdo al interesado.

QUINTO.- Remitir copia del citado acuerdo a la Sección de Disciplina Urbanística de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

6.-CANON URBANISTICO A INSTANCIA DE LA ESCUDERÍA CIUDAD DE PLASENCIA

Tal como consta en el orden del día la Sra. Alcaldesa-Presidente, da cuenta de la Resolución del Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana de fecha 16/10/2025 recaída en el expediente num. 2025/035/CC promovido por la Escudería Ciudad de Plasencia CIF G10047629, por la que se otorga la calificación urbanística relativa a "Legalización de circuito de autocross y construcción de pista 4x4 todo terreno, en parcela 15 del polígono 5 de este término municipal" previa la solicitud de calificación rústica remitida por este Ayuntamiento.

Expuesto lo anterior, se informa del contenido de la normativa en vigor Artículos 69, 70 y concordantes de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (LOTUS) relativos a la Calificación Urbanística para usos en suelo rústico, cuyo contenido, entre otros dicen: El apartado 8 del art. 69 dispone que la Calificación Urbanística contendrá el importe del canon a satisfacer, siendo provisional hasta la liquidación definitiva tras la finalización de la obra. Y, el art. 70.2 fija con carácter general un canon del **2%** del importe total de la inversión realizada en la ejecución.

Y, se da lectura del apartado Sexto de los Fundamentos de derecho de la Resolución citada que textualmente dice: "Según dispone el art 69.3.8 de la Ley 11/2018, la calificación rústica contendrá el importe del canon a satisfacer, que será provisional hasta que finalice la obra y será definitivo con la liquidación de las mismas. El artículo 70.2, por su parte, fija el canon con carácter general en el 25 del importe total de la inversión realizada en la ejecución, sin perjuicio de otros porcentajes previstos para supuestos especiales en el mismo precepto. No siendo subsumible en ninguno de ellos, para el caso del presente procedimiento, se fija el canon en el tipo general del 2% a aplicar sobre la base de 29.400,00 euros, importe del presupuesto de ejecución material, por lo que se fija en 588,00 euros, a reserva de la liquidación definitiva que se habrá de practicar a la finalización de la obra.

El canon se devengará a partir del otorgamiento de la calificación, estableciéndose un plazo máximo para abonarlo de 3 meses desde la notificación





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

del otorgamiento de la calificación al interesado. En caso de no abonarse el canon en el plazo establecido, la calificación obtenida caducará"

A continuación, al amparo de los artículos 21.1.k y 23 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al tener delegadas sus funciones, los miembros de Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de todos sus miembros, por unanimidad, acuerdan:

Primero.- Fijar el canon urbanístico previsto en el art. 70.2 de la citada Ley 11/2018 antes citada, equivalente al 2% del presupuesto de ejecución material que asciende a 29.400 €, resultando un importe de: Canon = 588,00 euros.

Segundo.- El canon tiene carácter provisional hasta la liquidación definitiva al término de la obra, sin perjuicio de las revisiones que procedan según la ejecución real.

El canon se devengará a partir del otorgamiento de la presente Calificación Urbanística, debiendo abonarse en un plazo máximo de 3 meses desde la notificación al interesado.

El citado importe deberá hacerse efectivo por ingreso directo en la C/c ES51/2103/7580/8100/3000/2918 de Unicaja Banco a nombre de este Ayuntamiento, debiendo indicar el concepto del ingreso.

En caso de no abonarse dentro del plazo establecido, la Calificación Urbanística caducará, conforme a lo previsto en el artículo 69.8 de la Ley 11/2018.

Tercero.- Notifíquese el presente acuerdo al interesado y comuníquese a los servicios municipales competentes para su constancia y efectos.

7.- PLAN ACTIVA 2024. CONTRATO MENOR 20/2025.OBRA PAVIMENTACIÓN EN TRAV. PEREZ GALDOS

Tal como consta en el presente punto del orden del día la Sra. Alcaldesa-Presidenta da cuenta que, finalizada la obra Urbanizaciones y Cementerio con cargo al Plan Activa 2024, existe un remanente de 2.807,34 euros, los cuales, de conformidad con el apartado 8 de las bases reguladoras del plan activa obra 2024, este dinero puede destinarse a financiar inversiones de la misma tipología que la inversión principal del programa, por lo que se ha decidido que sea destinado a Pavimentación en Trav. Perez Galdos.

Se ha procedido a la invitación de varias empresas para la presentación de ofertas económicas en base a la memoria valorada redactada por el I.T.O.P Marco Antonio Movilla Blázquez.

Acto seguido se procede a dar lectura de las ofertas presentadas por las empresas:





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

- MEGAEX EXCAVACIONES Y OBRAS SL, importe 2.807,20€,IVA incluido.
- HURDES 2000 INFRAESTRUCTURA SL, importe 2807.33€ IVA incluido.
- DAVID SANCHEZ FRANCISCO, importe 2807,33€ IVA incluido.

Constatada la existencia de crédito suficiente en la aplicación presupuestaria correspondiente, de conformidad con la competencia establecida en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Publico, Ley 9/2017, la Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de todos sus miembros, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.-JUSTIFICAR la necesidad de realización de la obra de Pavimentación en Trav. Pérez Galdós, puesto que, la memoria refleja un pavimento deteriorado en comparación las calles Gabriel y Galán y Trav. De las Escuelas, quedando a nivel con las anteriores.

SEGUNDO.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación derivada del gasto correspondiente a la realización de las obras de Pavimentación en Trav. Perez Galdos a Megaex Excavaciones y obras SL, B02808988, por el precio de 2.807,20€, IVA incluido, previa adjudicación a esta empresa, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente, y proceder al pago, una vez presentada las factura con los requisitos legales.

TERCERO.- Con las presentes contrataciones no se está alterando el objeto de contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

CUARTO.- Una vez realizada la obra, incorpórese la factura con los requisitos legales y procédase al pago

8.- PLAN EXTRAORDINARIO, 2025. CONTRATO MENOR,21/2025 REDACCIÓN PROYECTO

Por la Sra Alcaldesa se da cuenta de la subvención concedida por la Excmá.Diputación Provincial de Cáceres para la contratación de personal,gastos corrientes y gastos inventariables, y obras.

Con cargo a este plan se ha planteado realizar obras de Redes y Pavimentaciones, por lo que se ha solicitado presupuesto a varios profesionales del sector, se propone a realizar la citada contratación mediante contrato menor, de conformidad con la legislación aplicable.

Acto seguido, la Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de los tres miembros que la componen, por unanimidad, acuerda:





PRIMERO. Justificar la necesidad de contratación de servicios técnicos, por las razones expuestas, para la redacción del proyecto, dirección y coordinación en materia de seguridad y salud de las obras "Redes y Pavimentaciones en Aldehuela del Jerte" con cargo al Plan de Obras Extraordinaria 2025 de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

SEGUNDO.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación derivada del gasto de contratación de servicios técnicos para redacción de proyecto, dirección y coordinación en materia de seguridad y salud; adjudicar la contratación de los citados servicios a Marcos Antonio Movilla Blázquez con DNI *****804S por el precio de 3.260,40€, IVA correspondiente incluido(21%) con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, al ser la oferta que presenta mejor relación calidad precio para este ayuntamiento.

TERCERO.- Con las presentes contrataciones no se está alterando el objeto de contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación,

CUARTO.- Realizado el servicio y presentada la factura con los requisitos legales, procédase a su pago.

9.- PLAN PROVINCIAL 2026 CONTRATO MENOR 22/2025, REDACCIÓN PROYECTO

Al amparo del presente punto del orden del día, la Sra Alcaldesa da cuenta de la subvención concedida por la Excm. Diputación Provincial de Cáceres para la contratación de personal, gastos corrientes y gastos inventariables, y obras.

Con cargo a este plan, previo estudio de la necesidades existentes, se ha decidido realizar obras en el cementerio municipal, consistente en la construcción de nichos y osarios, y en el caso de que existiera remanente, la ampliación de los apartamiento del mismo; así como, la contratación de personal laboral temporal en función de las necesidades.

Para la ejecución de estas actuaciones en el cementerio municipal es necesario redactar el correspondiente proyecto, para lo cual, se propone el contrato menor, por lo que se ha procedido a solicitar presupuesto a varios profesionales de esta actividad.

Acto seguido, la Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de los tres miembros que la componen, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO. Justificar la necesidad de contratación de servicios técnicos, por las razones expuestas, para la redacción del proyecto, dirección y coordinación en materia de seguridad y salud de las obras "Actuaciones en Cementerio en Aldehuela del Jerte" con cargo al Plan Provincial 2026 de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

SEGUNDO.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación derivada del gasto de contratación de servicios técnicos para redacción de proyecto, dirección y coordinación en materia de seguridad y salud; adjudicar la contratación de los citados servicios a Marcos Antonio Movilla Blázquez con DNI *****804S por el precio de 3.938€, IVA correspondiente incluido(21%) con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, al ser la oferta que presenta mejor relación calidad precio para este ayuntamiento.

TERCERO.- Con las presentes contrataciones no se está alterando el objeto de contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

CUARTO.- Realizar el servicio y presentada la factura con los requisitos legales, procédase a su pago,

10.-APROBACIÓN CERTIFICADO FINAL DE OBRA. REFORMA PISTA DE PADEL

De conformidad con el presente punto del orden del día, la Sra.Alcaldesa expone que ha sido presentado el certificado final de la obra " Adecuación y reforma de la pista de Padel" realizada por la empresa Bosque Urbano SL, redactado por el tecnico municipal D. Santiago Matas Gomez, con las siguientes observaciones:

"-No se ha realizado cambios o modificaciones respecto de la memoria valorada redacta con fecha de junio de 2025, ejecutándose las obras de acuerdo a dicho proyecto, informado favorablemente de homologación deportiva por parte de la administración competente.

-Durante el proceso de licitación no se han realizado modificaciones a tener en cuenta, presupuestándose por parte de la empresa adjudicataria de las obras las partidas de proyecto."

Se adjunta al mismo, la medición general de la obra ejecutada con la valoración económica correspondiente de 8.567,99€.

Acto seguido, comprobado el resto de documentación obrante en el expediente, y firmada la acta de recepción y el pago de de la factura correspondiente.

La Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de los tres miembros que la componen,por unanimidad, acuerda:

Aprobar la certificación final de la obra " Adecuación y reforma de la pista de Padel"

11.-ADQUISICIÓN GENERADOR. CONTRATO MENOR 23/2025

Al amparo del presente punto del orden del día, la Sra Alcaldesa expone la necesidad de adquirir un generador de luz a gasolina para la realización de obras y





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

servicios municipales y demás actuaciones, por el personal del Ayuntamiento, al poder utilizar el generador para alimentación de de herramientas eléctricas. Por ej. taladros, disponer de suministro eléctrico autónomo, en zonas o lugares, donde no existe red eléctrica disponible, etc.

Acto seguido, la Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de los tres miembros que la componen, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO. Justificar la necesidad de adquisición de un generador eléctrico en los motivos indicados.

SEGUNDO.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación derivada del gasto de adquisición del generador electrónico a Comercial Plasencia SA con DNI A10102630 por el precio total de 680,04€, 562,02€ más 118,02€ de IVA (21%) con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, al ser la oferta que presenta mejor relación calidad precio para este ayuntamiento.

TERCERO.- Con las presentes contrataciones no se está alterando el objeto de contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

CUARTO.- Recepcionado el suministro y recibida la factura con los requisitos legales, procédase a su pago

12.-RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES Y PAGO DE GASTOS Y FACTURAS

Conformadas las facturas que más abajo se detallan, la que suscribe, previa petición de la palabra a la Sra. Alcaldesa-Presidente informa que la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

No obstante, en materia de gastos, no estarán sometidos a intervención previa los gastos de material no inventariarles, contratos menores, así como los de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al período inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones, así como otros gastos menores de 3.005,06 euros que, de acuerdo con la normativa vigente, se hagan efectivos a través del sistema de anticipos de caja fija.

Por lo que cualquier gasto distinto de los anteriores requerirá de informe del órgano interventor preceptivo y previo, a la aprobación del gasto, tal y como





establece el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y [en su caso] las normas de fiscalización contenidas en el Reglamento de Control Interno de esta Entidad y las Bases de Ejecución del presupuesto para el presente ejercicio.

Vistas las facturas indicadas en la relacion siguiente especificadas por apartados, se observa que la mayoría de los gastos producidos y facturas, en los apartados segundo y tercero, se han realizado sin observar el procedimiento legalmente establecido y, tampoco pueden tramitarse mediante el contrato menor, puesto que se trata de gastos habituales, esporádicos, y superiores a un año (doctrina mayoritaria) realizándose la contratación de forma verbal. Conforme a la normativa, en vigor, deberían seguirse los procedimientos legalmente establecidos, al objeto de cumplirse la normativa y garantizar que la contratación se ajuste a los principios que han de regir la contratación pública: libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores,...etc.; lo que exigirá, además, la necesidad de planificación y programación de los servicios y suministros necesarios para el funcionamiento de la Entidad, por los órganos gestores. Sin embargo, el órgano de contratación, en esta Entidad, no opta para la satisfacción de las necesidades públicas en cuestión, por tramitar los expedientes que más adecuados fuera/n a sus características, para cumplir lo expuesto anteriormente. La contratación verbal (artículo 37 LCS) es la práctica habitual en la contratación de las prestaciones (servicios) y adquisición de suministros en este Ayuntamiento. También, añadir que el art. 28 de la LCSP dice que "los contratos deben responder a una necesidad previamente identificada, y ser objeto de expediente". Art. 116 del mismo texto legal, los "contratos requiere tramitación de expediente"

Respecto de las facturas que figuran en el apartado tercero por ej. facturas de energía eléctrica y telefonía, se omiten todas las fases del gasto, no existe ningún acto previo de reconocimiento de la obligación, ni orden de pago; y, sin que se haya acreditado si existe o no consignación presupuestaria, y sin que conste la conformidad con el servicio prestado; vulnerándose principios esenciales de legalidad, control y transparencia del gasto público exigidos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales R.D.Leg 2/2004

De acuerdo con lo expuesto, esta Secretaria-Interventora informa desfavorablemente el reconocimiento liquidación y pago de las facturas indicadas





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

en el apartado dos y tres, aunque exista crédito en el presupuesto en vigor; al no acreditarse el cumplimiento de los requisitos legales en materia de contratación y justificación del gasto, conforme a lo dispuesto en la normativa.

Atendiendo a que la situación descrita responde a una práctica habitual en esta Entidad, derivada de la insuficiencia de medios personales y aplicativos informáticos para la tramitación y control de los expedientes, no se formula reparo suspensivo, art. 216 RD. Legislativo 2/2004 y 28 RD. 424/2017 a fin de no interferir en el funcionamiento ordinario de los servicios municipales, sin embargo, si será tenido en cuenta a efectos de su valoración en el marco del Informe Anual de Control Interno previsto en el art. 37 del RD 424/2017.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, no obstante, la Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de los tres miembros que la forman, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO. De conformidad con el artículo 57 y ss. Y 67 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se RECONOCE LAS OBLIGACIONES, por los suministros, servicios y trabajos autorizados y dispuestos que se detallan seguidamente:

DATOS FACTURA:

Id del Punto de Entrada: 2025-E-RC-996; Fecha y hora: 13/11/2025 09:24

Proveedor: JUAN ANGEL BERMEJO MARTIN (76114974Q)

Fecha expedición: 12/11/2025; Nº Factura: 269; Concepto: FONDOS BIBLIOGRAFICOS 2025: LIBROS; Importe: 715,78€

DATOS FACTURA:

Id del Punto de Entrada: 2025-E-RC-905; Fecha y hora: 21/10/2025 09:10

Proveedor: MARCELINO MARTINEZ NIETO SL (B10180883)

Fecha expedición: 20/10/2025; Nº Factura: FA-25 440; Concepto: ACTUACION SIEMPRE CONTIGO TRIBUTO ROCIO DURCAL, SEMANA MAYORES; Importe: 1331€

DATOS FACTURA:

Id del Punto de Entrada: 2025-E-RC-992; Fecha y hora: 11/11/2025 12:56

Proveedor: HECTOR REY GONZALEZ (76117242F)

Fecha expedición: 10/11/2025; Nº Factura: 00110; Concepto: COPIA LLAVES; Importe: 10,20€

DATOS FACTURA:

Id del Punto de Entrada: 2025-E-RC-988; Fecha y hora: 11/11/2025 09:07

Proveedor: PAVIMENTOS GARRIDO SL (B10168979)





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

Fecha expedición: 31/10/2025; Nº Factura: MH 2718; Concepto: MATERIAL FONTANERIA: TAPON R-M 40, TAPON R-M50, TAPON R-M25 Y TAPON R-M32; Importe: 12,31€

DATOS FACTURA:

Id del Punto de Entrada: 2025-E-RC-987; Fecha y hora: 11/11/2025 08:56

Proveedor: PAVIMENTOS GARRIDO SL (B10168979)

Fecha expedición: 31/10/2025; Nº Factura: MH 2717; Concepto: MATERIAL FONTANERIA: GOMA P.E ALIMENTACIÓN 32X10ATMS; Importe: 411,40€

DATOS FACTURA:

Id del Punto de Entrada: 2025-E-RC-986; Fecha y hora: 11/11/2025 08:33

Proveedor: PAVIMENTOS GARRIDO SL (B10168979)

Fecha expedición: 31/10/2025; Nº Factura: MH 2716; Concepto: MATERIAL DE FONTANERIA: GOMA PE ALIM 32, GOMA PE.ALIM 40, ENLACES RECTOS 32 Y40, ENLACES R-M 32, ELNACE R-H 40 Y REDUCCIÓN M-H 40-32 ; Importe: 436,12€

DATOS FACTURA:

Id del Punto de Entrada: 2025-E-RC-951; Fecha y hora: 05/11/2025 09:16

Proveedor: COMERCIAL PLASENCIA SA (A10102630)

Fecha expedición: 31/10/2025; Nº Factura: 2509405; Concepto: CEMENTERIO MUNICIPAL: CERRADURA Y MANILLA; Importe: 44,83€

DATOS FACTURA:

Id del Punto de Entrada: 2025-E-RC-934; Fecha y hora: 29/10/2025 13:51

Proveedor: TIERRA VERDE CAMPO Y JARDIN SL (B10334514)

Fecha expedición: 29/10/2025; Nº Factura: 25001029; Concepto: ACIETE TOTAL MULTIAGRI 15W40 5L; Importe: 34,94€

DATOS FACTURA:

Id del Punto de Entrada: 2025-E-RC-887; Fecha y hora: 15/10/2025 12:14

Proveedor: JONATHAN MARTIN JIMENEZ (76112033L)

Fecha expedición: 15/10/2025; Nº Factura: 20250129; Concepto: VISITA EXTRA DESARTIZACIÓN Y DESINSECTACION RED SANEAMIENTO; Importe: 145,38€

DATOS FACTURA:

Id del Punto de Entrada: 2025-E-RC-886; Fecha y hora: 15/10/2025 12:08

Proveedor: HIERROS DIAZ CLIMATIZACION SL (B10002194)

Fecha expedición: 30/09/2025; Nº Factura: 0005138; Concepto: MATERIAL FONTANERIA: SUMIDERO, ENLACES MIXTOS MACHO, TES PRESION, MACHON REDUCIDO, VALVULA PALANCA, REDUCCION METAL, CODO, BOTE HILO TEFLON, TUBO SILICONA, ENLACE MIXTO HEMBRA Y MACHON METAL; Importe: 119,77€

DATOS FACTURA:

Id del Punto de Entrada: 2025-E-RC-878; Fecha y hora: 10/10/2025 09:16

Proveedor: CHUBB IBERIA SL (B82844358)

Fecha expedición: 06/10/2025; Nº Factura: U2 252279923; Concepto: REVISIÓN EXTINTORES, SERVICIO DE MANTENIMIENTO ANUAL; Importe: 88,06€





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

DATOS FACTURA:

Id del Punto de Entrada: 2025-E-RC-916; Fecha y hora: 24/10/2025 08:51

Proveedor: ARAPLASA DE RESIDUOS SA (A10419000)

Fecha expedición: 31/08/2025; Nº Factura: PL25-1283; Concepto: RESIDUO INERTE SUCIO; Importe: 61,75€

DATOS FACTURA:

Id del Punto de Entrada: 2025-E-RC-1004; Fecha y hora: 18/11/2025 12:25

Proveedor: GESTION Y EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS EXTREMEÑOS SAU (A06154850)

Fecha expedición: 23/10/2025; Nº Factura: FV25-003458; Concepto: TRATAMIENTO DE RESIDUOS DOMESTICOS, SEPTIEMBRE; Importe: 388,76€

DATOS FACTURA:

Id del Punto de Entrada: 2025-E-RC-930; Fecha y hora: 29/10/2025 09:59

Proveedor: URBASER SA (A78999273)

Fecha expedición: 27/10/2025; Nº Factura: 1002744V2500605; Concepto: IMPUESTO DEPOSITO RESIDUOS EN VERTEDEROM, SEPTIEMBRE; Importe: 276,80€

DATOS FACTURA:

Id del Punto de Entrada: 2025-E-RC-889; Fecha y hora: 15/10/2025 13:32

Proveedor: URBASER SA (A78999273)

Fecha expedición: 09/10/2025; Nº Factura: 1002744V2500542; Concepto: IMPUESTO DEPOSITO RESIDUOS EN VERTEDERO, AGOSTO; Importe: 317,96€

DATOS FACTURA:

Id del Punto de Entrada: 2025-E-RC-913; Fecha y hora: 23/10/2025 14:41

Proveedor: ESTACION ITV VEGA BAJA SA (A03105632)

Fecha expedición: 23/10/2025; Nº Factura: 2025/1058A/4078 Concepto: INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHICULO; Importe: 43€

APARTADO SEGUNDO. No obstante las observaciones y/o reparos de la Sra. Secretaria se reconocen las obligaciones a varios proveedores de las facturas siguientes:

DATOS FACTURA:

Id del Punto de Entrada: 2025-E-RC-973; Fecha y hora: 07/11/2025 10:07

Proveedor: MEGAEX EXCAVACIONES Y OBRAS SL(B02808988)

Fecha expedición: 31/10/2025; Nº Factura: 119/2025; Concepto: AEPSA 2024: TRABAJOS MAQUINARIA ; Importe: 907,50€

DATOS FACTURA:

Id del Punto de Entrada: 2025-E-RC-974; Fecha y hora: 07/11/2025 10:14

Proveedor: MEGAEX EXCAVACIONES Y OBRAS SL(B02808988)

Fecha expedición: 23/10/2025; Nº Factura: 120/2025; Concepto: CAMINOS VECINALES: TRABAJOS MAQUINARIA; Importe: 2308,45€





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

DATOS FACTURA:

Id del Punto de Entrada: 2025-E-RC-890; Fecha y hora: 16/10/2025 08:15

Proveedor: SUMINISTROS DE OFIMATICA 2006 SL (B10399657)

Fecha expedición: 10/10/2025; Nº Factura: 2025-001950; Concepto: MATERIAL UDOTECA 2025: CARTULINA, ROTULADOR BI PERMANENTE, GOMA EVA, PALOS DE POLOS, AROS PSICOMOTRICIDAD, REGLAS DE MADERA, BOLSA DISFRAZ; Importe: 274,27€

DATOS FACTURA:

Id del Punto de Entrada: 2025-E-RC-1003; Fecha y hora: 17/11/2025 13:50

Proveedor: TEODORO PLATA MAHILLO (11779130W)

Fecha expedición: 17/11/2025; Nº Factura: 834; Concepto: ARREGLO DUMPER: NEUMATICOS, REPARACIÓN CAJA DE CAMBIO Y ACEITE CAJA DE CAMBIOS; Importe: 298,87€

DATOS FACTURA:

Id del Punto de Entrada: 2025-E-RC-923; Fecha y hora: 27/10/2025 13:45

Proveedor: TEODORO PLATA MAHILLO (11779130W)

Fecha expedición: 02/10/2025; Nº Factura: 720 ; Concepto: REVISIÓN VEHICULO MUNICIPAL: PINCHAZO, ACEITE MOTOR, ARANDELA CARTER, LIQUIDO LAVAPARABRISAS, FILTRO ACEITE, FILTRO AIRE, FILTRO COMBUSTIBLE, FILTRO POLEN, NEUMATICOS Y VALVULAS; Importe: 383,17€

DATOS FACTURA:

Id del Punto de Entrada: 2025-E-RC-943; Fecha y hora: 03/11/2025 12:03

Proveedor: HIDROMANTE SL (B10304749)

Fecha expedición: 30/10/2025; Nº Factura: 0000422 Concepto: ANALISIS AGUA RED(CONTRASTE) Y AGUA GRIFO; Importe: 88,57€

DATOS FACTURA:

Id del Punto de Entrada: 2025-E-RC-942; Fecha y hora: 03/11/2025 10:30

Proveedor: OFIPLA SISTEMAS DIGITALES SL (B10506426)

Fecha expedición: 03/11/2025; Nº Factura: 000823 Concepto: TARIFA MANTENIMIENTO POR COPIA NOVIEMBRE; Importe: 267,20€

DATOS FACTURA:

Id del Punto de Entrada: 2025-E-RC-950; Fecha y hora: 05/11/2025 08:59

Proveedor: BIENVENIDO SANCHEZ HERNANDEZ (44401901X)

Fecha expedición: 05/11/2025; Nº Factura: A30-25/11; Concepto: ASESORAMIENTO Y GESTION LABORAL OCTUBRE; Importe: 360,40€

DATOS FACTURA:

Id del Punto de Entrada: 2025-E-RC-999; Fecha y hora: 14/11/2025 14:00

Proveedor: SANTIAGO MATAS GOMEZ (76114648N)

Fecha expedición: 02/10/2025; Nº Factura: 727; Concepto: INFORMES TECNICOS SEPTIEMBRE; Importe: 318€

DATOS FACTURA:





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

Id del Punto de Entrada: 2025-E-RC-939; Fecha y hora: 03/11/2025 08:37

Proveedor: YULEMA CALVO IGLESIAS (76128036Z)

Fecha expedición: 31/10/2025; Nº Factura: 051360225/00000217; Concepto: GARRAFAS GASOIL, GARRAFAS GASOLINA Y DIESEL VEHICULO; Importe: 132,02€

DATOS FACTURA:

Id del Punto de Entrada: 2025-E-RC-892; Fecha y hora: 16/10/2025 13:42

Proveedor: UNIVERSO WU (B10400463)

Fecha expedición: 16/10/2025; Nº Factura: 139134; Concepto: III SENDERO ROSA: OBSEQUIO: CESTA ALGODÓN Y CAJA; Importe: 8,89€

DATOS FACTURA:

Id del Punto de Entrada: 2025-E-RC-894; Fecha y hora: 17/10/2025 10:51

Proveedor: Mª ISABEL ALBARRAN PANIAGUA (11783849Y)

Fecha expedición: 16/10/2025; Nº Factura: 253; Concepto: SENDERO ROSA OBSEQUIO; Importe: 25,58€

DATOS FACTURA:

Id del Punto de Entrada: 2025-E-RC-893; Fecha y hora: 17/10/2025 10:43

Proveedor: Mª ISABEL ALBARRAN PANIAGUA (11783849Y)

Fecha expedición: 16/10/2025; Nº Factura: 254; Concepto: SEMANA CULTURAL MAYORES: AGUA; Importe: 32,40€

DATOS FACTURA:

Id del Punto de Entrada: 2025-E-RC-903; Fecha y hora: 20/10/2025 12:42

Proveedor: ALMACENES LUCIO FERNANDEZ SL(B10334969)

Fecha expedición: 20/10/2025; Nº Factura: 0005625; Concepto: COLEGIO: TOALLAS SECAMANOS Y JABON DE MANOS; Importe: 45,73€

DATOS FACTURA:

Id del Punto de Entrada: 2025-E-RC-933; Fecha y hora: 29/10/2025 11:56

Proveedor: MERCADONA SA (A46103834)

Fecha expedición: 29/10/2025; Nº Factura: 2275-023-532109; Concepto: PRODUCTOS DE LIMPIEZA:FREGONA, ESCOBAS EXTERIOR E INTERIOR, PALOS, BAYETAS, ESTROPAJOS; Importe:38,90€

DATOS FACTURA:

Id del Punto de Entrada: 2025-E-RC-953; Fecha y hora: 05/11/2025 09:38

Proveedor: COMERCIAL PLASENCIA SA (A10102630)

Fecha expedición: 31/10/2025; Nº Factura: 2510298; Concepto: GUANTES NITRILO; Importe:15,42€

DATOS FACTURA:

Id del Punto de Entrada: 2025-E-RC-984; Fecha y hora: 10/11/2025 12:40

Proveedor: MILAGROS MORCILLO CABALLERO (44404918Z)

Fecha expedición: 10/11/2025; Nº Factura: 2-0450; Concepto: CENA ACTUACION SEMANA CULTURAL ASOCIACION MAYORES; Importe:10€

DATOS FACTURA:





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

Id del Punto de Entrada: 2025-E-RC-1008; Fecha y hora: 19/11/2025 11:56
Proveedor: EL SECRETARIO SL (B37234184)
Fecha expedición: 19/11/2025; Nº Factura: INI/102501150; Concepto: TRABAJOS DE MECANIZACIÓN 3º TRIMESTRE CONTABILIDAD; Importe:1197,60€

TERCERO. Los especificados en la relación (adeudo en cuenta) se omiten todas las fases de gastos al cargarse directamente en C/ corriente; además, de la ausencia del procedimiento legalmente establecido.

DATOS FACTURA:

Proveedor: TELEFONICA DE ESPAÑA SAU (A82018474); Fecha expedición: 19/10/2025.; Punto de suministro: SERVICIO DE FUSIÓN TELEFONICA AYUNTAMIENTO; Periodo de facturación: SEPTIEMBRE 2025; Nº Factura:TA7JO0211774; Importe: 231,72€

DATOS FACTURA:

Proveedor: TELEFONICA DE ESPAÑA SAU (A82018474); Fecha expedición: 19/10/2025.; Punto de suministro: SERVICIO DE FUSIÓN TELEFONICA BIBLIOTECA SEPTIEMBRE; Periodo de facturación: SEPTIEMBRE 2025; Nº Factura:TA7JO0211773; Importe: 77,40€

DATOS FACTURA:

Proveedor: TELEFONICA DE ESPAÑA SAU (A82018474); Fecha expedición: 19/11/2025.; Punto de suministro: SERVICIO DE FUSIÓN TELEFONICA AYUNTAMIENTO; Periodo de facturación: OCTUBRE 2025; Nº Factura: TA7JP0213317; Importe: 231,72€

DATOS FACTURA:

Proveedor: TELEFONICA DE ESPAÑA SAU (A82018474); Fecha expedición: 19/11/2025.; Punto de suministro: SERVICIO DE FUSIÓN TELEFONICA BIBLIOTECA OCTUBRE; Periodo de facturación: OCTUBRE 2025; Nº Factura:TA7JP0213316; Importe: 77,40€

DATOS FACTURA:

Proveedor: NATURGY IBERIA SA (A08431090); Fecha expedición: 08/10/2025.; Punto de suministro: C/ CALZADA REAL 35; Periodo de facturación: 29/08/2025 A 29/09/2025; Nº Factura: FE25390033210693; Importe: 281,33€

DATOS FACTURA:

Proveedor: NATURGY IBERIA SA (A08431090); Fecha expedición: 04/11/2025.; Punto de suministro: C/ CALZADA REAL 35; Periodo de facturación: 30/09/2025 A 30/10/2025; Nº Factura: FE25390036783587; Importe: 312,62€

DATOS FACTURA:

Proveedor: CUERNERGIA COMERCIALIZADOR DE ÚLTIMO RECURSO S.AU (A95554630); Fecha expedición:08/10/2025.; Punto de suministro; PLAZA





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

ESPAÑA, 9; Periodo de facturación: 31/08/2025 a 30/09/25; Nº Factura: 0925081008010088381; Importe: 47,59€

DATOS FACTURA:

Proveedor: CUENERGIA COMERCIALIZADOR DE ÚLTIMO RECURSO S.AU (A95554630); Fecha expedición: 11/11/2025.; Punto de suministro; PLAZA ESPAÑA, 9; Periodo de facturación: 30/09/2025 a 31/10/25; Nº Factura: 09251111010102503; Importe: 53,13€

DATOS FACTURA:

Proveedor: CUENERGIA COMERCIALIZADOR DE ÚLTIMO RECURSO S.AU(A95554630); Fecha expedición:04/11/2025.; Punto de suministro; HOGAR DEL PENSIONISTA; Periodo de facturación: 30/09/2025 a 30/10/2025; Nº Factura: 09251104010011785; Importe: 394,34€

DATOS FACTURA:

Proveedor: CUENERGIA COMERCIALIZADOR DE ÚLTIMO RECURSO S.AU(A95554630); Fecha expedición: 07/11/2025.; Punto de suministro: ALUMBRADO PUBLICO; Periodo de facturación: 26/09/2025 a 31/10/2025; Nº Factura: 09251107010032404; Importe: 39,60€

DATOS FACTURA:

Proveedor: CUENERGIA COMERCIALIZADOR DE ÚLTIMO RECURSO S.AU (A95554630); Fecha expedición: 07/11/2025.; Punto de suministro: C/ CERVANTES,1 ; Periodo de facturación: 26/09/2025 a 31/10/2025; Nº Factura: 09251107010079739;Importe:31,75€

DATOS FACTURA:

Proveedor: CUENERGIA COMERCIALIZADOR DE ÚLTIMO RECURSO S.AU (A95554630); Fecha expedición: 04/11/2025.; Punto de suministro: C/ GABRIEL Y GALAN, 14 ; Periodo de facturación: 29/09/2025 a 30/10/2025; Nº Factura: 09251104010090253;Importe:66,49€

DATOS FACTURA:

Proveedor: CUENERGIA COMERCIALIZADOR DE ÚLTIMO RECURSO S.AU (A95554630); Fecha expedición: 04/11/2025.; Punto de suministro: C/ GABRIEL Y GALAN, 14 -1; Periodo de facturación: 29/09/2025 a 30/10/2025; Nº Factura: 09251104010090249;Importe:40,03€

DATOS FACTURA:

Proveedor: CUENERGIA COMERCIALIZADOR DE ÚLTIMO RECURSO S.AU (A95554630); Fecha expedición: 04/11/2025.; Punto de suministro: C/ CERVANTES,35 ; Periodo de facturación: 30/09/2025 a 30/10/2025; Nº Factura: 09251104010090251;Importe:46,04€

DATOS FACTURA:

Proveedor: CUENERGIA COMERCIALIZADOR DE ÚLTIMO RECURSO S.AU (A95554630); Fecha expedición: 07/11/2025.; Punto de suministro: PLAZA COLON,





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

5 ; Periodo de facturación: 26/09/2025 a 31/10/2025; Nº Factura: 09251107010081052;Importe:24,18€

DATOS FACTURA:

Proveedor: UNIELECTRICA ENERGIA SA (A14944276); Fecha expedición: 05/11/2025.; Punto de suministro: PISCINA MUNICIPAL POLIGONO 2, PARCELA 45 ; Periodo de facturación: 30/09/2025 a 31/10/2025; Nº Factura: 25/355079;Importe:63,55€

DATOS FACTURA:

Proveedor: UNIELECTRICA ENERGIA SA (A14944276); Fecha expedición: 05/11/2025.; Punto de suministro: C/CERVANTES, 31 ; Periodo de facturación: 30/09/2025 a 31/10/2025; Nº Factura: 25/355518;Importe:160,88€

DATOS FACTURA:

Proveedor: UNIELECTRICA ENERGIA SA (A14944276); Fecha expedición: 06/11/2025.; Punto de suministro: FINCA DEHESA BOYAL, 2 Periodo de facturación: 30/09/2025 a 31/10/2025; Nº Factura: 25/359032;Importe:419,75€

DATOS FACTURA:

Proveedor: UNIELECTRICA ENERGIA SA (A14944276); Fecha expedición: 07/11/2025.; Punto de suministro:C/HERNAN CORTES, 80 ; Periodo de facturación: 30/09/2025 a 31/10/2025; Nº Factura: 25/362533;Importe:1672,75€

CUARTO. Previa orden de la Sra. Alcaldesa, que se proceda al pago de todas las facturas recogidas en la relación contable de los apartados primero segundo mediante transferencias bancarias con cargo a la C/c de Unicaja Banco núm. ES51-2103-7580-8100-3000-2918 de este Ayuntamiento.

Ratificar el pago de los/as indicados/as en el apartado tercero.

Y, no habiendo más asuntos que tratar y por lo anteriormente expuesto, se levanta la sesión a las veinte horas y cuarenta y cinco minutos, y para constancia de los tratado y de los acuerdos adoptados, se extiende la presente acta que firma la Sra. Alcaldesa y la certifico con mi firma.

LA ALCALDESA

LA SECRETARIA

